

## ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DEL GRADO SUPERIOR DE LAS ENSEÑANZAS DE MÚSICA

*Orden 1754/2001, de 11 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se establece el currículum del grado superior de las enseñanzas de Música* <sup>(1)</sup>

El desarrollo normativo de las enseñanzas de régimen especial de Música en el marco de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, ya concluido en lo referente al currículum de los grados elemental y medio de estos estudios, se inició para el grado superior con la aprobación del Real Decreto 617/1995, de 21 de abril, por el que se determinan los aspectos básicos de su currículum, estableciéndose y organizándose, además de las materias específicas de cada especialidad, otras basadas en la profundización en contenidos teórico-humanísticos que, lejos de suponer una mera complementariedad imprimen a este tramo final de los estudios un verdadero carácter de enseñanza superior.

Conforme establece el apartado 3 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, corresponde a las Administraciones educativas establecer el currículum de las distintas enseñanzas, del que formarán parte, en todo caso, los aspectos curriculares básicos.

Por Real Decreto 926/1999, de 28 de mayo, fueron transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria, correspondiendo a la Comunidad de Madrid, de acuerdo con su apartado B.h), la aprobación, en el ámbito de sus competencias, del currículum de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo del que formarán parte, en todo caso, las enseñanzas mínimas fijadas por el Estado.

Por Real Decreto 617/1995, de 21 de abril, se regularon los aspectos básicos del currículum del grado superior de las enseñanzas de Música.

La presente Orden, partiendo de las materias básicas, establece un conjunto de asignaturas que determinan el currículum obligatorio para cada especialidad. Con el objetivo de proporcionar una completa formación práctica, teórica y metodológica que garantice la cualificación profesional en los ámbitos relativos a la creación, la interpretación, la investigación y la docencia, la presente Orden articula la posibilidad de que los centros, en el ejercicio de su autonomía organizativa y pedagógica, determinen una oferta de asignaturas optativas y de libre elección por el estudiante que garantice la eficacia de la formación que se persigue en cada especialidad.

---

<sup>1</sup>.- BOCM 22 de mayo de 2001, corrección de errores efectuadas por:

- Orden **4709/2001**, de 24 de octubre, por la que se modifica la Orden 1754/2001, de 11 de mayo (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 22 de mayo) del Consejero de Educación, por la que se establece el currículum del Grado Superior de las enseñanzas de música (BOCM 12 de noviembre de 2001)

- Orden **6204/2001**, de 20 de diciembre, por la que se modifica la Orden 1754/2001, de 11 de mayo (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 22 de mayo), del Consejero de Educación, por la que se establece el currículum del Grado Superior de las enseñanzas de Música, ya modificada por Orden 4709/2001, de 24 de octubre (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 12 de noviembre). (BOCM de 8 de enero de 2002).

- Orden **2777/2008**, de 3 de junio, por la que se modifica la Orden 1754/2001, de 11 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se establece el currículum del Grado Superior de las enseñanzas de Música. (BOCM 16 de junio de 2008)

De este modo, la presente Orden organiza el currículo de las especialidades establecidas en el Real Decreto 617/1995, de 21 de abril, determinando para todas ellas, en créditos, la carga lectiva global que se distribuye en cuatro cursos excepto para las especialidades de Composición, Dirección de Orquesta y Dirección de Coro de cinco cursos, debido a la mayor dedicación que requiere la correcta profundización en sus contenidos.

Asimismo se regulan los límites de permanencia, los criterios de promoción y el procedimiento de valoración del rendimiento académico en los diferentes cursos, y se establecen las directrices a partir de las cuales los centros deberán desarrollar la realización del examen final de carrera, especialmente significativo al término de este grado, por cuanto su superación confiere al alumno el derecho a la obtención del Título Superior de Música, equivalente, a todos los efectos, al de Licenciado Universitario.

La presente Orden recoge lo dispuesto en relación a la prueba de acceso al grado superior, así como a la adjudicación de plazas vacantes, establecidas con carácter básico en el Real Decreto 617/1995, de 21 de abril. Las directrices básicas de dicha prueba para cada especialidad responden a un planteamiento general que habrá de permitir valorar los conocimientos y capacidades artísticas necesarias para el correcto desarrollo de los estudios superiores de Música.

En su virtud,

DISPONGO:

**Artículo 1.- Objeto de la norma**

La presente Orden establece el currículo del grado superior de las enseñanzas de Música, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tres del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, e integra lo establecido en el Real Decreto 617/1995, de 21 de abril (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio), por el que se establecen los aspectos básicos del currículo del grado superior de las enseñanzas de Música y se regula la prueba de acceso a estos estudios.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación**

La presente Orden establece el currículo de las especialidades de grado superior de Música que pueden ser implantadas en el ámbito territorial de gestión de la Comunidad de Madrid <sup>(2)</sup>.

---

<sup>2</sup>.- Véanse la [Orden 2052/2001, de 28 de mayo](#), del Consejero de Educación, por la que se implanta en la Escuela Superior de Canto de Madrid las enseñanzas de música de grado superior en la especialidad de Canto y en la especialidad de Pedagogía, opción Canto; y la [Orden 2139/2001, de 1 de junio](#) del Consejero de Educación, por la que se autoriza la implantación de enseñanzas de Grado Superior de Música establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en el Real Conservatorio Superior de Música de Madrid y en la Escuela Superior de Canto para el curso 2001/2002.

### **Artículo 3. Duración y ordenación académica de las enseñanzas.**

1. El grado superior de las enseñanzas de Música comprenderá un solo ciclo, según lo dispuesto en el apartado c) del artículo 39.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de Real Decreto 617/1995, de 21 de abril, el grado superior tendrá una duración de cuatro cursos en todas las especialidades que se relacionan en el artículo 6 de la presente Orden, excepto en las de Composición, Dirección de Coro y Dirección de Orquesta, cuya duración será de cinco cursos.

3. Los tiempos lectivos de las distintas especialidades, cursos y asignaturas quedarán establecidos en créditos. Cada crédito equivale a diez horas lectivas.

### **Artículo 4. Objetivos del grado superior de las enseñanzas de Música**

Las enseñanzas conducentes a la obtención del Título Superior de Música deberán proporcionar una formación artística, tanto de carácter práctico como teórico y metodológico, a través de la profundización en las asignaturas que conforman la especialidad elegida, con el fin de garantizar una formación global coherente, al mismo tiempo que el grado de cualificación que exige el ejercicio profesional en los ámbitos relativos a la creación, la interpretación, la investigación y la docencia.

### **Artículo 5. Titulación**

Los alumnos que superen el grado superior de las enseñanzas de Música tendrán derecho a la obtención del Título Superior de Música, en el que constará la especialidad cursada, equivalente a todos los efectos, al Título de Licenciado Universitario, que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

### **Artículo 6. Especialidades.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 617/1995, de 21 de abril, las especialidades que pueden impartirse en el grado superior de las enseñanzas de Música son las siguientes:

1. Acordeón.
2. Arpa.
3. Canto.
4. Clarinete.
5. Clave.
6. Composición.
7. Contrabajo.
8. Dirección de Coro.
9. Dirección de Orquesta.
10. Etnomusicología.
11. Fagot.
12. Flamenco.
13. Flauta travesera.
14. Flauta de pico.
15. Guitarra.
16. Instrumentos de cuerda pulsada de Renacimiento y el Barroco.
17. Instrumentos de la Música Antigua.
18. Instrumentos de la Música Tradicional y Popular.
19. Instrumentos de púa.
20. Jazz.
21. Musicología.

22. Oboe.
23. Órgano.
24. Pedagogía.
25. Percusión.
26. Piano.
27. Saxofón.
28. Trompa.
29. Trompeta.
30. Trombón.
31. Tuba.
32. Viola.
33. Viola de gamba.
34. Violín.
35. Violoncello.

2. La especialidad de Flamenco constará de las dos opciones siguientes:

Opción a): Guitarra flamenca.

Opción b): Flamencología.

3. La especialidad de Pedagogía constará de las dos opciones siguientes:

Opción a): Pedagogía del Lenguaje y de la Educación musical.

Opción b): Pedagogía del Canto y de las especialidades instrumentales que se detallan a continuación: Acordeón, Arpa, Clarinete, Clave, Contrabajo, Fagot, Flauta travesera, Flauta de pico, Guitarra, Instrumentos de púa, Oboe, Órgano, Percusión, Piano, Saxofón, Trompa, Trompeta, Trombón, Tuba, Viola, Viola de gamba, Violín y Violoncello.

#### **Artículo 7. Líneas formativas**

En las especialidades de Composición, Canto y Piano, se establecen para los dos últimos cursos las siguientes líneas formativas, con el fin de atender a los diferentes perfiles que derivan del ejercicio profesional de las mismas:

Composición:

- a) Composición general.
- b) Composición electroacústica.
- c) Composición para medios audiovisuales.

Canto:

- a) Concierto y Oratorio.
- b) Teatro lírico.

Piano:

- a) Solista.
- b) Música de Cámara con Piano.
- c) Acompañamiento vocal.

#### **Artículo 8. Tipos de asignaturas**

Los contenidos del currículo de las diferentes especialidades se ordenarán distinguiendo entre:

1) Asignaturas obligatorias, que son las que para cada especialidad se determinan en la presente Orden, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.1 y 6.3 del Real Decreto 617/1995, de 21 de abril, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo del

grado superior de las enseñanzas de Música. Dichas asignaturas se organizan de acuerdo con su naturaleza y su finalidad formativa, en los siguientes grupos:

- A) Formación básica de la especialidad.
- B) Formación complementaria:
  - Común a todas las especialidades.
  - Propia de cada especialidad.
- C) Práctica instrumental o vocal de conjunto.

2) Asignaturas optativas, libremente establecidas por los centros en el ejercicio de la autonomía pedagógica y organizativa a que se refiere el artículo 6.2 del Real Decreto 617/1995, de acuerdo con sus disponibilidades docentes, las necesidades profesionales y la demanda de los alumnos. La carga lectiva de estas asignaturas no podrá ser, en ningún caso, superior a 6 créditos, ni inferior a 3 créditos.

Con el fin de que el alumno escoja entre las mismas el número necesario para completar los créditos que en cada caso se establezcan, dichas asignaturas deberán ser incluidas por los centros en los currículos correspondientes, indicando la carga lectiva de cada una de ellas, expresada en créditos su duración que será, como mínimo, cuatrimestral y una breve descripción de sus contenidos que, en todo caso, estarán relacionados con la especialidad correspondiente.

3) Asignaturas de libre elección por el estudiante, en orden a la flexible configuración de su currículo. Su contenido podrá estar relacionado tanto con la propia especialidad como con otras, y su número vendrá determinado por el de los créditos que en cada caso se establezcan para estas asignaturas. El alumno podrá elegir libremente entre la relación de asignaturas impartidas por el propio centro o por otros centros superiores de enseñanzas artísticas o universitarias con los que se establezca el convenio oportuno. En todo caso, para dicha elección deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Se exceptúan de la libre elección todas las asignaturas clasificadas como enseñanzas instrumentales individuales en el Anexo III de la presente Orden.
- La admisión en calidad de libre elección en las restantes asignaturas estará condicionada a la existencia de plazas vacantes, tras la matriculación en las mismas de los alumnos de la especialidad correspondiente.

La distribución en el currículo de las asignaturas optativas y de las de libre elección se realizará del siguiente modo:

- En el penúltimo curso (3.1 o 4.1, según la especialidad), cursarán una asignatura optativa con una carga lectiva de 6 créditos (o dos de 3 créditos) y otra de libre elección de 6 créditos (o dos de 3).
- En el último curso (4.1 o 5.1, según la especialidad), cursarán una asignatura optativa con una carga lectiva de 6 créditos (o dos de 3 créditos) e igualmente, otra de libre elección de 6 créditos (o dos de 3 créditos).

La impartición de las asignaturas optativas (número 2 del presente artículo), requerirá la previa autorización por parte de la Dirección General de Ordenación Académica de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo que en su momento reglamentariamente se establezca.

[Por [Resolución de 21 de junio de 2002](#), de la Dirección General de Ordenación Académica, se establece el procedimiento para la autorización de las asignaturas optativas del grado superior de las enseñanzas de Música y Danza]

### **Artículo 9. Estructura del plan de estudios.**

1. Las asignaturas obligatorias de las diversas especialidades del grado superior de las enseñanzas de Música, su carga lectiva y número de cursos, el curso o cursos en que deberán realizarse y, en su caso, su correspondencia con las materias establecidas en el Real Decreto 617/1995, de 21 de abril, quedan establecidas en el Anexo I de la presente Orden.

Con el fin de facilitar la organización de las asignaturas como \*Orquesta+, que necesariamente requieren de la participación de alumnos de diferentes cursos, así como de otras asignaturas de conjunto de determinadas especialidades, se indican en el Anexo I únicamente los créditos globales que el alumno debe realizar, correspondiendo a los centros establecer los criterios para la organización general de las mismas.

2. Las descripciones del contenido de las asignaturas obligatorias de las diferentes especialidades se establecen en el Anexo II de la presente Orden.

3. En los cuadros del Anexo I correspondientes a las especialidades de "Instrumentos de cuerda-arco (violín, viola, violoncello, contrabajo)", "Instrumentos de púa", "Instrumentos de viento madera (flauta travesera, oboe, clarinete y fagot)", "Instrumentos de viento-metal (trompa, trompeta, trombón, tuba)", "Percusión", "Saxofón", la totalidad de los créditos correspondientes a la asignatura "Piano complementario" se adscriben al primer curso. No obstante, los centros podrán impartir la asignatura en más de un curso siempre que el alumno realice a lo largo de las enseñanzas el número total de créditos de la misma.

De la misma forma se procederá con los créditos correspondientes a la asignatura "Piano complementario" en las especialidades de "Pedagogía, opción B), pedagogía de instrumentos de cuerda-arco (violín, viola, violoncello y contrabajo)", "Pedagogía, opción B), pedagogía de instrumentos de púa", "Pedagogía, opción B), pedagogía de instrumentos de viento madera (flauta travesera, oboe, clarinete, fagot)", "Pedagogía, opción B), pedagogía de instrumentos de viento-metal (trompa, trompeta, trombón, tuba)", "Pedagogía, opción B), pedagogía de percusión", "Pedagogía, opción B), pedagogía de saxofón", adscritos en el citado Anexo a los cursos primero y segundo. (3)

### **Artículo 10. Clasificación de las asignaturas en función de la relación numérica profesor/alumno.**

La clasificación de las asignaturas del currículo de las diferentes especialidades en no instrumentales, instrumentales colectivas e instrumentales individuales a que se refiere el artículo 20 del Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas artísticas, se determina en el Anexo III de la presente Orden. Asimismo, se fija en dicho Anexo la relación numérica máxima profesor/alumno para cada asignatura, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Asignaturas no instrumentales en las que la relación numérica máxima 1/15 establecida en el Real Decreto 389/1992 se reduce en aquellos casos en que la índole práctica de los contenidos de las enseñanzas y el grado de profundización que requieren según la especialidad de que se trate así lo aconsejan.
- b) Asignaturas instrumentales colectivas, en las que se diferencia entre las relativas a agrupaciones corales, sinfónicas y camerísticas, para las que la relación numérica profesor/alumno vendrá determinada por las necesidades de las mismas, y aquellas cuya naturaleza permite establecer una relación numérica máxima.
- c) Asignaturas instrumentales individuales, para las que la relación numérica máxima profesor/alumno es la de 1/1 establecida en el citado Real Decreto.

<sup>3</sup>.- Apartado 3 añadido por la Orden 2777/2008, de 3 de junio. (BOCM 16 de junio de 2008)

### **Artículo 11. Evaluación y calificaciones**

1. Para la evaluación del rendimiento académico de los alumnos de los centros superiores de Música, se tendrán en cuenta, en función de los distintos tipos de asignaturas, las consideraciones siguientes:

a) Formación Básica de la especialidad (grupo A):

- En las especialidades instrumentales, para la superación de la asignatura «Instrumento principal» en su último curso, se requerirá la realización del examen final de carrera ante Tribunal en todas las convocatorias (junio y septiembre). Los cursos anteriores serán valorados por el profesor en la convocatoria de junio y por un Tribunal en la de septiembre, conforme al artículo 13 de la presente Orden.

El resto de las posibles asignaturas existentes de este grupo, serán valoradas por el profesor de las mismas en la convocatoria de junio e igualmente, por un Tribunal en la de septiembre, conforme al artículo 13 de la presente Orden.

- En las especialidades no instrumentales, Composición, Dirección de coro, Dirección de orquesta, Etnomusicología, Flamenco (opción b: Flamencología), Musicología, Pedagogía (opción a: Pedagogía del lenguaje y de la Educación musical), las asignaturas de este grupo correspondientes al último curso de la especialidad requerirán la realización del examen final de carrera con Tribunal en todas las convocatorias.

En los cursos intermedios de todas las materias básicas, el profesor adjudicará la nota por curso en la convocatoria de junio y mediante Tribunal en la de septiembre, conforme al artículo 13 de la presente Orden.

b) Formación Complementaria de la especialidad (grupo B), Conjunto (grupo C), optativas y de libre elección.

Estas asignaturas serán valoradas por el profesor de las mismas en todas las convocatorias. En el caso de que el alumno agote tres convocatorias sucesivas sin superar alguna de estas materias, para la cuarta convocatoria será preceptiva la realización de un examen con tribunal.

c) Igualmente será preceptiva la realización de un examen con Tribunal para las asignaturas a que se refieren los apartados anteriores, en el caso de que un proceso de reclamación de calificaciones así lo requiera.

2. La calificación de final de curso de las diferentes asignaturas a que se refiere el punto anterior se consignará en el acta correspondiente en los términos de Suspenso, Aprobado, Notable y Sobresaliente, excepto en el caso de las asignaturas obligatorias del grupo C de Coro y de Orquesta, en las que dicha calificación se consignará en los términos de No superada y Superada.

### **Artículo 12. Trabajo de investigación de fin de carrera.**

Para todas las especialidades será obligatoria durante el último curso la realización de un trabajo escrito de investigación sobre un tema relativo a la propia especialidad. Dicho tema será acordado al comienzo del curso con el profesor o, en su caso, uno de los profesores de alguna de las asignaturas integrantes de la formación básica de la especialidad, y será dirigido por el profesor más afín a la naturaleza del mismo. Dicho trabajo será valorado con un total de 9 créditos en las especialidades instrumentales, 12 en las de Pedagogía, Composición, Dirección de Coro y Dirección de Orquesta y 18 en las de Musicología, Etnomusicología y Flamencología, que, en todo caso, se acumularán a los establecidos para cada especialidad en el Anexo I de la presente Orden.

[Por [Resolución de 9 de diciembre de 2004](#), de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se regulan las prácticas docentes y el

trabajo de investigación de fin de carrera que han de realizar los alumnos de grado superior de Música y de Danza]

Los requisitos formales de presentación (extensión, paginado, etc.), serán establecidos por el centro. Asimismo, el o los trabajos de cada promoción de alumnos que, a juicio del jurado convocado al efecto, sean considerados más relevantes, podrán ser objeto de publicación o premio a determinar por dicho centro.

#### **Artículo 13. Examen final de carrera**

El examen final de carrera tiene por objeto demostrar que el alumno ha alcanzado la capacidad de desempeñar con autonomía el trabajo artístico, docente o de investigación que definen los contenidos de la formación básica de la especialidad cursada.

Dicho examen será valorado siempre por un Tribunal, y para su realización se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) La presentación al examen final requerirá que el alumno haya superado previamente todas las asignaturas de los restantes grupos dentro del límite máximo de permanencia establecido en el artículo 15.3 de la presente norma.
- b) En el caso de especialidades cuyo último curso esté integrado por más de una asignatura del grupo A, la no superación de una de ellas no supondrá, en la siguiente convocatoria, la repetición del examen final correspondiente a las asignaturas superadas.
- c) Corresponde a los centros, en el ejercicio de su autonomía pedagógica y organizativa, establecer la estructura del examen final de las diferentes especialidades, pudiendo constar de una o varias pruebas para cada asignatura, que deben ser superadas en la misma convocatoria.
- d) La calificación de cada una de dichas pruebas será consignada en un acta utilizando una escala numérica de 0 a 10 sin decimales, siendo precisa para su superación una calificación igual o superior a 5 puntos.
- e) La superación de cada asignatura del grupo A requerirá la de todas las pruebas de que conste. La calificación será la media aritmética de la puntuación obtenida en dichas pruebas, y se consignará en un acta utilizando una escala numérica de 0 a 10 sin decimales.
- f) La calificación definitiva del examen final será la media aritmética de las puntuaciones de cada una de las asignaturas de que en su caso conste, consignándose en un acta en los términos de Suspenso, Aprobado, Notable y Sobresaliente. El Tribunal podrá conceder Matrícula de Honor a los alumnos que hayan obtenido un promedio igual o superior a 9 puntos en las diferentes pruebas de que conste la asignatura o, en su caso, asignaturas objeto de dicho examen.
- g) En el caso de todas las especialidades instrumentales, así como de las de Canto, Dirección de Coro y Dirección de Orquesta, las diferentes pruebas prácticas de que pueda constar dicho examen tendrán carácter de concierto público.

#### **Artículo 14. Convocatorias**

1. La valoración de cada curso se realizará en dos convocatorias.
2. Las convocatorias se celebrarán en junio y en septiembre. Caso de existir asignaturas cuatrimestrales dichas convocatorias se realizarán en febrero o junio y septiembre igualmente.
3. En todo caso, el número máximo de convocatorias para la superación de las diferentes asignaturas será de cuatro.
4. Las convocatorias a las que se refiere este artículo se computarán sucesivamente, entendiéndose agotadas en cada caso aunque el alumno no se presente a examen, siempre que se hubiera matriculado. No obstante, la aplicación de este último supuesto podrá ser objeto de

anulación de matrícula en los supuestos de enfermedad, u otra causa acreditada que merezca análoga consideración a juicio del Director del centro.

5. Si el alumno obtuviese el traslado del expediente académico a otro centro superior, se le computarán las convocatorias que hubiese agotado en el centro de procedencia.

#### **Artículo 15. Promoción y permanencia.**

1. La promoción al curso siguiente, así como la permanencia en el centro, quedan supeditadas a la superación de las asignaturas obligatorias del grupo A, por ser las que determinan el curso de la especialidad en la que se matricula el alumno.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca, la promoción al curso siguiente y la permanencia en el centro quedan condicionadas a la superación de un número de las restantes asignaturas que suponga al menos un 60 por 100 de los créditos establecidos para las mismas en cada curso, en la concreción definitiva del currículo de cada especialidad, que elaboren los centros en el margen de su autonomía pedagógica y organizativa y, en su caso, la totalidad de las asignaturas pendientes de superación del curso anterior.

3. El límite máximo de permanencia en el centro, no obstante lo establecido en el apartado anterior acerca del número máximo de convocatorias, será de cinco cursos académicos para todas las especialidades, excepto para las de Composición, Dirección de Coro y Dirección de Orquesta, en las que dicho límite máximo será de seis cursos académicos.

Excepcionalmente y previa autorización expresa por parte de la Administración educativa, podrán ampliarse en un año más los plazos anteriormente citados.

4. Los alumnos que en las sucesivas convocatorias de un mismo año académico no hayan aprobado ninguna asignatura debido a incomparecencia injustificada a examen no podrán proseguir los estudios en el centro en el que hubiesen estado matriculados.

#### **Artículo 16. Tribunales.**

1. La constitución de los Tribunales que se requieren para la realización de los diferentes exámenes y actos académicos que se recogen en la presente Orden estará sujeta a las siguientes consideraciones generales:

- a) El Presidente será designado por el Director del Centro, a propuesta del Jefe del Departamento al que esté adscrita la asignatura correspondiente.
- b) Los Vocales serán designados por el Jefe del Departamento al que esté adscrita la asignatura correspondiente.
- c) El número de miembros será siempre impar, actuando como Secretario el Vocal de menor antigüedad.
- d) Todos los exámenes y actos académicos de carácter práctico que se realicen ante Tribunal tendrán carácter público.
- e) La convocatoria de todos los exámenes y actos académicos que se realicen ante Tribunal deberá hacerse pública con un mínimo de quince días hábiles de antelación.
- f) Las calificaciones de todas las pruebas de carácter práctico de los exámenes y actos académicos que estén presididos por un Tribunal deberán hacerse públicas con carácter inmediato una vez finalizadas.

En el caso de las pruebas de carácter teórico, la calificación se hará pública en un plazo no superior a una semana con posterioridad a su realización.

#### **Artículo 17. Composición de los Tribunales**

La composición de los tribunales que deberán presidir cada uno de los actos académicos que se recogen en la presente Orden se regirá por las siguientes consideraciones específicas:

**1. Prueba de acceso al grado superior de Música:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 617/1995, de 21 de abril, para la valoración de la prueba de acceso al grado superior de Música se constituirá un único Tribunal por cada especialidad.

Dicho Tribunal estará constituido por un número de miembros impar y no inferior a tres pertenecientes a la especialidad correspondiente o, en su defecto, a especialidades afines. Para la correcta valoración de la Prueba de acceso, el Tribunal podrá contar con el asesoramiento de aquellos profesores de las materias relacionadas con los diferentes ejercicios que considere oportuno.

**2. Examen final de carrera:** El Tribunal constará de un mínimo de cinco miembros y estará integrado por:

- a) Un Catedrático de la asignatura en los Conservatorios de Música o, en su defecto, de asignaturas del grupo A del mismo Departamento lo más afines posible, que actuará como Presidente.
- b) Un mínimo de cuatro Vocales. Los miembros del Tribunal deberán ser todos profesores de la asignatura o asignaturas. En el caso de que en el centro solo haya un profesor de dicha asignatura, deberán formar parte del Tribunal el número suficiente de profesores de asignaturas del grupo A lo más afines posibles que estén adscritas al mismo Departamento, hasta llegar al mínimo anteriormente establecido.

En el caso de especialidades cuyo examen final esté integrado por dos o más asignaturas, se constituirá un único Tribunal para la valoración de ambas. <sup>(4)</sup>

**3. Examen de convocatoria de septiembre** en asignaturas del grupo A: El Tribunal constará de un mínimo de cinco miembros y estará integrado por:

- a) Un Catedrático de la asignatura en los Conservatorios de Música o, en su defecto, de asignaturas del grupo A del mismo Departamento lo más afines posible, actuará de Presidente.
- b) Cuatro profesores de la asignatura objeto del examen, que actuarán como Vocales. En el caso de que el número de dichos profesores fuera inferior a cuatro, deberán formar parte del Tribunal los profesores de asignaturas del grupo A lo más afines posible que estén adscritas al mismo Departamento, que sean necesarios para alcanzar el número mínimo de miembros requerido.

**4. Examen de cuarta convocatoria en asignaturas obligatorias de los grupos B y C, asignaturas optativas y de libre elección:** El Tribunal constará de cinco miembros y estará integrado por:

- a) Un Catedrático de la asignatura en los conservatorios de Música o, en su defecto, de asignaturas lo más afines posible que estén adscritas al mismo Departamento, que actuará de Presidente.
- b) El profesor del alumno y tres profesores más de asignaturas que pertenezcan a la misma área de conocimiento.

**5. Exámenes derivados de los procesos de reclamación de calificaciones presentados por los alumnos:**

- a) En el caso de que la reclamación se refiera a la última convocatoria de una asignatura y, en consecuencia, pueda suponer la permanencia o no del alumno en el centro, el Tribunal constará de cinco miembros y estará integrado por:
  - Un catedrático de la asignatura en los Conservatorios de Música cuya calificación haya sido objeto de reclamación o, en su defecto, de asignaturas lo

<sup>4</sup>.- Redacción dada a esta letra b) por la Orden 2777/2008, de 3 de junio. (BOCM 16 de junio de 2008)

más afines posible que estén adscritas al mismo Departamento, que actuará de Presidente.

- Cuatro profesores de asignaturas que pertenezcan a la misma área de conocimiento, que actuarán en calidad de Vocales.

b) En el caso de las reclamaciones relativas a las restantes convocatorias, el Tribunal constará de tres miembros, y estará integrado por:

- Un Catedrático de la asignatura en los Conservatorios de Música cuya calificación haya sido objeto de reclamación o, en su defecto, de asignaturas lo más afines posible que estén adscritas al mismo Departamento, que actuará de Presidente.
- Dos profesores de asignaturas que pertenezcan a la misma área de conocimiento, que actuarán en calidad de Vocales.

#### **Artículo 18. Prueba de acceso.**

1. Podrán acceder al grado superior de las enseñanzas de Música quienes, reuniendo los requisitos académicos de estar en posesión del título de Bachiller y de haber aprobado los estudios correspondientes al tercer ciclo del grado medio, superen la prueba específica prevista en el número 3 del artículo 40 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y regulada en el artículo 8 del Real Decreto 617/1995, de 21 de abril, que permita comprobar que el aspirante posee los conocimientos y habilidades profesionales necesarias para cursar con aprovechamiento la especialidad solicitada. Los contenidos de esta prueba deberán tener en cuenta los establecidos para el Grado Medio por Real Decreto 756/1992, de 26 de junio, y Orden de 28 de agosto de 1992.

2. Asimismo, podrán acceder al grado superior de las enseñanzas de Música quienes, sin reunir uno o los dos requisitos académicos a que se refiere el número anterior, superen la prueba establecida en el artículo 8 del citado Real Decreto y, además, demuestren, a través del ejercicio específico previsto en el artículo 9 de dicha norma, poseer tanto los conocimientos y aptitudes propios del grado medio como las habilidades específicas necesarias para cursar con aprovechamiento la especialidad solicitada.

[Por [Resolución de 6 de junio de 2001](#), de la Dirección General de Ordenación Académica, se desarrollan diversos aspectos relativos a las pruebas de acceso al Grado Superior de Música de la nueva ordenación del sistema educativo.]

#### **Artículo 19. Estructura de la prueba de acceso ordinaria.**

1. La prueba de acceso al grado superior de las enseñanzas de Música regulada en el Real Decreto 617/1995, de 21 de abril, constará de un único ejercicio que comprenderá las partes que, para cada especialidad, se determinan en los puntos 2 y 4 del presente artículo.

2. Especialidades no instrumentales:

2.1. Composición:

Parte a): Interpretación en el instrumento principal (o voz, en el caso del canto), durante aproximadamente quince minutos, de las obras que determine el Tribunal de una relación presentada previamente por el candidato.

Parte b): Presentación y defensa oral de tres obras o trabajos como mínimo, donde pueda valorarse el grado de conocimientos del alumno. Si el Tribunal lo considera oportuno, el aspirante podrá presentar además dichas obras o trabajos grabados en cinta magnetofónica o cualquier otro medio de reproducción auditivo, a los efectos de una mejor defensa oral de los mismos.

Parte c): Realización de un trabajo armónico-contrapuntístico sobre un tema dado.

Parte d): Lectura a primera vista al piano.

## 2.2. Dirección de Coro y Dirección de Orquesta:

Parte *a*): Interpretación en el instrumento principal (o voz, en el caso del canto), durante aproximadamente quince minutos, de las obras que determine el Tribunal de una relación presentada previamente por el candidato.

Parte *b*): Realización de un trabajo armónico-contrapuntístico.

Parte *c*): prueba auditiva (reconocimiento de acordes, procesos cadenciales, modulantes, aspectos estructurales, formales, rítmicos y estéticos de los fragmentos propuestos, etcétera).

Parte *d*): Lectura a primera vista al piano.

## 2.3. Musicología, Flamencología y Etnomusicología:

Parte *a*): Interpretación en el instrumento principal (o voz, en el caso del canto), durante aproximadamente quince minutos, de las obras que determine el Tribunal de una relación presentada previamente por el candidato.

Parte *b*): Análisis de una obra o fragmento.

Parte *c*): Realización de un trabajo armónico-contrapuntístico.

## 2.4. Pedagogía del Lenguaje y la Educación Musical:

Parte *a*): Interpretación en el instrumento principal (o voz, en el caso del canto), durante aproximadamente quince minutos, de las obras que determine el Tribunal de una relación presentada previamente por el candidato.

Parte *b*): Prueba vocal a solo y en conjunto.

Parte *c*): Composición de una pieza breve, de carácter didáctico, sobre una melodía o un texto propuesto por el tribunal.

Parte *d*): Lectura a primera vista al piano.

3. La relación de obras a que se refiere la parte *a*) deberá incluir al menos cuatro obras de dificultad media, pertenecientes a los estilos más representativos de la literatura del instrumento, libremente elegidos por el candidato. En el caso del canto, la relación constará de un mínimo de ocho obras.

Para la realización de las partes *b*), *c*) y *d*), en su caso, los centros fijarán y harán públicas, con antelación suficiente, unas orientaciones sobre el contenido y grado de dificultad de cada parte, de acuerdo con las características y especificidad de cada una de ellas.

## 4. Especialidades instrumentales:

4.1. Acordeón, Arpa, Canto, Clarinete, Contrabajo, Fagot, Flauta travesera, Flauta de pico, Guitarra, Instrumentos de púa, Oboe, Percusión, Piano, Saxofón, Trompa, Trompeta, Trombón, Tuba, Viola, Viola de gamba, Violín, Violoncello, pedagogía referida a dichas especialidades instrumentales; instrumentos de la música tradicional y popular, e instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y el Barroco:

Parte *a*): Interpretación de un programa de una duración aproximada de treinta minutos, integrado por obras y/o estudios de una dificultad apropiada a este nivel.

Parte *b*): Análisis de una obra o fragmento propuesto por el Tribunal.

Parte *c*): Lectura a vista.

## 4.2. Clave y Órgano, y pedagogía referida a los mismos:

Parte *a*): Interpretación de un programa de una duración aproximada de treinta minutos, integrado por obras y/o estudios de una dificultad apropiada a este nivel.

Parte *b*): Análisis de una obra o fragmento, propuesto por el Tribunal.

Parte c): Acompañamiento improvisado de una melodía por medio de la realización de un continuo a partir de un bajo cifrado dado por el Tribunal.

#### 4.3. Guitarra flamenca:

Parte a): Interpretación de un programa de una duración aproximada de treinta minutos, que incluya obras de autor o clásicas de la Guitarra flamenca y toques pertenecientes a cualquiera de los géneros del flamenco.

Parte b): Reconocimiento de los elementos constituyentes de un género característico, a partir de una audición seleccionada por el Tribunal.

Parte c): Acompañamiento de un cante por bulerías, por soleá o libre, y de un baile por soleá o por alegrías, según determine el Tribunal.

#### 4.4. Jazz:

Parte a): Interpretación de un programa de una duración aproximada de treinta minutos, integrado por obras y/o estudios de una dificultad apropiada a este nivel.

Parte b): Análisis de una obra o fragmento propuesto por el Tribunal.

Parte c): Realización de una improvisación a partir de una secuencia armónica dada por el Tribunal.

#### 4.5. Instrumentos de la Música Antigua:

Parte a): Interpretación de un programa de una duración aproximada de treinta minutos, integrado por obras y/o estudios de una dificultad apropiada a este nivel, bien en el propio instrumento que se desea cursar, bien en un instrumento antiguo o moderno cuyas características técnicas resulten afines a aquél.

Parte b): Análisis de una obra o fragmento propuesto por el Tribunal.

Parte c): Lectura a vista.

5. Los centros superiores, en el marco de su autonomía pedagógica y organizativa, fijarán y harán públicos los criterios que adopten sobre el grado de dificultad tanto del análisis como de las obras o estudios, los estilos más representativos y, en su caso, la exigencia de interpretar de memoria una parte o la totalidad del programa a los que deberá adecuarse la realización de esta prueba; en dichos criterios se indicarán obras que sirvan como punto de referencia. Asimismo, se precisará el número de obras que deben interpretarse a solo o con instrumento acompañante, en el caso del canto y los instrumentos no polifónicos.

Dichos criterios se harán públicos mediante la edición de un folleto informativo, que deberá estar a disposición de aquellos interesados que lo soliciten con la antelación suficiente.

#### **Artículo 20. Estructura de la prueba de acceso extraordinaria.**

El ejercicio específico a que se refiere el artículo 18.2 de la presente Orden, que no tendrá carácter eliminatorio y se realizará con antelación al ejercicio regulado en la disposición anterior, versará, en razón a que el aspirante no cumpla uno o los dos requisitos académicos, sobre:

La realización de un ejercicio escrito, de carácter humanístico, que permita valorar la madurez intelectual y humana del aspirante, a través de la utilización del lenguaje, la comprensión de conceptos y la capacidad para relacionar y sintetizar, en el caso de los aspirantes que no estén en posesión del Título de Bachiller, y/o la realización de un ejercicio de carácter teórico-práctico que permita valorar la formación musical general del aspirante en lo relativo al desarrollo de su capacidad auditiva, así como a sus conocimientos sobre la teoría y la historia de la música, y su grado de comprensión y utilización de los diferentes recursos y procedimientos armónicos, en el caso de los aspirantes que no hayan aprobado los estudios correspondientes al tercer ciclo del grado medio de Música.

**Artículo 21. Calificación de la prueba de acceso <sup>(5)</sup>**

1. La prueba de acceso a que se refiere el artículo 19 de la presente Orden se calificará entre 0 y 10 puntos, valorándose globalmente las diferentes partes que la configuran, de acuerdo con el grado de relación de cada una de ellas con las características de la especialidad que desea cursar, siendo necesaria para su superación haber obtenido una calificación igual o superior a 5 puntos.

En el caso de la prueba de acceso a que se refiere el artículo 18.2 de la presente Orden, se aplicarán los mismos criterios de calificación y valoración, incluyéndose en ésta el ejercicio específico establecido en el artículo 20 de esta norma.

2. La superación de la prueba de acceso faculta, únicamente, para matricularse en el curso académico para el que haya sido convocada.

**Artículo 22. Convocatoria de la prueba de acceso y adjudicación de plazas.**

1. La prueba de acceso al grado superior de Música se celebrará en una única convocatoria anual, que, en todo caso, tendrá lugar durante el mes de julio.

Corresponde a los centros concretar el calendario de realización de los ejercicios de las pruebas de acceso a las diferentes especialidades, que deberá ser anunciado con suficiente anticipación.

Asimismo, los Conservatorios superiores de Música elevarán anualmente, a lo largo del mes de mayo, a la Dirección General de Centros Docentes, para su aprobación, la propuesta de plazas disponibles en cada especialidad, atendiendo a su capacidad y a las necesidades de los diferentes sectores profesionales.

2. En los Conservatorios superiores de Música, el número de alumnos de nacionalidad extranjera, excluidos los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea que, a estos efectos, tendrán el mismo tratamiento que corresponde a los de nacionalidad española, no podrá exceder de un 15 por 100 del total de la oferta anual de plazas disponibles en cada especialidad.

En todo caso, la admisión de dichos alumnos queda condicionada a la superación de la prueba de conocimiento del idioma español que, a estos efectos, establezcan los centros.

3. Cuando la demanda de plazas sea superior a la disponibilidad de puestos de determinada especialidad en el centro, para la adjudicación de éstas en los Conservatorios superiores de Música se considerarán prioritariamente las solicitudes de los alumnos que superen las pruebas en el centro.

4. Sólo en caso de que queden plazas disponibles, en los Conservatorios superiores de Música podrán adjudicarse a otros alumnos que hayan superado la prueba en un Conservatorio superior distinto.

5. Los Conservatorios superiores de Música atenderán las solicitudes a que se refieren los números anteriores de acuerdo con las calificaciones obtenidas en las pruebas de acceso en la correspondiente especialidad.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera. Incorporación de alumnos procedentes del plan de estudios que se extingue.**

1. Los alumnos procedentes del plan de estudios regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, que hubieran concluido los estudios conducentes al Título de Profesor conforme a dicha norma, y deseen continuar sus estudios del grado superior de la nueva ordenación, concurrirán a la prueba de acceso a dicho grado en las condiciones previstas en el artículo 19 de la presente Orden.

<sup>5</sup>.- Téngase en cuenta la Disposición Adicional Primera del [Decreto 30/2007, de 14 de junio](#), por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de las enseñanzas profesionales de música.

2. Los alumnos procedentes del plan de estudios regulado conforme al Decreto 313/1970, de 29 de enero, por el que se crea la Escuela Superior de Canto de Madrid, que hubieran concluido los estudios conducentes al Diploma de Cantante de Conjunto Coral conforme a dicha norma, y deseen continuar sus estudios del grado superior de la nueva ordenación, concurrirán a la prueba de acceso a dicho grado en las condiciones previstas en el artículo 19 de la presente Orden.

3. Los alumnos procedentes del plan de estudios regulado conforme al Decreto 2618/1966 que no hubieran concluido los estudios conducentes al Título de Profesor conforme a dicha norma, o no estuvieran en posesión del Título de Bachiller conforme a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, o equivalente, y deseen continuar sus estudios del grado superior de la nueva ordenación, concurrirán a la prueba de acceso a dicho grado en las condiciones previstas en el artículo 20 de la presente Orden.

4. Los alumnos procedentes del plan de estudios regulado conforme al Decreto 313/1970 que no hubieran concluido los estudios conducentes al Diploma de Cantante de Conjunto Coral conforme a dicha norma, o no estuvieran en posesión del Título de Bachiller conforme a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, o equivalente, y deseen continuar sus estudios del grado superior de la nueva ordenación, concurrirán a la prueba de acceso a dicho grado en las condiciones previstas en el artículo 20 de la presente Orden.

5. A estos efectos, una vez superada la prueba, para la matriculación en la especialidad correspondiente se tendrán en cuenta las equivalencias académicas y las convalidaciones de asignaturas entre los planes de estudios regulados conforme a los Decretos 2618/1966, de 10 de septiembre, y 313/1970, de 29 de enero, y el correspondiente al grado superior de la nueva ordenación que oportunamente se establezcan.

#### **Segunda. Convenios para la realización de las asignaturas de libre elección.**

1. Con el fin de enriquecer la oferta de asignaturas de libre elección, así como de facilitar su realización, los centros podrán establecer convenios con otros centros superiores, tanto de enseñanzas artísticas como universitarias.

#### **Tercera. Cambio de especialidad.**

1. Los alumnos que deseen cambiar de especialidad y estuvieran cursando otra distinta, deberán someterse a la prueba de acceso establecida para la nueva especialidad en el artículo 19 de la presente norma. El acceso a la nueva especialidad comportará la convalidación de las asignaturas comunes ya superadas.

2. Únicamente en el caso de que la nueva especialidad sea la de Pedagogía referida a la especialidad instrumental o vocal homónima a la que estuviera cursando el alumno, podrá llevarse a cabo un cambio de especialidad sin necesidad de superar la prueba de acceso específica, lo que, de acuerdo con las plazas disponibles en la nueva especialidad, se hará efectivo el año académico siguiente a aquel en que el alumno lo solicite.

De ser concedida dicha autorización, el alumno se integrará en un curso de la nueva especialidad que en ningún caso será superior al de la especialidad instrumental en el que le correspondiera matricularse, debiendo procederse a establecer en cada caso las convalidaciones de asignaturas que fuesen necesarias, en relación con la especialidad anterior.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

#### **Única.**

Con carácter excepcional las pruebas de acceso al grado superior de Música tendrán lugar en el mes de septiembre para el curso 2001-2002, a fin de permitir que concurren a ellas aquellos alumnos que concluyan en la convocatoria de septiembre los estudios conducentes al título de profesor del plan que se extingue.

---

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera. *Habilitación legal para la aplicación e interpretación de la Norma.***

Se autoriza a las Direcciones Generales de Ordenación Académica y de Centros Docentes, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, para dictar cuantas instrucciones sean precisas a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

**Segunda. *Entrada en vigor.***

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

## ANEXO I

<b>ESPECIALIDAD: ACORDEÓN</b>						
<b>MATERIAS</b>	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>CURSO</b>				<b>CRÉDITOS</b>
	<b>1. OBLIGATORIAS</b>	<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>	<b>4º</b>	<b>118'5</b>
	<b>A. FORMACIÓN BÁSICA (INSTRUMENTO)</b>					<b>18</b>
Acordeón	Acordeón	I (4'5)	II (4'5)	III (4'5)	IV (4'5)	18
	<b>B. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>					<b>73'5</b>
Análisis	Análisis	I (6)	II (6)			12
	Armonía y Fundamentos de contrapunto	I (6)	II (6)			12
	Educación Auditiva	I (4'5)				4'5
	Lectura e interpretación de la Música contemporánea			I (4'5)		4'5
Hª de la Música	Historia de la Música	I (6)	II (6)			12
	Estética y Filosofía de la Música			I (4'5)		4'5
Organología y Acústica	Organología/Acústica			I (6)		6
Improvisación y Acompañamiento	Repentización, Improvisación y Acompañamiento			I (6)	II (6)	12
Transcripción y Análisis	Transcripción				I (6)	6
	<b>C. CONJUNTO</b>					<b>27</b>
Música Cámara	Música de Cámara/Conjunto	I (6)	II (6)	III (6)		18
Coro	Coro	I (4'5)	II (4'5)			9
	<b>2. OPTATIVAS</b>					<b>21</b>
	<i>Asignatura optativa</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura optativa</i>				I (6)	6
	<i>Trabajo de Investigación</i>				(9)	9
	<b>3. DE LIBRE ELECCIÓN</b>					<b>12</b>
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>				I (6)	6
	<b>TOTAL DE CRÉDITOS ESPECIALIDAD .....</b>					<b>151'5</b>

<b>ESPECIALIDAD: ARPA</b>						
<b>MATERIAS</b>	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>CURSO</b>				<b>CRÉDITOS</b>
	<b>1. OBLIGATORIAS</b>	<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>	<b>4º</b>	<b>145'5</b>
	<b>A. FORMACIÓN BÁSICA (INSTRUMENTO)</b>					<b>30</b>
Arpa	Arpa	I (4'5)	II (4'5)	III (4'5)	IV (4'5)	18
	Repertorio con pianista acompañante (1)	I (3)	II (3)	III (3)	IV (3)	12
	<b>B. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>					<b>70'5</b>
Análisis	Análisis	I (6)	II (6)			12
	Armonía y Fundamentos de contrapunto	I (6)	II (6)			12
	Educación Auditiva	I (4'5)				4'5
	Lectura e interpretación de la Música contemporánea			I (4'5)		4'5
Hª de la Música	Historia de la Música	I (6)	II (6)			12
	Estética y Filosofía de la Música			I (4'5)		4'5
Organología y Acústica	Organología/Acústica			I (6)		6
Continuo	Continuo			I (4'5)	II (4'5)	9
Transcripción y Análisis	Transcripción				I (6)	6
	<b>C. CONJUNTO</b>					<b>45</b>
Coro	Coro	I (4'5)	II (4'5)			9
Música Cámara	Música de Cámara/Conjunto	I (6)	II (6)			12
Orquesta	Orquesta					24
	<b>2. OPTATIVAS</b>					<b>21</b>
	<i>Asignatura optativa</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura optativa</i>				I (6)	6
	<i>Trabajo de Investigación</i>				(9)	9
	<b>3. DE LIBRE ELECCIÓN</b>					<b>12</b>
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>				I (6)	6
	<b>TOTAL DE CRÉDITOS ESPECIALIDAD .....</b>					<b>178'5</b>

(1) La asignatura "Repertorio con pianista acompañante" no tendrá carácter de asignatura "A" a los efectos de promoción, exámenes, tribunales, etc.

<b>ESPECIALIDAD: CANTO (LÍNEA-A: "CONCIERTO Y ORATORIO")</b>						
<b>MATERIAS</b>	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>CURSO</b>				<b>CRÉDITOS</b>
	<b>1. OBLIGATORIAS</b>	<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>	<b>4º</b>	<b>169'5</b>
	<b>A. FORMACIÓN BÁSICA</b>					<b>30</b>
Canto	Canto	I (3)	II (3)	III (3)	IV (3)	12
	Conjunto	I (1'5)	II (1'5)	III (1'5)	IV (1'5)	6
	Repertorio vocal (1)	I (3)	II (3)	III (3)	IV (3)	12
	<b>B.1. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA COMÚN</b>					<b>34'5</b>
Análisis	Análisis		I (6)			6
	Armonía y Fundamentos de contrapunto	I (6)				6
	Educación Auditiva	I (4'5)				4'5
Hª de la Música	Historia de la Música	I (6)	II (6)			12
Piano complementario	Piano aplicado al Canto	I (3)	II (3)			6
	<b>B.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PROPIA DE LA ESPECIALIDAD</b>					<b>96</b>
Fonética e idiomas aplicados al Canto	Italiano aplicado al Canto	I (6)				6
	Alemán aplicado al Canto		I (6)			6
	Francés aplicado al Canto			I (6)		6
	Inglés aplicado al Canto				I (6)	6
	Fonéticas aplicadas al Canto	I (3)	II (3)	III (3)	IV (3)	12
Técnica corporal	Técnica corporal	I (9)				9
Escénica lírica	Escena lírica	I (6)	II (6)			12
Concertación	Concertación	I (4'5)	II (4'5)			9
	Concertación de oratorio			III (9/12)	IV (9/12)	24
	Canto histórico			I (3)	II (3)	6
	<b>C. CONJUNTO</b>					<b>9</b>
Coro	Coro	I (4'5)	II (4'5)			9
	<b>2. OPTATIVAS</b>					<b>21</b>
	<i>Asignatura optativa</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura optativa</i>				I (6)	6
	<i>Trabajo de Investigación</i>				(9)	9
	<b>3. DE LIBRE ELECCIÓN</b>					<b>12</b>
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>				I (6)	6
	<b>TOTAL DE CRÉDITOS ESPECIALIDAD .....</b>					<b>202'5</b>

(1) La asignatura "Repertorio vocal" no tendrá carácter "A" a los efectos de promoción, examen, tribunales, etc.

<b>ESPECIALIDAD: CANTO (LÍNEA-B: "TEATRO LÍRICO")</b>						
<b>MATERIAS</b>	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>CURSO</b>				<b>CRÉDITOS</b>
	<b>1. OBLIGATORIAS</b>	<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>	<b>4º</b>	<b>175'5</b>
	<b>A. FORMACIÓN BÁSICA</b>					<b>30</b>
Canto	Canto	I (3)	II (3)	III (3)	IV (3)	12
	Conjunto	I (1'5)	II (1'5)	III (1'5)	IV (1'5)	6
	Repertorio vocal (1)	I (3)	II (3)	III (3)	IV (3)	12
	<b>B.1. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA COMÚN</b>					<b>34'5</b>
Análisis	Análisis		I (6)			6
	Armonía y Fundamentos de contrapunto	I (6)				6
	Educación Auditiva	I (4'5)				4'5
Hª de la Música	Historia de la Música	I (6)	II (6)			12
Piano complementario	Piano aplicado al Canto	I (3)	II (3)			6
	<b>B.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PROPIA DE LA ESPECIALIDAD</b>					<b>102</b>
Fonética e idiomas aplicados al canto	Italiano aplicado al Canto	I (6)				6
	Alemán aplicado al Canto		I (6)			6
	Francés aplicado al Canto			I (6)		6
	Inglés aplicado al Canto				I (6)	6
	Fonéticas aplicadas al Canto	I (3)	II (3)	III (3)	IV (3)	12
Técnica corporal	Técnica corporal	I (9)				9
Escénica lírica	Escena lírica	I (6)	I (6)	III (9)	IV (9)	30
Concertación	Concertación	I (4'5)	II (4'5)			9
	Concertación de Opera y Zarzuela			III (9)	IV (9)	18
	<b>C. CONJUNTO</b>					<b>9</b>
Coro	Coro	I (4'5)	II (4'5)			9
	<b>2. OPTATIVAS</b>					<b>21</b>
	<i>Asignatura optativa</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura optativa</i>				I (6)	6
	<i>Trabajo de Investigación</i>				(9)	9
	<b>3. DE LIBRE ELECCIÓN</b>					<b>6</b>
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>			I (3)		3
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>				I (3)	3
	<b>TOTAL DE CRÉDITOS ESPECIALIDAD .....</b>					<b>202'5</b>

(1) La asignatura " Repertorio vocal" no tendrá carácter "A" a los efectos de promoción, examen, tribunales, etc.

<b>ESPECIALIDAD: CLAVE</b>						
<b>MATERIAS</b>	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>CURSO</b>				<b>CRÉDITOS</b>
	<b>1. OBLIGATORIAS</b>	<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>	<b>4º</b>	<b>148'5</b>
	<b>A. FORMACIÓN BÁSICA (INSTRUMENTO)</b>					<b>18</b>
Clave	Clave	I (4'5)	II (4'5)	III (4'5)	IV (4'5)	18
	<b>B. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>					<b>97'5</b>
Análisis	Análisis	I (6)	II (6)			12
Armonía	Armonía	I (6)	II (6)			12
Contrapunto	Contrapunto		I (9)			9
	Educación Auditiva	I (4'5)				4'5
Hª de la Música	Historia de la Música (*)	I (6)	II (6)			12
	Estética y Filosofía de la Música			I (4'5)		4'5
Organología y Acústica	Organología/Acústica			I (6)		6
Continuo	Continuo	I (6)	II (6)	III (6)	IV (6)	24
Fuentes históricas	Teoría de la interpretación de la música antigua	I (4'5)	II (4'5)			9
	Danzas históricas			I (4'5)		4'5
	<b>C. CONJUNTO</b>					<b>33</b>
Música Cámara/Conjunto	Música de Cámara/Conjunto del Renacimiento/Conjunto Barroco	I (6)	II (6)	III (6)	IV (6)	24
Coro	Coro	I (4'5)	II (4'5)			9
	<b>2. OPTATIVAS</b>					<b>21</b>
	Asignatura optativa			I (6)		6
	Asignatura optativa				I (6)	6
	Trabajo de Investigación				(9)	9
	<b>3. DE LIBRE ELECCIÓN</b>					<b>12</b>
	Asignatura de libre elección por el alumno			I (6)		6
	Asignatura de libre elección por el alumno				I (6)	6
	<b>TOTAL DE CRÉDITOS ESPECIALIDAD .....</b>					<b>181'5</b>

(\*) Los centros, en el marco de su autonomía organizativa, podrán crear para las especialidades "Clave", "Flauta de pico", "Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y el Barroco", "Instrumentos de la música antigua" y "Viola de gamba" y en uno de los dos cursos en que se imparte la asignatura de "Historia de la música", grupos específicos de alumnos de dichas especialidades que cursarían la asignatura especializada denominada "Historia de la música antigua".

ESPECIALIDAD: COMPOSICIÓN							
LÍNEAS FORMATIVAS	ASIGNATURAS	CURSO					CRÉDITOS
(A elegir por el alumno a partir de 4º curso de especialidad)	<b>1. OBLIGATORIAS</b>	1º	2º	3º	4º	5º	<b>213</b>
	<b>A. FORMACIÓN BÁSICA</b>						<b>163'5</b>
<b>LÍNEA 1 COMPOSICIÓN GENERAL</b>	Técnica General de la Composición	I (9)	II (9)	III (9)	IV (12/15)	V (12/15)	<b>LÍNEA</b>
	Composición Electroacústica e informática musical		I (9)	II (9)	----	----	<b>1</b>
	Composición para medios audiovisuales			I (9)	----	----	(84)
<b>LÍNEA 2 COMPOSICIÓN ELECTROACÚSTICA</b>	Técnica General de la Composición	I (9)	II (9)	III (9)	IV (6)	V (6)	<b>LÍNEA</b>
	Composición electroacústica e informática musical		I (9)	II (9)	III (9)	IV (9)	<b>2</b>
	Composición para medios audiovisuales			I (9)	----	----	(84)
<b>LÍNEA 3 COMPOSICIÓN PARA MEDIOS AUDIOVISUALES</b>	Técnica General de la Composición	I (9)	II (9)	III (9)	IV (6)	V (6)	<b>LÍNEA</b>
	Composición electroacústica e informática musical		I (9)	II (9)	----	----	<b>3</b>
	Composición para medios audiovisuales			I (9)	II (9)	III (9)	(84)
<b>MATERIAS</b>							
Análisis	Análisis	I (6)	II (6)	III (6)			18
Música Contemporánea	Análisis de la Música Contemporánea				I (9)	II (9)	18
Armonía	Armonía	I (6)	II (6)				12
Contrapunto	Contrapunto	I (9)	II (9)				18
Instrumentación y Orquestación	Instrumentación y Orquestación	I (4'5)	II (4'5)	III (4'5)			13'5
<b>B.1. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA COMÚN</b>							<b>28'5</b>
Historia de la Música	Historia de la Música	I (6)	II (6)				12
	Estética y Filosofía de la Música			I (4'5)			4'5
Organología y Acústica	Acústica	I (6)					6
Piano complementario	Piano complementario	I (3)	II (3)				6
<b>B.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PROPIA DE LA ESPECIALIDAD</b>							<b>12</b>
Improvisación y Acompañamiento	Reducción de partituras	I (6)	II (6)				12
	<b>C. CONJUNTO</b>						
Coro/Orquesta	Coro/ Prácticas de orquesta o grupos instrumentales (*)	I (4'5)	II (4'5)				9
<b>2. OPTATIVAS</b>							<b>24</b>
	Asignatura optativa				I (6)		6
	Asignatura optativa					I (6)	6
	Trabajo de Investigación				(6)	(6)	12
<b>3. DE LIBRE ELECCIÓN</b>							<b>12</b>
	Asignatura de libre elección por el alumno				I (6)		6
	Asignatura de libre elección por el alumno					I (6)	6
<b>TOTAL DE CRÉDITOS ESPECIALIDAD .....</b>							<b>249</b>

(\*) A elegir por el alumno en función del instrumento principal del alumno.

<b>ESPECIALIDAD: DIRECCIÓN DE CORO</b>							
<b>MATERIAS</b>	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>CURSO</b>					<b>CRÉDITOS</b>
	<b>1. OBLIGATORIAS</b>	<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>	<b>4º</b>	<b>5º</b>	<b>196,5</b>
	<b>A. FORMACIÓN BÁSICA</b>						<b>57</b>
Dirección	Dirección de Coro	I	II	III	IV	V	45
Plano complementario	Plano complementario	I (3)	II (3)	III (3)	IV (3)		12
	<b>B.1. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>						<b>82,5</b>
Análisis	Análisis	I (6)	II (6)	III (4,5)	IV (4,5)		21
Armonía	Armonía	I (6)	II (6)				12
Contrapunto	Contrapunto			I (9)	II (9)		18
	Educación auditiva	I (4,5)	II (4,5)				9
Historia de la música	Historia de la música	I (6)	II (6)				12
	Estética y filosofía de la música			I (4,5)			4,5
Organología y Acústica	Acústica	I (6)					6
	<b>B.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PROPIA DE LA ESPECIALIDAD</b>						<b>48</b>
Instrumentación y orquestación	Instrumentación y orquestación				I (6)		6
Canto	Canto	I (3)	II (3)	III (3)			9
Fonética e idiomas aplicados al canto	Alemán e Italiano aplicados al canto			I (6)	II (6)		12
Composición	Técnica de la composición					I (9)	9
Improvisación y acompañamiento	Improvisación y acompañamiento correpetición y reducción de partituras				I (6)	II (6)	12
	<b>C. CONJUNTO</b>						<b>9</b>
Coro	Coro	I (4,5)	II (4,5)				9
	<b>2. OPTATIVAS</b>						<b>24</b>
	<i>Asignatura optativa</i>				I (6)		6
	<i>Asignatura optativa</i>					I (6)	6
	<i>Trabajo de Investigación</i>				(6)	(6)	12
	<b>3. DE LIBRE ELECCIÓN</b>						<b>12</b>
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>				I (6)		
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>					I (6)	
	<b>TOTAL DE CRÉDITOS ESPECIALIDAD .....</b>						<b>232,5</b>

<b>ESPECIALIDAD: DIRECCIÓN DE ORQUESTA</b>							
<b>MATERIAS</b>	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>CURSO</b>					<b>CRÉDITOS</b>
	<b>1. OBLIGATORIAS</b>	<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>	<b>4º</b>	<b>5º</b>	<b>193,5</b>
	<b>A. FORMACIÓN BÁSICA</b>						<b>57</b>
Dirección	Dirección de Orquesta	I	II	III	IV	V	45
Piano complementario	Piano complementario	I (3)	II (3)	III (3)	IV (3)		12
	<b>B.1. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>						<b>82,5</b>
Análisis	Análisis	I (6)	II (6)	III (4,5)	IV (4,5)		21
Armonía	Armonía	I (6)	II (6)				12
Contrapunto	Contrapunto			I (9)	II (9)		18
	Educación auditiva	I (4,5)	II (4,5)				9
Historia de la música	Historia de la música	I (6)	II (6)				12
	Estética y filosofía de la música			I (4,5)			4,5
Organología y Acústica	Acústica	I (6)					6
	<b>B.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PROPIA DE LA ESPECIALIDAD</b>						<b>45</b>
Instrumentación y orquestación	Instrumentación y orquestación				I (6)	II (6)	12
Composición	Técnica de la composición					I (9)	9
Concertación	Concertación				I (6)	II (6)	12
Improvisación y acompañamiento	Improvisación y acompañamiento (correpetición y reducción de partituras)				I (6)	II (6)	12
	<b>C. CONJUNTO</b>						<b>9</b>
Coro u Orquesta	Coro/Orquesta *	I (4,5)	II (4,5)				9
	<b>2. OPTATIVAS</b>						<b>24</b>
	<i>Asignatura optativa</i>				I (6)		6
	<i>Asignatura optativa</i>					I (6)	6
	<i>Trabajo de Investigación</i>				(6)	(6)	12
	<b>3. DE LIBRE ELECCIÓN</b>						<b>12</b>
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>				I (6)		
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>					I (6)	
	<b>TOTAL DE CRÉDITOS ESPECIALIDAD .....</b>						<b>230</b>

(\*) A elegir por el alumno de acuerdo con su instrumento principal.

<b>ESPECIALIDAD: ETNOMUSICOLOGÍA</b>						
<b>MATERIAS</b>	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>CURSO</b>				<b>CRÉDITOS</b>
		<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>	<b>4º</b>	
	<b>1. OBLIGATORIAS</b>					<b>189</b>
	<b>A. FORMACIÓN BÁSICA</b>					<b>36</b>
Metodología de la investigación Etnomusicológica	Música de tradición oral	I (6)	II (6)	III (6)	IV (6)	24
	Metodología e Hª de la investigación Etnomusicológica		I (6)	II (6)		12
	<b>B.1. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA COMÚN</b>					<b>78</b>
Análisis	Análisis	I (6)	II (6)	III (4'5)	IV (4'5)	21
	Armonía	I (6)	II (6)			12
	Contrapunto			I (6)		6
	Educación auditiva	I (4'5)				4'5
Historia de la Música	Historia de la Música	I (6)	II (6)	III (6)		18
	Estética y filosofía de la Música				I (4'5)	4'5
Organología y Acústica	Acústica	I (6)				6
Piano complementario o 2º instrumento	Piano complementario ó 2º instrumento	I (3)	II (3)			6
	<b>B.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PROPIA DE LA ESPECIALIDAD</b>					<b>66</b>
Canto gregoriano	Archivística, Biblioteconomía y Documentación				I (6)	6
	Canto gregoriano			I (6)		6
	Informática musical: Bases de datos y Aplicaciones		I (6)	II (6)		12
Organología y Acústica	Organología	I (6)				6
Sociología de la Música	Antropología y sociología de la Música	I (6)	II (6)			12
Trabajo de campo y transcripción	Trabajo de campo			I (6)	II (6)	12
	Transcripción			I (6)	II (6)	12
	<b>C. CONJUNTO</b>					<b>9</b>
Coro	Coro/Grupo	I (4'5)	II (4'5)			9
	<b>2. OPTATIVAS</b>					<b>30</b>
	Asignatura optativa			I (6)		6
	Asignatura optativa				I (6)	6
	Trabajo de Investigación			(9)	(9)	18
	<b>3. DE LIBRE ELECCIÓN</b>					<b>12</b>
	Asignatura de libre elección por el alumno			I (6)		6
	Asignatura de libre elección por el alumno				I (6)	6
	<b>TOTAL DE CRÉDITOS ESPECIALIDAD .....</b>					<b>231</b>

<b>ESPECIALIDAD: FLAMENCO</b>						
<b>Opción a): GUITARRA FLAMENCA</b>						
<b>MATERIAS</b>	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>CURSO</b>				<b>CRÉDITOS</b>
	<b>1. OBLIGATORIAS</b>	<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>	<b>4º</b>	<b>121,5</b>
	<b>A. FORMACIÓN BÁSICA (INSTRUMENTO)</b>					<b>18</b>
Guitarra flamenca	Guitarra flamenca	I (4,5)	II (4,5)	III (4,5)	IV (4,5)	18
	<b>B. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>					<b>85,5</b>
	Educación auditiva	I (4,5)				4,5
Hª. del Arte flamenco	Hª. del Arte flamenco	I (6)	II (6)			12
Teoría musical del flamenco	Teoría musical del flamenco	I (6)	II (6)	III (6)		18
Transcripción	Transcripción			I (6)	II (6)	12
Acompañamiento	Acompañamiento	I (4,5)	II (4,5)	III (4,5)	IV (4,5)	18
Improvisación	Improvisación flamenca	I (3)	II (3)	III (3)	IV (3)	12
	Baile flamenco	I (4,5)	II (4,5)			9
	<b>C. CONJUNTO</b>					<b>18</b>
Conjunto	Cuadro flamenco					18
	<b>2. OPTATIVAS</b>					<b>21</b>
	<i>Asignatura optativa</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura optativa</i>				I (6)	6
	<i>Trabajo de Investigación</i>				(9)	9
	<b>3. DE LIBRE ELECCIÓN</b>					<b>12</b>
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>				I (6)	6
	<b>TOTAL DE CRÉDITOS ESPECIALIDAD.....</b>					<b>154,5</b>

<b>ESPECIALIDAD: FLAMENCO</b>						
<b>Opción b): FLAMENCOLOGÍA</b>						
<b>MATERIAS</b>	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>CURSO</b>				<b>CRÉDITOS</b>
	<b>1. OBLIGATORIAS</b>	<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>	<b>4º</b>	<b>192</b>
	<b>A. FORMACIÓN BÁSICA</b>					<b>48</b>
Fundamentos de la flamencología	Fundamentos e Historia de la flamencología	I (9)	II (9)	III (9)	IV (9)	36
Metodología de la investigación	Metodología e Historia de la investigación flamencológica		I (6)	II (6)		12
	<b>B.1. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA COMÚN</b>					<b>39</b>
Análisis	Análisis	I (6)	II (6)			12
	Armonía y fundamentos de contrapunto	I (6)	II (6)			12
	Educación auditiva	I (4,5)				4,5
	Estética y filosofía de la música			I (4,5)		4,5
Organología y acústica	Acústica	I (6)				6
	<b>B.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PROPIA DE LA ESPECIALIDAD</b>					<b>96</b>
Hª. del Arte flamenco	Hª. del Arte flamenco	I (6)	II (6)			12
Teoría musical del Arte flamenco	Teoría musical del Arte flamenco	I (6)	II (6)	III (6)		18
Notación	Notación	I (6)	II (6)			12
Transcripción y análisis	Transcripción			I (6)	II (6)	12
Sociología del Arte flamenco	Antropología y sociología de la música	I (6)	II (6)			12
Etnomusicología	Fundamentos de Etnomusicología		I (6)			6
Metodología de la investigación	Música de tradición oral			I (6)		6
	Informática musical: bases de datos y aplicaciones		I (6)	II (6)		12
	Archivística, biblioteconomía y documentación				I (6)	6
	<b>C. CONJUNTO</b>					<b>9</b>
Coro	Coro/grupo	I (4,5)	II (4,5)			9
	<b>2. OPTATIVAS</b>					<b>30</b>
	<i>Asignatura optativa</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura optativa</i>				I (6)	6
	<i>Trabajo de Investigación</i>			(9)	(9)	18
	<b>3. DE LIBRE ELECCIÓN</b>					<b>12</b>
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>				I (6)	6
	<b>TOTAL DE CRÉDITOS ESPECIALIDAD .....</b>					<b>234</b>

<b>ESPECIALIDAD: FLAUTA DE PICO</b>						
<b>MATERIAS</b>	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>CURSO</b>				<b>CRÉDITOS</b>
	<b>1. OBLIGATORIAS</b>	<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>	<b>4º</b>	<b>145,5</b>
	<b>A. FORMACIÓN BÁSICA (INSTRUMENTO)</b>					<b>36</b>
Flauta de Pico	Flauta de Pico	I (4'5)	II (4'5)	III (4'5)	IV (4'5)	18
	Conjunto de Flautas	I (3)	II (3)	III (3)	IV (3)	12
	Repertorio con clave acompañante (1)	I (1,5)	II (1,5)	III (1,5)	IV (1,5)	6
	<b>B. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>					<b>76,5</b>
Análisis	Análisis	I (6)	II (6)			12
Armonía	Armonía	I (6)				6
Contrapunto	Contrapunto		I (9)			9
	Educación Auditiva	I (4'5)				4'5
Hª de la Música	Historia de la Música (*)	I (6)	II (6)			12
	Estética y Filosofía de la Música			I (4'5)		4'5
Organología y Acústica	Organología/Acústica			I (6)		6
Instrumento de tecla complementario	Instrumento de tecla complementario e iniciación al bajo continuo	I (3)	II (3)	III (3)		9
Fuentes históricas del Renacimiento y Barroco	Teoría de la interpretación de la música antigua	I (4'5)	II (4'5)			9
	Danzas históricas			I (4'5)		4'5
	<b>C. CONJUNTO</b>					<b>33</b>
Coro	Coro	I (4'5)	II (4'5)			9
Música Cámara/Conjunto	Música de Cámara/Conjunto del Renacimiento/Conjunto Barroco	I (6)	II (6)	III (6)	IV (6)	24
	<b>2. OPTATIVAS</b>					<b>21</b>
	<i>Asignatura optativa</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura optativa</i>				I (6)	6
	<i>Trabajo de Investigación</i>				(9)	9
	<b>3. DE LIBRE ELECCIÓN</b>					<b>12</b>
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>				I (6)	6
	<b>TOTAL DE CRÉDITOS ESPECIALIDAD .....</b>					<b>178,5</b>

- (1) La asignatura "Repertorio con clave acompañante" no tendrá carácter de asignatura "A" a los efectos de promoción, exámenes, tribunales, etc.
- (\*) Los centros, en el marco de su autonomía organizativa, podrán crear para las especialidades "Clave", "Flauta de pica", "Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y el Barroco", "Instrumentos de la música antigua" y "Viola de gamba" y en uno de los dos cursos en que se imparte la asignatura de "Historia de la música", grupos específicos de alumnos de dichas especialidades que cursarían la asignatura especializada denominada "Historia de la música antigua".

<b>ESPECIALIDAD: GUITARRA</b>						
<b>MATERIAS</b>	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>CURSO</b>				<b>CRÉDITOS</b>
	<b>1. OBLIGATORIAS</b>	<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>	<b>4º</b>	<b>126</b>
	<b>A. FORMACIÓN BÁSICA (INSTRUMENTO)</b>					<b>21</b>
Guitarra	Guitarra	I (4'5)	II (4'5)	III (4'5)	IV (4'5)	18
	Repertorio con pianista acompañante (1)				I (3)	3
	<b>B. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>					<b>78</b>
Análisis	Análisis	I (6)	II (6)			12
	Armonía y Fundamentos de contrapunto	I (6)	II (6)			12
	Educación Auditiva	I (4'5)				4'5
	Lectura e interpretación de la Música contemporánea			I (4'5)		4'5
Hª de la Música	Historia de la Música	I (6)	II (6)			12
	Estética y Filosofía de la Música			I (4'5)		4'5
Organología y Acústica	Organología/Acústica			I (6)		6
Fuentes históricas	Tablatura				I (6)	6
Improvisación y Acompañamiento	Repentización, Improvisación y Acompañamiento			I (6)	II (6)	12
	Danzas Históricas			I (4'5)		4'5
	<b>C. CONJUNTO</b>					<b>27</b>
Coro	Coro	I (4'5)	II (4'5)			9
Música Cámara	Música de Cámara/Conjunto	I (6)	II (6)	III (6)		18
	<b>2. OPTATIVAS</b>					<b>21</b>
	<i>Asignatura optativa</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura optativa</i>				I (6)	6
	<i>Trabajo de Investigación</i>				(9)	9
	<b>3. DE LIBRE ELECCIÓN</b>					<b>12</b>
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>				I (6)	6
	<b>TOTAL DE CRÉDITOS ESPECIALIDAD .....</b>					<b>159</b>

- (1) La asignatura "Repertorio con pianista acompañante" no tendrá carácter de asignatura "A" a los efectos de promoción, exámenes, tribunales, etc.

<b>ESPECIALIDAD: INSTRUMENTOS DE CUERDA-ARCO (VIOLÍN, VIOLA, VIOLONCELLO, CONTRABAJO)</b>						
<b>MATERIAS</b>	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>CURSO</b>				<b>CRÉDITOS</b>
	<b>1. OBLIGATORIAS</b>	<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>	<b>4º</b>	<b>147</b>
	<b>A. FORMACIÓN BÁSICA (INSTRUMENTO)</b>					<b>33</b>
Instrumento (Violín, Viola, Violoncello, Contrabajo)	Instrumento (Violín, Viola, Violoncello, Contrabajo) (1)	I (4'5)	II (4'5)	III (4'5)	IV (4'5)	18
	Repertorio con pianista acompañante	I (3)	II (3)	III (3)	IV (3)	12
	Repertorio orquestal	I (1'5)	II (1'5)			3
	<b>B. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>					<b>54</b>
Análisis	Análisis	I (6)	II (6)			12
	Armonía y Fundamentos de contrapunto	I (6)				6
	Educación Auditiva	I (4'5)				4'5
	Lectura e interpretación de la Música contemporánea			I (4'5)		4'5
Hª de la Música	Historia de la Música	I (6)	II (6)			12
	Estética y Filosofía de la Música			I (4'5)		4'5
Organología y Acústica	Organología/Acústica			I (6)		6
Piano complementario	Piano complementario	I (4'5)				4'5
<b>C. CONJUNTO</b>					<b>60</b>	
Música Cámara	Música de Cámara/Cuarteto de cuerda (2)	I (6)	II (6)	III (6)	IV (6)	24
Orquesta	Orquesta					36
<b>2. OPTATIVAS</b>					<b>21</b>	
	<i>Asignatura optativa</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura optativa</i>				I (6)	6
	<i>Trabajo de Investigación</i>				(9)	9
<b>3. DE LIBRE ELECCIÓN</b>					<b>12</b>	
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>				I (6)	6
<b>TOTAL DE CRÉDITOS ESPECIALIDAD .....</b>					<b>180</b>	

- (1) Solamente la asignatura "**Instrumento**" (Violín, Viola, Violoncello y Contrabajo) tendrá carácter de asignatura "A" a los efectos de promoción, exámenes, tribunales, etc.
- (2) "**Cuartero de cuerda**" para las especialidades Violín, Viola y Violoncello. Esta asignatura se impartirá en los cursos 3º y 4º.

<b>ESPECIALIDAD: INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y BARROCO</b>						
<b>MATERIAS</b>	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>CURSO</b>				<b>CRÉDITOS</b>
	<b>1. OBLIGATORIAS</b>	<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>	<b>4º</b>	<b>136'5</b>
	<b>A. FORMACIÓN BÁSICA (INSTRUMENTO)</b>					<b>18</b>
Instrumento de cuerda pulsada del Renacimiento y Barroco	Instrumento (*)	I (4'5)	II (4'5)	III (4'5)	IV (4'5)	18
	<b>B. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>					<b>85'5</b>
Análisis	Análisis	I (6)	II (6)			12
Armonía	Armonía	I (6)				6
Contrapunto	Contrapunto		I (9)			9
	Educación auditiva	I (4'5)				4'5
Hª de la Música	Historia de la Música (**)	I (6)	II (6)			12
	Estética y Filosofía de la Música			I (4'5)		4'5
Organología y Acústica	Organología/Acústica			I (6)		6
Fuentes históricas	Teoría de la interpretación de la música antigua	I (4'5)	II (4'5)			9
	Danzas históricas			I (4'5)		4'5
	Tablatura				I (6)	6
Continuo	Continuo	I (3)	II (3)	III (3)	IV (3)	12
	<b>C. CONJUNTO</b>					<b>33</b>
Coro	Coro	I (4'5)	II (4'5)			9
Música de Cámara/Conjunto	Conjunto del Renacimiento /Conjunto Barroco	I (6)	II (6)	III (6)	IV (6)	24
	<b>2. OPTATIVAS</b>					<b>21</b>
	Asignatura optativa			I (6)		6
	Asignatura optativa				I (6)	6
	Trabajo de Investigación				(9)	9
	<b>3. DE LIBRE ELECCIÓN</b>					<b>12</b>
	Asignatura de libre elección por el alumno			I (6)		6
	Asignatura de libre elección por el alumno				I (6)	6
	<b>TOTAL DE CRÉDITOS ESPECIALIDAD .....</b>					<b>169'5</b>

(\*) Además de los instrumentos "Laúd" y "Vihuela", la administración educativa podrá aprobar la impartición sucesiva de más especialidades instrumentales pertenecientes a esta familia.

(\*\*) Los centros, en el marco de su autonomía organizativa, podrán crear para las especialidades "Clave", "Flauta de pico", "Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y el Barroco", "Instrumentos de la música antigua" y "Viola de gamba" y en uno de los dos cursos en que se imparte la asignatura de "Historia de la música", grupos específicos de alumnos de dichas especialidades que cursarían la asignatura especializada denominada "Historia de la música antigua".

<b>ESPECIALIDAD: INSTRUMENTOS DE LA MÚSICA ANTIGUA</b>						
<b>MATERIAS</b>	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>CURSO</b>				<b>CRÉDITOS</b>
	<b>1. OBLIGATORIAS</b>	<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>	<b>4º</b>	<b>145'5</b>
	<b>A. FORMACIÓN BÁSICA (INSTRUMENTO)</b>					<b>30</b>
Instrumento	Instrumento (*)	I (4'5)	II (4'5)	III (4'5)	IV (4'5)	18
	Repertorio con Instrumento acompañante (1)	I (3)	II (3)	III (3)	IV (3)	12
	<b>B. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>					<b>82'5</b>
Análisis	Análisis	I (6)	II (6)			12
Armonía	Armonía	I (6)				6
Contrapunto	Contrapunto		I (9)			9
	Educación Auditiva	I (4'5)				4'5
Hª de la Música	Historia de la Música (**)	I (6)	II (6)			12
	Estética y Filosofía de la Música			I (4'5)		4'5
Organología y Acústica	Organología/Acústica			I (6)		6
Instrumento de tecla complementario (piano, órgano, clave)	Instrumento de Tecla complementario e iniciación al bajo continuo	I (3)	II (3)	III (3)		9
Fuentes históricas	Teoría de la interpretación de la música antigua	I (4'5)	II (4'5)			9
	Danzas históricas			I (4'5)		4'5
Transcripción y Análisis	Transcripción				I (6)	6
	<b>C. CONJUNTO</b>					<b>33</b>
Coro	Coro	I (4'5)	II (4'5)			9
Conjunto	Conjunto/Ensamble	I (6)	II (6)	III (6)	IV (6)	24
	<b>2. OPTATIVAS</b>					<b>21</b>
	<i>Asignatura optativa</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura optativa</i>				I (6)	6
	<i>Trabajo de Investigación</i>				(9)	9
	<b>3. DE LIBRE ELECCIÓN</b>					<b>12</b>
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>				I (6)	6
	<b>TOTAL DE CRÉDITOS ESPECIALIDAD .....</b>					<b>178'5</b>

(\*) Además de los instrumentos "Traverso Barroco", "Violín Barroco" y "Violoncello Barroco", la Administración educativa podrá aprobar la impartición sucesiva de más especialidades instrumentales a los efectos de poder enriquecer el "Ensamble Renacentista" y la "Orquesta Barroca".

(1) La asignatura "Repertorio con Instrumento acompañante", no tendrá carácter "A" a efectos de promoción, exámenes, tribunales, etc.

(\*\*) Los centros, en el marco de su autonomía organizativa, podrán crear para las especialidades "Clave", "Flauta de pico", "Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y el Barroco", "Instrumentos de la música antigua" y "Viola de gamba" y en uno de los dos cursos en que se imparte la asignatura de "Historia de la música", grupos específicos de alumnos de dichas especialidades que cursarían la asignatura especializada denominada "Historia de la música antigua".

<b>ESPECIALIDAD: INSTRUMENTOS DE LA MÚSICA TRADICIONAL Y POPULAR</b>						
<b>MATERIAS</b>	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>CURSO</b>				<b>CRÉDITOS</b>
	<b>1. OBLIGATORIAS</b>	<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>	<b>4º</b>	<b>145,5</b>
	<b>A. FORMACIÓN BÁSICA (INSTRUMENTO)</b>					<b>18</b>
Instrumento	Instrumento (*)	I (4'5)	II (4'5)	III (4'5)	IV (4'5)	18
	<b>B. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>					<b>100,5</b>
Análisis	Análisis	I (6)	II (6)			12
	Armonía y Fundamentos de contrapunto	I (6)				6
	Educación Auditiva	I (4'5)	II (4'5)			9
Hª de la Música	Historia de la Música	I (6)	II (6)			12
	Estética y Filosofía de la Música			I (4'5)		4'5
Organología y Acústica	Organología/Acústica			I (6)		6
Instrumento complementario	Segundo instrumento	I (4,5)				4,5
Improvisación	Improvisación y Acompañamiento			I (4'5)	II (4'5)	9
Etnomusicología	Etnomusicología	I (6)	II (6)			12
	Danza Tradicional y Popular			I (4'5)		4'5
	Trabajo de campo				I (9)	9
Transcripción	Transcripción			I (6)	II (6)	12
	<b>C. CONJUNTO</b>					<b>27</b>
Coro	Coro	I (4'5)	II (4'5)			9
Conjunto	Conjunto	I (6)	II (6)	III (6)		18
	<b>2. OPTATIVAS</b>					<b>21</b>
	<i>Asignatura optativa</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura optativa</i>				I (6)	6
	<i>Trabajo de Investigación</i>				(9)	9
	<b>3. DE LIBRE ELECCIÓN</b>					<b>12</b>
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>				I (6)	6
	<b>TOTAL DE CRÉDITOS ESPECIALIDAD .....</b>					<b>178,5</b>

(\*) La Administración Educativa concretará en su momento y para la Comunidad de Madrid el o los instrumentos de la Música Tradicional y Popular que puedan tener mayor interés general.

<b>ESPECIALIDAD: INSTRUMENTOS DE PÚA</b>						
<b>MATERIAS</b>	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>CURSO</b>				<b>CRÉDITOS</b>
		<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>	<b>4º</b>	
	<b>1. OBLIGATORIAS</b>					<b>117</b>
	<b>A. FORMACIÓN BÁSICA (INSTRUMENTO)</b>					<b>21</b>
Instrumentos de Púa	Instrumentos de Púa	I (4'5)	II (4'5)	III (4'5)	IV (4'5)	18
	Repertorio con instrumento acompañante (1)				I (3)	3
	<b>B. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>					<b>69</b>
Análisis	Análisis	I (6)	II (6)			12
	Armonía y Fundamentos de contrapunto	I (6)				6
	Educación Auditiva	I (4'5)				4'5
	Lectura e interpretación de la Música contemporánea			I (4'5)		4'5
Hª de la Música	Historia de la Música	I (6)	II (6)			12
	Estética y Filosofía de la Música			I (4'5)		4'5
Organología y Acústica	Organología/Acústica			I (6)		6
Piano complementario	Piano Complementario	I (4'5)				4'5
Fuentes históricas	Teoría de la interpretación de la música antigua	I (4'5)	II (4'5)			9
Transcripción y Análisis	Transcripción				I (6)	6
	<b>C. CONJUNTO</b>					<b>27</b>
Coro	Coro	I (4'5)	II (4'5)			9
Música Cámara/Conjunto	Música de Cámara/Conjunto de instrumentos de Plectro	I (6)	II (6)	III (6)		18
	<b>2. OPTATIVAS</b>					<b>21</b>
	<i>Asignatura optativa</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura optativa</i>				I (6)	6
	<i>Trabajo de Investigación</i>				(9)	9
	<b>3. DE LIBRE ELECCIÓN</b>					<b>12</b>
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>				I (6)	6
	<b>TOTAL DE CRÉDITOS ESPECIALIDAD .....</b>					<b>150</b>

- (1) La asignatura "Repertorio con instrumento acompañante" no tendrá carácter de asignatura "A" a los efectos de promoción, exámenes, tribunales, etc.

<b>ESPECIALIDAD: INSTRUMENTOS DE VIENTO MADERA (FLAUTA TRAVESERA, OBOE, CLARINETE Y FAGOT)</b>						
<b>MATERIAS</b>	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>CURSO</b>				<b>CRÉDITOS</b>
	<b>1. OBLIGATORIAS</b>	<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>	<b>4º</b>	<b>156</b>
	<b>A. FORMACIÓN BÁSICA (INSTRUMENTO)</b>					<b>30</b>
Instrumento (Flauta travesera, Oboe, Clarinete y Fagot)	Instrumento (Flauta travesera, Oboe, Clarinete y Fagot)	I (4'5)	II (4'5)	III (4'5)	IV (4'5)	18
	Repertorio con pianista acompañante (1)	I (3)	II (3)	III (3)	IV (3)	12
	<b>B. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>					<b>66</b>
Análisis	Análisis	I (6)	II (6)			12
	Armonía y Fundamentos de contrapunto	I (6)				6
	Educación Auditiva	I (4'5)				4'5
	Lectura e interpretación de la Música contemporánea			I (4'5)		4'5
Hª de la Música	Historia de la Música	I (6)	II (6)			12
	Estética y Filosofía de la Música			I (4'5)		4'5
Organología y Acústica	Organología/Acústica			I (6)		6
Piano complementario	Piano complementario	I (4'5)				4'5
Improvisación	Repentización, transposición e improvisación			I (6)	II (6)	12
	<b>C. CONJUNTO</b>					<b>60</b>
Música Cámara	Música de Cámara/ Quinteto de viento (2)	I (6)	II (6)	III (6)	IV (6)	24
Orquesta	Orquesta/Banda					36
	<b>2. OPTATIVAS</b>					<b>21</b>
	<i>Asignatura optativa</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura optativa</i>				I (6)	6
	<i>Trabajo de Investigación</i>				(9)	9
	<b>3. DE LIBRE ELECCIÓN</b>					<b>12</b>
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>				I (6)	6
	<b>TOTAL DE CRÉDITOS ESPECIALIDAD .....</b>					<b>189</b>

- (1) La asignatura "**Repertorio con pianista acompañante**" no tendrá carácter de asignatura "A" a los efectos de promoción, exámenes, tribunales, etc.
- (2) La asignatura "**Quinteto de Viento**" se impartirá en los cursos 3º y 4º.

<b>ESPECIALIDAD: INSTRUMENTOS DE VIENTO-METAL (TROMPA, TROMPETA, TROMBÓN, TUBA)</b>						
<b>MATERIAS</b>	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>CURSO</b>				<b>CRÉDITOS</b>
	<b>1. OBLIGATORIAS</b>	<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>	<b>4º</b>	<b>156</b>
	<b>A. FORMACIÓN BÁSICA (INSTRUMENTO)</b>					<b>30</b>
Instrumento (Trompa, Trompeta, Trombón, Tuba)	Instrumento (Trompa, Trompeta, Trombón, Tuba)	I (4'5)	II (4'5)	III (4'5)	IV (4'5)	18
	Repertorio con pianista acompañante (1)	I (3)	II (3)	III (3)	IV (3)	12
	<b>B. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>					<b>66</b>
Análisis	Análisis	I (6)	II (6)			12
	Armonía y Fundamentos de contrapunto	I (6)				6
	Educación Auditiva	I (4'5)				4'5
	Lectura e interpretación de la Música contemporánea			I (4'5)		4'5
Hª de la Música	Historia de la Música	I (6)	II (6)			12
	Estética y Filosofía de la Música			I (4'5)		4'5
Organología y Acústica	Organología/Acústica			I (6)		6
Piano complementario	Piano Complementario	I (4'5)				4'5
Improvisación	Repentización, transposición e improvisación			I (6)	II (6)	12
	<b>C. CONJUNTO</b>					<b>60</b>
Música Cámara	Música de Cámara/Grupo de metales (2)	I (6)	II (6)	III (6)	IV (6)	24
Orquesta	Orquesta/Banda					36
	<b>2. OPTATIVAS</b>					<b>21</b>
	<i>Asignatura optativa</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura optativa</i>				I (6)	6
	<i>Trabajo de Investigación</i>				(9)	9
	<b>3. DE LIBRE ELECCIÓN</b>					<b>12</b>
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>				I (6)	6
	<b>TOTAL DE CRÉDITOS ESPECIALIDAD</b> .....					<b>189</b>

(1) La asignatura "Repertorio con pianista acompañante", no tendrá carácter "A" a los efectos de promoción, exámenes, tribunales, etc.

(2) La asignatura "Grupo de Metales" se impartirá en los cursos 3º y 4º.

<b>ESPECIALIDAD: JAZZ</b>						
<b>MATERIAS</b>	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>CURSO</b>				<b>CRÉDITOS</b>
		<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>	<b>4º</b>	
	<b>1. OBLIGATORIAS</b>					<b>138</b>
	<b>A. FORMACIÓN BÁSICA (INSTRUMENTO)</b>					<b>18</b>
Instrumento (1)	Instrumento	I (4'5)	II (4'5)	III (4'5)	IV (4'5)	18
	<b>B. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>					<b>87</b>
Análisis	Análisis	I (6)	II (6)			12
	Armonía de Jazz	I (6)	II (6)			12
	Educación Auditiva	I (4'5)				4'5
Hª de la Música	Historia de la Música de Jazz	I (6)	II (6)			12
	Estética y Filosofía de la Música			I (4'5)		4'5
Organología y Acústica	Organología/Acústica			I (6)		6
Piano complementario ó 2º instrumento	Piano complementario o 2º instrumento	I (3)	II (3)			6
Composición	Composición y arreglos de Jazz			I (9)	II (9)	18
Improvisación	Improvisación de Jazz	I (3)	II (3)	II (3)	IV (3)	12
	<b>C. CONJUNTO</b>					<b>33</b>
Coro	Coro	I (4'5)	II (4'5)			9
Conjunto	Conjunto de Jazz/Big Band	I (6)	II (6)	III (6)	IV(6)	24
	<b>2. OPTATIVAS</b>					<b>21</b>
	<i>Asignatura optativa</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura optativa</i>				I (6)	6
	<i>Trabajo de Investigación</i>				(9)	9
	<b>3. DE LIBRE ELECCIÓN</b>					<b>12</b>
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>				I (6)	6
	<b>TOTAL DE CRÉDITOS ESPECIALIDAD.....</b>					<b>171</b>

(1) La administración educativa irá implantando sucesivamente las distintas especialidades instrumentales que intervienen en la práctica Jazzística, a los efectos de poder garantizar la necesaria formación en grupo.

<b>ESPECIALIDAD: MUSICOLOGÍA</b>						
<b>MATERIAS</b>	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>CURSO</b>				<b>CRÉDITOS</b>
	<b>1. OBLIGATORIAS</b>	<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>	<b>4º</b>	<b>193'5</b>
	<b>A. FORMACIÓN BÁSICA</b>					<b>48</b>
Historia de la Música	Historia de la Música	I (9)	II (9)	III (9)	IV (9)	36
Metodología de la investigación	Metodología e Historia de la investigación musicológica		I (6)	II (6)		12
	<b>B.1. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA COMÚN</b>					<b>64'5</b>
Análisis	Análisis	I (6)	II (6)	III (4'5)	IV (4'5)	21
	Armonía	I (6)				6
	Contrapunto		I (6)	II (6)		12
	Educación auditiva	I (4'5)				4'5
Organología y Acústica	Acústica	I (6)				6
	Estética y filosofía de la Música		I (4'5)		II (4'5)	9
Instrumento de tecla complementaria o 2º instrumento	Instrumento de tecla complementario ó 2º instrumento	I (3)	II (3)			6
	<b>B.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PROPIA DE LA ESPECIALIDAD</b>					<b>72</b>
	Archivística, Biblioteconomía y Documentación				I (6)	6
Canto gregoriano	Canto gregoriano			I (6)	II (6)	12
	Informática musical: Bases de datos y Aplicaciones		I (6)	II (6)		12
Notación	Notación		I (6)	II (6)	III (6)	18
Música de tradición oral	Música de tradición oral		I (6)	II (6)	III (6)	18
Organología y Acústica	Organología	I (6)				6
	<b>C. CONJUNTO</b>					<b>9</b>
Coro	Coro/Grupo	I (4'5)	II (4'5)			9
	<b>2. OPTATIVAS</b>					<b>30</b>
	<i>Asignatura optativa</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura optativa</i>				I (6)	6
	<i>Trabajo de Investigación</i>			(9)	(9)	18
	<b>3. DE LIBRE ELECCIÓN</b>					<b>12</b>
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>				I (6)	6
	<b>TOTAL DE CRÉDITOS ESPECIALIDAD</b> .....					<b>235'5</b>

<b>ESPECIALIDAD: ÓRGANO</b>						
<b>MATERIAS</b>	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>CURSO</b>				<b>CRÉDITOS</b>
	<b>1. OBLIGATORIAS</b>	<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>	<b>4º</b>	<b>133,5</b>
	<b>A. FORMACIÓN BÁSICA (INSTRUMENTO)</b>					<b>18</b>
Órgano	Órgano	I (4'5)	II (4'5)	III (4'5)	IV (4'5)	18
	<b>B. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>					<b>94'5</b>
Análisis	Análisis	I (6)	II (6)			12
	Educación Auditiva	I (4'5)				4'5
	Lectura e interpretación de la Música contemporánea			I (4'5)		4'5
Armonía	Armonía	I (6)	II (6)			12
Contrapunto	Contrapunto	I (9)	II (9)			18
Hª de la Música	Historia de la Música	I (6)	II (6)			12
	Estética y Filosofía de la Música			I (4'5)		4'5
Organología y Acústica	Organología/Acústica			I (6)		6
Continuo	Continuo			I (4'5)	II (4'5)	9
Improvisación y Acompañamiento	Improvisación y Acompañamiento			I (6)	II (6)	12
	<b>C. CONJUNTO</b>					<b>21</b>
Coro	Coro	I (4'5)	II (4'5)			9
Música Cámara	Música de Cámara/Conjunto	I (6)	II (6)			12
	<b>2. OPTATIVAS</b>					<b>21</b>
	<i>Asignatura optativa</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura optativa</i>				I (6)	6
	<i>Trabajo de Investigación</i>				(9)	9
	<b>3. DE LIBRE ELECCIÓN</b>					<b>12</b>
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>				I (6)	6
	<b>TOTAL DE CRÉDITOS ESPECIALIDAD.....</b>					<b>166'5</b>

<b>ESPECIALIDAD: PERCUSIÓN</b>						
<b>MATERIAS</b>	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>CURSO</b>				<b>CRÉDITOS</b>
	<b>1. OBLIGATORIAS</b>	<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>	<b>4º</b>	<b>160'5</b>
	<b>A. FORMACIÓN BÁSICA (INSTRUMENTO)</b>					<b>30</b>
Percusión	Percusión	I (4'5)	II (4'5)	III (4'5)	IV (4'5)	18
	Repertorio con pianista acompañante (1)	I (3)	II (3)	III (3)	IV (3)	12
	<b>B. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>					<b>70'5</b>
Análisis	Análisis	I (6)	II (6)			12
	Armonía y Fundamentos de contrapunto	I (6)				6
	Educación Auditiva	I (4'5)				4'5
	Lectura e interpretación de la Música contemporánea			I (4'5)	II (4'5)	9
Hª de la Música	Historia de la Música	I (6)	II (6)			12
	Estética y Filosofía de la Música			I (4'5)		4'5
Organología y Acústica	Organología/Acústica			I (6)		6
Piano complementario	Piano Complementario	I (4'5)				4'5
Improvisación	Repentización, Transposición e Improvisación			I (6)	II (6)	12
	<b>C. CONJUNTO</b>					<b>60</b>
Música Cámara	Música de Cámara/Conjunto de Percusión	I (6)	II (6)	III (6)	IV (6)	24
Orquesta/Conjunto	Orquesta/Banda					36
	<b>2. OPTATIVAS</b>					<b>21</b>
	<i>Asignatura optativa</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura optativa</i>				I (6)	6
	<i>Trabajo de Investigación</i>				(9)	9
	<b>3. DE LIBRE ELECCIÓN</b>					<b>12</b>
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>				I (6)	6
	<b>TOTAL DE CRÉDITOS ESPECIALIDAD .....</b>					<b>193'5</b>

- (1) La asignatura "**Repertorio con pianista acompañante**" no tendrá carácter "A" a los efectos de promoción, exámenes, tribunales, etc.

<b>ESPECIALIDAD: PIANO</b>						
<b>LÍNEAS FORMATIVAS</b>	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>CURSO</b>				<b>CRÉDITOS</b>
<b>(A elegir por el alumno a partir de 3º curso de especialidad)</b>	<b>1. OBLIGATORIAS</b>	<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>	<b>4º</b>	<b>124'5</b>
	<b>A. FORMACIÓN BÁSICA (INSTRUMENTO)</b>					<b>27</b>
	Piano	I (4'5)	II (4'5)	III (4'5)	IV (4'5)	18
<b>LÍNEA 1 SOLISTA</b>	<i>Repertorio solista contemporáneo</i>			I (4'5)	II (4'5)	9
<b>LÍNEA 2 MÚSICA DE CÁMARA CON PIANO</b>	<i>Música de Cámara</i>			I (4'5)	II (4'5)	9
<b>LÍNEA 3 ACOMPAÑAMIENTO VOCAL</b>	<i>Acompañamiento vocal</i>			I (4'5)	II (4'5)	9
<b>MATERIAS</b>	<b>B. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>					<b>76'5</b>
Análisis	Análisis	I (6)	II (6)			12
	Armonía y Fundamentos de contrapunto	I (6)	II (6)			12
	Educación Auditiva	I (4'5)				4'5
	Lectura e interpretación de la Música contemporánea			I (4'5)		4'5
Hª de la Música	Historia de la Música	I (6)	II (6)			12
	Estética y Filosofía de la Música			I (4'5)		4'5
Organología y Acústica	Organología/Acústica			I (6)		6
Improvisación y Acompañamiento	Repentización, Transposición	I (4'5)	II (4'5)			9
	Improvisación y Acompañamiento			I (6)	II (6)	12
	<b>C. CONJUNTO</b>					<b>21</b>
Coro	Coro	I (4'5)	II (4'5)			9
Música Cámara	Música de Cámara	I (6)	II (6)			12
	<b>2. OPTATIVAS</b>					<b>21</b>
	<i>Asignatura optativa</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura optativa</i>				I (6)	6
	<i>Trabajo de Investigación</i>				(9)	9
	<b>3. DE LIBRE ELECCIÓN</b>					<b>12</b>
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>				I (6)	6
<b>TOTAL DE CRÉDITOS ESPECIALIDAD .....</b>						<b>157'5</b>

<b>ESPECIALIDAD: SAXOFÓN</b>						
<b>MATERIAS</b>	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>CURSO</b>				<b>CRÉDITOS</b>
		<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>	<b>4º</b>	
	<b>1. OBLIGATORIAS</b>					<b>156</b>
	<b>A. FORMACIÓN BÁSICA (INSTRUMENTO)</b>					<b>30</b>
Saxofón	Saxofón	I (4'5)	II (4'5)	III (4'5)	IV (4'5)	18
	Repertorio con pianista acompañante (1)	I (3)	II (3)	III (3)	IV (3)	12
	<b>B. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>					<b>66</b>
Análisis	Análisis	I (6)	II (6)			12
	Armonía y Fundamentos de contrapunto	I (6)				6
	Educación Auditiva	I (4'5)				4'5
	Lectura e interpretación de la Música contemporánea			I (4'5)		4'5
Hª de la Música	Historia de la Música	I (6)	II (6)			12
	Estética y Filosofía de la Música			I (4'5)		4'5
Organología y Acústica	Organología/Acústica			I (6)		6
Piano complementario	Piano Complementario	I (4'5)				4'5
Improvisación	Repentización, transposición e improvisación			I (6)	II (6)	12
	<b>C. CONJUNTO</b>					<b>60</b>
Música Cámara/Conjunto	Música de Cámara/Conjunto de saxofones (2)	I (6)	II (6)	III (6)	IV (6)	24
Orquesta	Banda					36
	<b>2. OPTATIVAS</b>					<b>21</b>
	<i>Asignatura optativa</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura optativa</i>				I (6)	6
	<i>Trabajo de Investigación</i>				(9)	9
	<b>3. DE LIBRE ELECCIÓN</b>					<b>12</b>
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>				I (6)	6
	<b>TOTAL DE CRÉDITOS ESPECIALIDAD .....</b>					<b>189</b>

- (1) La asignatura "Repertorio con pianista acompañante" no tendrá carácter "A" a los efectos de promoción, exámenes, tribunales, etc.
- (2) La asignatura "Conjunto de saxofones" podrá impartirse en 3º/4º en función de las posibilidades organizativas del centro.

<b>ESPECIALIDAD: VIOLA DE GAMBA</b>						
<b>MATERIAS</b>	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>CURSO</b>				<b>CRÉDITOS</b>
	<b>1. OBLIGATORIAS</b>	<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>	<b>4º</b>	<b>151'5</b>
	<b>A. FORMACIÓN BÁSICA (INSTRUMENTO)</b>					<b>36</b>
Viola de Gamba	Viola de Gamba	I (4'5)	II (4'5)	III (4'5)	IV (4'5)	18
	Consort de violas	I (3)	II (3)	III (3)	IV (3)	12
	Repertorio con clave acompañante (1)	I (1'5)	II (1'5)	III (1'5)	IV (1'5)	6
	<b>B. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>					<b>82'5</b>
Análisis	Análisis	I (6)	II (6)			12
Armonía	Armonía	I (6)				6
Contrapunto	Contrapunto		I (9)			9
	Educación Auditiva	I (4'5)				4'5
Hª de la Música	Historia de la Música (*)	I (6)	II (6)			12
	Estética y Filosofía de la Música			I (4'5)		4'5
Organología y Acústica	Organología/Acústica			I (6)		6
Instrumento de tecla complementario (órgano, clave)	Instrumento de tecla complementario e iniciación al Bajo continuo	I (3)	II (3)	IV (3)		9
Fuentes históricas del Renacimiento y del Barroco	Teoría de la interpretación de la Música antigua	I (4'5)	II (4'5)			9
	Danzas históricas			I (4'5)		4'5
Transcripción y análisis	Transcripción				I (6)	6
	<b>C. CONJUNTO</b>					<b>33</b>
Coro	Coro	I (4'5)	II (4'5)			9
Música Cámara/Conjunto	Música de Cámara/Conjunto del Renacimiento/Conjunto Barroco	I (6)	II (6)	III (6)	IV (6)	24
	<b>2. OPTATIVAS</b>					<b>21</b>
	<i>Asignatura optativa</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura optativa</i>				I (6)	6
	<i>Trabajo de Investigación</i>				(9)	9
	<b>3. DE LIBRE ELECCIÓN</b>					<b>12</b>
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>				I (6)	6
	<b>TOTAL DE CRÉDITOS ESPECIALIDAD .....</b>					<b>184'5</b>

(1) La asignatura "Repertorio con clave acompañante" no tendrá carácter "A" a los efectos de promoción, exámenes, tribunales, etc.

(\*) Los centros, en el marco de su autonomía organizativa, podrán crear para las especialidades "Clave", "Flauta de pico", "Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y el Barroco", "Instrumentos de la música antigua" y "Viola de Gamba" y en uno de los dos cursos en que se imparte la asignatura de "Historia de la música", grupos específicos de alumnos de dichas especialidades que cursarían la asignatura especializada denominada "Historia de la música antigua".

<b>ESPECIALIDAD: PEDAGOGÍA</b>						
<b>OPCIÓN A) PEDAGOGÍA DE: LENGUAJE (*) Y DE LA EDUCACIÓN MUSICAL</b>						
<b>MATERIAS</b>	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>CURSO</b>				<b>CRÉDITOS</b>
		<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>	<b>4º</b>	
	<b>1. OBLIGATORIAS</b>					<b>211,5</b>
	<b>A. FORMACIÓN BÁSICA</b>					<b>52'5</b>
Psicopedagogía	Pedagogía	I (6)				6
	Psicopedagogía		II (6)			6
Educación vocal	Educación auditiva	I (4'5)	II (4'5)	III (4,5)	IV (3)	16'5
	Educación Vocal	I (3)	II (3)	III (3)	IV (3)	12
Didáctica de la Música	<i>Didáctica del lenguaje musical (*)/</i> <i>Didáctica de la Educación musical</i>			I (6)	II (6)	12
	<b>B.1. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA COMÚN</b>					<b>75</b>
Análisis	Análisis	I (6)	II (6)			12
Análisis/Armonía	Armonía	I (6)	II (6)			12
Análisis/Contrapunto	Contrapunto			I (6)		6
Historia de la Música	Historia de la Música	I (6)	II (6)			12
	Teoría de la Música			I (6)		6
Organología y Acústica	Organología - Acústica			I (6)		6
Instrumento principal	<i>Instrumento principal (*)</i>	I (3)	II (3)			6
Plano complementario o segundo instrumento	Plano complementario o segundo instrumento			I (3)	II (3)	6
Improvisación y Acompañamiento	Improvisación y Acompañamiento	I (4'5)	II (4'5)			9
	<b>B.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PROPIA DE LA ESPECIALIDAD</b>					<b>75</b>
Composición aplicada	Composición aplicada, armonización y arreglos			I (6)	II (6)	12
	Informática musical; Bases de datos y aplicaciones				I (4'5)	4'5
	Nuevas tecnologías	I (3)	II (3)	III (3)		9
Dirección aplicada	Dirección coral e instrumental			I (4'5)	II (4'5)	9
Didáctica del conjunto instrumental	Técnicas instrumentales básicas		I (4'5)	II (4,5)		9
Fundamentos de Etnomusicología	Música tradicional y popular	I (4'5)	II (4'5)			9
Fundamentos de Etnomusicología/Movimiento	Danza tradicional y popular (*) / Danza educativa			I (4'5)		4'5
Movimiento	Fundamentos de la técnica del movimiento	I (4'5)				4'5
	Rítmica		I (4'5)			4'5
Prácticas de profesorado	Prácticas de profesorado			I (4'5)	II (4'5)	9
	<b>C. CONJUNTO</b>					<b>9</b>
Coro	Coro/orquesta (**)	I (4'5)	II (4'5)			9
	<b>2. OPTATIVAS</b>					<b>24</b>
	<i>Asignatura optativa</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura optativa</i>				I (6)	6
	<i>Trabajo de Investigación</i>			(6)	(6)	12
	<b>3. DE LIBRE ELECCIÓN</b>					<b>12</b>
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>				I (6)	6
	<b>TOTAL DE CRÉDITOS ESPECIALIDAD .....</b>					<b>247,5</b>

(\*) La "Pedagogía del Lenguaje Musical" supondrá haber cursado o cursar obligatoriamente Piano como instrumento principal, además de las siguientes asignaturas de la especialidad: "Didáctica del Lenguaje Musical" y "Danza Tradicional y Popular".

(\*\*) A elegir por el alumno, de acuerdo con su instrumento principal.

— Página 43: Añadir, en la columna de Materias, Armonía de Jazz, en correspondencia con su asignatura.

— Página 44: Añadir, en la columna de Materias, Armonía y Contrapunto, al nivel de sus correspondientes asignaturas.

<b>ESPECIALIDAD: PEDAGOGÍA OPCIÓN B) PEDAGOGÍA DE: ACORDEÓN</b>						
<b>MATERIAS</b>	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>CURSO</b>				<b>CRÉDITOS</b>
	<b>1. OBLIGATORIAS</b>	<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>	<b>4º</b>	<b>166'5</b>
	<b>A. FORMACIÓN BÁSICA</b>					<b>39</b>
Acordeón	Acordeón	I (4'5)	II (4'5)	III (4'5)	IV (4'5)	18
Didáctica de la Música	Didáctica de la Música	I (6)	II (6)			12
Didáctica del Acordeón	Didáctica del Acordeón			I (4'5)	II (4'5)	9
	<b>B.1. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA COMÚN</b>					<b>63</b>
Análisis	Análisis	I (6)	II (6)			12
	Armonía y Fundamentos de contrapunto	I (6)	II (6)			12
	Educación Auditiva	I (4'5)	II (4'5)			9
Hª de la Música	Historia de la Música	I (6)	II (6)			12
Organología y Acústica	Organología/Acústica			I (6)		6
Improvisación	Repentización, Improvisación y Acompañamiento	I (6)	II (6)			12
	<b>B.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PROPIA DE LA ESPECIALIDAD</b>					<b>39</b>
Composición aplicada	Composición aplicada y Transcripción			I (6)	II (6)	12
Movimiento	Fundamentos de la técnica del movimiento			I (4'5)	II (4'5)	9
Prácticas de profesorado	Prácticas de profesorado			I (4'5)	II (4'5)	9
Psicopedagogía	Pedagogía, Psicopedagogía y Sociología de la Educación			I (4'5)	II (4'5)	9
	<b>C. CONJUNTO</b>					<b>25'5</b>
Coro	Coro	I (4'5)	II (4'5)			9
Música Cámara	Música de Cámara	I (6)	II (6)	III (4'5)		16'5
	<b>2. OPTATIVAS</b>					<b>24</b>
	<i>Asignatura optativa</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura optativa</i>				I (6)	6
	<i>Trabajo de Investigación</i>			(6)	(6)	12
	<b>3. DE LIBRE ELECCIÓN</b>					<b>12</b>
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>				I (6)	6
	<b>TOTAL DE CRÉDITOS ESPECIALIDAD .....</b>					<b>202'5</b>

<b>ESPECIALIDAD: PEDAGOGÍA OPCIÓN B) PEDAGOGÍA DE: ARPA</b>						
<b>MATERIAS</b>	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>CURSO</b>				<b>CRÉDITOS</b>
	<b>1. OBLIGATORIAS</b>	<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>	<b>4º</b>	<b>177</b>
	<b>A. FORMACIÓN BÁSICA</b>					<b>45</b>
Arpa	Arpa	I (4'5)	II (4'5)	III (4'5)	IV (4'5)	18
	Repertorio con pianista acompañante (1)	I (1'5)	II (1'5)	III (1'5)	IV (1'5)	6
Didáctica de la Música	Didáctica de la Música	I (6)	II (6)			12
Didáctica del Arpa	Didáctica del Arpa			I (4'5)	II (4'5)	9
	<b>B.1. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA COMÚN</b>					<b>63</b>
Análisis	Análisis	I (6)	II (6)			12
	Armonía y Fundamentos de contrapunto	I (6)	II (6)			12
	Educación Auditiva	I (4'5)	II (4'5)			9
Hª de la Música	Historia de la Música	I (6)	II (6)			12
Organología y Acústica	Organología/Acústica			I (6)		6
Improvisación	Improvisación y continuo	I(6)	II (6)			12
	<b>B.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PROPIA DE LA ESPECIALIDAD</b>					<b>39</b>
Composición aplicada	Composición aplicada (Transcripción, Armonización y Arreglos)			I (6)	II (6)	12
Movimiento	Fundamentos de la técnica del movimiento			I (4'5)	II (4'5)	9
Prácticas de profesorado	Prácticas de profesorado			I (4'5)	II (4'5)	9
Psicopedagogía	Pedagogía, Psicopedagogía y sociología de la Educación			I (4'5)	II (4'5)	9
	<b>C. CONJUNTO</b>					<b>30</b>
Música Cámara	Música de Cámara/Conjunto	I (6)	II (6)			12
Orquesta	Orquesta					18
	<b>2. OPTATIVAS</b>					<b>24</b>
	<i>Asignatura optativa</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura optativa</i>				I (6)	6
	<i>Trabajo de Investigación</i>			(6)	(6)	12
	<b>3. DE LIBRE ELECCIÓN</b>					<b>12</b>
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>				I (6)	6
	<b>TOTAL DE CRÉDITOS ESPECIALIDAD .....</b>					<b>213</b>

(1) La asignatura "repertorio con pianista acompañante" no tendrá carácter "A" a los efectos de promoción, exámenes, tribunales, etc.

<b>ESPECIALIDAD: PEDAGOGÍA OPCIÓN B) PEDAGOGÍA DE: CANTO</b>						
<b>MATERIAS</b>	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>CURSO</b>				<b>CRÉDITOS</b>
	<b>1. OBLIGATORIAS</b>	<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>	<b>4º</b>	<b>207</b>
	<b>A. FORMACIÓN BÁSICA</b>					<b>51</b>
Canto	Canto	I (3)	II (3)	III (3)	IV (3)	12
	Repertorio vocal (1)	I (3)	II (3)	III (3)	IV (3)	12
Conjunto	Conjunto (1)	I (1'5)	II (1'5)	III (1'5)	IV (1'5)	6
Didáctica de la Música	Didáctica de la Música	I (6)	II (6)			12
Didáctica del Canto	Didáctica del Canto			I (4'5)	II (4'5)	9
	<b>B.1. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA COMÚN</b>					<b>42</b>
Análisis	Análisis		I (6)			6
	Armonía y Fundamentos de contrapunto	I (6)				6
	Educación Auditiva	I (4'5)	II (4'5)			9
Historia de la Música	Historia de la Música	I (6)	II (6)			12
Piano complementario	Piano aplicado al Canto	I (3)	II (3)	III (3)		9
	<b>B.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PROPIA ESPECIALIDAD</b>					<b>105</b>
Concertación	Concertación	I (4'5)	II (4'5)			9
Escénica lírica	Escena lírica	I (6)	II (6)			12
Improvisación	Improvisación vocal				I (4'5)	4'5
Fonética e idiomas aplicados al Canto	Italiano aplicado al Canto	I (6)				6
	Alemán aplicado al Canto		I (6)			6
	Francés aplicado al Canto			I (6)		6
	Ingles aplicado al Canto				I (6)	6
	Fonéticas aplicadas al Canto	I (3)	II (3)	III (3)	IV (3)	12
Composición aplicada	Composición aplicada, armonización y arreglos			I (6)	II (6)	12
Dirección aplicada	Dirección coral				I (4'5)	4'5
Movimiento	Técnica corporal	I (9)				9
Prácticas de profesorado	Prácticas de profesorado			I (4'5)	II (4'5)	9
Psicopedagogía	Pedagogía, Psicopedagogía y Sociología de la Educación			I (4'5)	II (4'5)	9
	<b>C. CONJUNTO</b>					<b>9</b>
Coro	Coro	I (4'5)	II (4'5)			9
	<b>2. OPTATIVAS</b>					<b>24</b>
	<i>Asignatura optativa</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura optativa</i>				I (6)	6
	<i>Trabajo de Investigación</i>			(6)	(6)	12
	<b>3. DE LIBRE ELECCIÓN</b>					<b>12</b>
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>				I (6)	6
	<b>TOTAL DE CRÉDITOS ESPECIALIDAD .....</b>					<b>243</b>

(1) Las asignaturas "Repertorio vocal" y "Conjunto" no tendrán carácter "A" a efectos de promoción, examen, tribunales, etc.

<b>ESPECIALIDAD: PEDAGOGÍA OPCIÓN B) PEDAGOGÍA DE: CLAVE</b>						
<b>MATERIAS</b>	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>CURSO</b>				<b>CRÉDITOS</b>
	<b>1. OBLIGATORIAS</b>	<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>	<b>4º</b>	<b>186</b>
	<b>A. FORMACIÓN BÁSICA</b>					<b>39</b>
Clave	Clave	I (4'5)	II (4'5)	III (4'5)	IV (4'5)	18
Didáctica de la Música	Didáctica de la Música	I (6)	II (6)			12
Didáctica del Acordeón	Didáctica del Clave			I (4'5)	II (4'5)	9
	<b>B.1. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA COMÚN</b>					<b>87</b>
Análisis	Análisis	I (6)	II (6)			12
Armonía	Armonía	I (6)	II (6)			12
Contrapunto	Contrapunto		I (9)			9
	Educación Auditiva	I (4'5)	II (4'5)			9
Hª de la Música	Historia de la Música (*)	I (6)	II (6)			12
Organología y Acústica	Organología/Acústica			I (6)		6
Fuentes históricas	Teoría de la interpretación de la música antigua	I (4'5)	II (4'5)			9
Improvisación	Continuo	I (6)	II (6)	III (3)	IV (3)	18
	<b>B.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PROPIA DE LA ESPECIALIDAD</b>					<b>39</b>
Composición aplicada	Composición aplicada, armonización y arreglos			I (6)	II (6)	12
Movimiento	Fundamentos de la técnica del movimiento			I (4'5)	II (4'5)	9
Prácticas de profesorado	Prácticas de profesorado			I (4'5)	II (4'5)	9
Psicopedagogía	Pedagogía, Psicopedagogía y Sociología de la Educación			I (4'5)	II (4'5)	9
	<b>C. CONJUNTO</b>					<b>21</b>
Coro	Coro	I (4'5)	II (4'5)			9
Música Cámara	Música de Cámara/Conjunto	I (6)	II (6)			12
	<b>2. OPTATIVAS</b>					<b>24</b>
	<i>Asignatura optativa</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura optativa</i>				I (6)	6
	<i>Trabajo de Investigación</i>			(6)	(6)	12
	<b>3. DE LIBRE ELECCIÓN</b>					<b>12</b>
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>				I (6)	6
	<b>TOTAL DE CRÉDITOS ESPECIALIDAD .....</b>					<b>222</b>

(\*) Los centros, en el marco de su autonomía organizativa, podrán crear para las especialidades "Clave", "Flauta de pico", "Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y el Barroco", "Instrumentos de la música antigua" y "Viola de gamba" y en uno de los dos cursos en que se imparte la asignatura de "Historia de la música", grupos específicos de alumnos de dichas especialidades que cursarían la asignatura especializada denominada "Historia de la música antigua".

<b>ESPECIALIDAD: PEDAGOGÍA OPCIÓN B) PEDAGOGÍA DE: FLAUTA DE PICO</b>						
<b>MATERIAS</b>	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>CURSO</b>				<b>CRÉDITOS</b>
	<b>1. OBLIGATORIAS</b>	<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>	<b>4º</b>	<b>189</b>
	<b>A. FORMACIÓN BÁSICA</b>					<b>51</b>
Flauta de Pico	Flauta de Pico	I (4'5)	II (4'5)	III (4'5)	IV (4'5)	18
	Repertorio con clave acompañante (1)	I (1'5)	II (1'5)	III (1'5)	IV (1'5)	6
	Conjunto de Flautas	I (3)	II (3)			6
Didáctica de la Música	Didáctica de la Música	I (6)	II (6)			12
Didáctica de la Flauta de Pico	Didáctica de la Flauta de Pico			I (4'5)	II (4'5)	9
	<b>B.1. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA COMÚN</b>					<b>78</b>
Análisis	Análisis	I (6)	II (6)			12
Armonía	Armonía	I (6)				6
Contrapunto	Contrapunto		I (9)			9
	Educación Auditiva	I (4'5)	II (4'5)			9
Hª de la Música	Historia de la Música (*)	I (6)	II (6)			12
Organología y Acústica	Organología/Acústica			I (6)		6
Instrumento de tecla complementario	Instrumento de tecla complementario e iniciación al Bajo continuo	I (3)	II (3)	III (3)		9
Fuentes históricas	Teoría de la interpretación de la música antigua	I (4'5)	II (4'5)			9
Improvisación	Improvisación	I (3)	II (3)			6
	<b>B.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PROPIA DE LA ESPECIALIDAD</b>					<b>39</b>
Composición aplicada	Composición aplicada			I (6)	II (6)	12
Movimiento	Fundamentos de la técnica del movimiento			I (4'5)	II (4'5)	9
Prácticas de profesorado	Prácticas de profesorado			I (4'5)	II (4'5)	9
Psicopedagogía	Pedagogía, Psicopedagogía y sociología de la educación			I (4'5)	II (4'5)	9
	<b>C. CONJUNTO</b>					<b>21</b>
Coro	Coro	I (4'5)	II (4'5)			9
Música Cámara	Música de Cámara/Conjunto	I (6)	II (6)			12
	<b>2. OPTATIVAS</b>					<b>24</b>
	<i>Asignatura optativa</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura optativa</i>				I (6)	6
	<i>Trabajo de Investigación</i>			(6)	(6)	12
	<b>3. DE LIBRE ELECCIÓN</b>					<b>12</b>
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>				I (6)	6
	<b>TOTAL DE CRÉDITOS ESPECIALIDAD .....</b>					<b>225</b>

(1) La asignatura "**Repertorio con clave acompañante**" no tendrá carácter de asignatura "A" a los efectos de promoción, exámenes, tribunales, etc.

(\*) Los centros, en el marco de su autonomía organizativa, podrán crear para las especialidades "**Clave**", "**Flauta de pico**", "**Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y el Barroco**", "**Instrumentos de la música antigua**" y "**Viola de gamba**" y en uno de los dos cursos en que se imparte la asignatura de "**Historia de la música**", grupos específicos de alumnos de dichas especialidades que cursarían la asignatura especializada denominada "**Historia de la música antigua**".

<b>ESPECIALIDAD: PEDAGOGÍA OPCIÓN B) PEDAGOGÍA DE: GUITARRA</b>						
<b>MATERIAS</b>	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>CURSO</b>				<b>CRÉDITOS</b>
	<b>1. OBLIGATORIAS</b>	<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>	<b>4º</b>	<b>165</b>
	<b>A. FORMACIÓN BÁSICA</b>					<b>42</b>
Guitarra	Guitarra	I (4'5)	II (4'5)	III (4'5)	IV (4'5)	18
	Repertorio con pianista acompañante (1)			I (3)		3
Didáctica de la Música	Didáctica de la Música	I (6)	II (6)			12
Didáctica de la Guitarra	Didáctica de la Guitarra			I (4'5)	II (4'5)	9
	<b>B.1. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA COMÚN</b>					<b>63</b>
Análisis	Análisis	I (6)	II (6)			12
	Armonía y Fundamentos de contrapunto	I (6)	II (6)			12
	Educación Auditiva	I (4'5)	II (4'5)			9
Hª de la Música	Historia de la Música	I (6)	II (6)			12
Organología y Acústica	Organología/Acústica			I (6)		6
Improvisación	Repentización, Improvisación y Acompañamiento	I (6)	II (6)			12
	<b>B.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PROPIA DE LA ESPECIALIDAD</b>					<b>39</b>
Composición aplicada	Composición aplicada (Transcripción, Armonización y arreglos)			I (6)	II (6)	12
Movimiento	Fundamentos de la técnica del movimiento			I (4'5)	II (4'5)	9
Prácticas de profesorado	Prácticas de profesorado			I (4'5)	II (4'5)	9
Psicopedagogía	Pedagogía, Psicopedagogía y sociología de la educación			I (4'5)	II (4'5)	9
	<b>C. CONJUNTO</b>					<b>21</b>
Coro	Coro	I (4'5)	II (4'5)			9
Música Cámara	Música de Cámara/Conjunto	I (6)	II (6)			12
	<b>2. OPTATIVAS</b>					<b>24</b>
	<i>Asignatura optativa</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura optativa</i>				I (6)	6
	<i>Trabajo de Investigación</i>			(6)	(6)	12
	<b>3. DE LIBRE ELECCIÓN</b>					<b>12</b>
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>				I (6)	6
	<b>TOTAL DE CRÉDITOS ESPECIALIDAD .....</b>					<b>201</b>

(1) La asignatura "**Repertorio con pianista acompañante**" no tendrá carácter de asignatura "A" a los efectos de promoción, exámenes, tribunales, etc.

<b>ESPECIALIDAD: PEDAGOGÍA</b>						
<b>OPCIÓN B) PEDAGOGÍA DE: INSTRUMENTOS DE CUERDA-ARCO</b>						
<b>(VIOLÍN, VIOLA, VIOLONCELLO Y CONTRABAJO)</b>						
<b>MATERIAS</b>	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>CURSO</b>				<b>CRÉDITOS</b>
	<b>1. OBLIGATORIAS</b>	<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>	<b>4º</b>	<b>186</b>
	<b>A. FORMACIÓN BÁSICA</b>					<b>45</b>
Instrumento (Violín, Viola, Violoncello y Contrabajo)	Instrumento (Violín, Viola, Violoncello y Contrabajo)	I (4'5)	II (4'5)	III (4'5)	IV (4'5)	18
	Repertorio con pianista acompañante (1)	I (1'5)	II (1'5)	III (1'5)	IV (1'5)	6
Didáctica de la Música	Didáctica de la Música	I (6)	II (6)			12
Didáctica del Instrumento	Didáctica del Instrumento			I (4'5)	II (4'5)	9
	<b>B.1. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA COMÚN</b>					<b>66</b>
Análisis	Análisis	I (6)	II (6)			12
	Armonía y Fundamentos de contrapunto	I (6)				6
	Educación Auditiva	I (4'5)	II (4'5)			9
Hª de la Música	Historia de la Música	I (6)	II (6)			12
Organología y Acústica	Organología/Acústica			I (6)		6
Piano complementario	Piano complementario	I (4'5)	II (4'5)			9
Improvisación	Repentización e Improvisación	I (6)	II (6)			12
	<b>B.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PROPIA DE LA ESPECIALIDAD</b>					<b>39</b>
Composición aplicada	Composición aplicada, Armonización y Arreglos			I (6)	II (6)	12
Movimiento	Fundamentos de la técnica del movimiento			I (4'5)	II (4'5)	9
Prácticas de profesorado	Prácticas de profesorado			I (4'5)	II (4'5)	9
Psicopedagogía	Pedagogía, Psicopedagogía y sociología de la Educación			I (4'5)	II (4'5)	9
	<b>C. CONJUNTO</b>					<b>36</b>
Música Cámara/Conjunto	Música de Cámara/Cuarteto de cuerda (*)	I (6)	II (6)			12
Orquesta	Orquesta					24
	<b>2. OPTATIVAS</b>					<b>24</b>
	<i>Asignatura optativa</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura optativa</i>				I (6)	6
	<i>Trabajo de Investigación</i>			(6)	(6)	12
	<b>3. DE LIBRE ELECCIÓN</b>					<b>12</b>
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>				I (6)	6
	<b>TOTAL DE CRÉDITOS ESPECIALIDAD .....</b>					<b>222</b>

(1) La asignatura "Repertorio con pianista acompañante" no tendrá carácter "A", a los efectos de promoción, tribunales, exámenes, etc.

(\*) Para las especialidades Violín, Viola y Violoncello.

<b>ESPECIALIDAD: PEDAGOGÍA OPCIÓN B) PEDAGOGÍA DE: INSTRUMENTOS DE PÚA</b>						
<b>MATERIAS</b>	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>CURSO</b>				<b>CRÉDITOS</b>
	<b>1. OBLIGATORIAS</b>	<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>	<b>4º</b>	<b>165</b>
	<b>A. FORMACIÓN BÁSICA</b>					<b>39</b>
Instrumentos de Púa	Instrumentos de Púa	I (4'5)	II (4'5)	III (4'5)	IV (4'5)	18
Didáctica de la Música	Didáctica de la Música	I (6)	II (6)			12
Didáctica de los instrumentos de Púa	Didáctica de los instrumentos de Púa			I (4'5)	II (4'5)	9
	<b>B.1. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA COMÚN</b>					<b>66</b>
Análisis	Análisis	I (6)	II (6)			12
	Armonía y Fundamentos de contrapunto	I (6)				6
	Educación Auditiva	I (4'5)	II (4'5)			9
Hª de la Música	Historia de la Música	I (6)	II (6)			12
Organología y Acústica	Organología/Acústica			I (6)		6
Piano complementario	Piano complementario	I (4'5)	II (4'5)			9
Improvisación	Repentización e Improvisación	I (6)	II (6)			12
	<b>B.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PROPIA DE LA ESPECIALIDAD</b>					<b>39</b>
Composición aplicada	Composición aplicada y Transcripción			I (6)	II (6)	12
Movimiento	Fundamentos de la técnica del movimiento			I (4'5)	II (4'5)	9
Prácticas de profesorado	Prácticas de profesorado			I (4'5)	II (4'5)	9
Psicopedagogía	Pedagogía, Psicopedagogía y Sociología de la Educación			I (4'5)	II (4'5)	9
	<b>C. CONJUNTO</b>					<b>21</b>
Coro	Coro	I (4'5)	II (4'5)			9
Música de Cámara	Música de Cámara/Conjunto	I (6)	II (6)			12
	<b>2. OPTATIVAS</b>					<b>24</b>
	<i>Asignatura optativa</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura optativa</i>				I (6)	6
	<i>Trabajo de Investigación</i>			(6)	(6)	12
	<b>3. DE LIBRE ELECCIÓN</b>					<b>12</b>
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>				I (6)	6
	<b>TOTAL DE CRÉDITOS ESPECIALIDAD .....</b>					<b>201</b>

<b>ESPECIALIDAD: PEDAGOGÍA</b>						
<b>OPCIÓN B) PEDAGOGÍA DE: INSTRUMENTOS DE VIENTO-MADERA</b>						
<b>(FLAUTA TRAVESERA, OBOE, CLARINETE, FAGOT)</b>						
<b>MATERIAS</b>	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>CURSO</b>				<b>CRÉDITOS</b>
	<b>1. OBLIGATORIAS</b>	<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>	<b>4º</b>	<b>186</b>
	<b>A. FORMACIÓN BÁSICA</b>					<b>45</b>
Instrumento (Flauta travesera, Oboe, Clarinete, Fagot)	Instrumento (Flauta travesera, Oboe, Clarinete, Fagot)	I (4'5)	II (4'5)	III (4'5)	IV (4'5)	18
	Repertorio con pianista acompañante (1)	I (1'5)	II (1'5)	III (1'5)	IV (1'5)	6
Didáctica de la Música	Didáctica de la Música	I (6)	II (6)			12
Didáctica del Instrumento	Didáctica del Instrumento			I (4'5)	II (4'5)	9
	<b>B.1. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA COMÚN</b>					<b>66</b>
Análisis	Análisis	I (6)	II (6)			12
	Armonía y Fundamentos de contrapunto	I (6)				6
	Educación Auditiva	I (4'5)	II (4'5)			9
Hª de la Música	Historia de la Música	I (6)	II (6)			12
Organología y Acústica	Organología/Acústica			I (6)		6
Piano complementario	Piano complementario	I (4'5)	II (4'5)			9
Improvisación	Repentización, transposición e improvisación	I (6)	II (6)			12
	<b>B.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PROPIA DE LA ESPECIALIDAD</b>					<b>39</b>
Composición aplicada	Composición aplicada, Armonización y Arreglos			I (6)	II (6)	12
Movimiento	Fundamentos de la técnica del movimiento			I (4'5)	II (4'5)	9
Prácticas de profesorado	Prácticas de profesorado			I (4'5)	II (4'5)	9
Psicopedagogía	Pedagogía, Psicopedagogía y Sociología de la Educación			I (4'5)	II (4'5)	9
	<b>C. CONJUNTO</b>					<b>36</b>
Música Cámara	Música de Cámara/Conjunto	I (6)	II (6)			12
Orquesta	Orquesta/Banda					24
	<b>2. OPTATIVAS</b>					<b>24</b>
	<i>Asignatura optativa</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura optativa</i>				I (6)	6
	<i>Trabajo de Investigación</i>			(6)	(6)	12
	<b>3. DE LIBRE ELECCIÓN</b>					<b>12</b>
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>				I (6)	6
	<b>TOTAL DE CRÉDITOS ESPECIALIDAD .....</b>					<b>222</b>

- (1) La asignatura "Repertorio con pianista acompañante" no tendrá carácter de asignatura "A" a los efectos de promoción, exámenes, tribunales, etc.

<b>ESPECIALIDAD: PEDAGOGÍA</b>						
<b>OPCIÓN B) PEDAGOGÍA DE: INSTRUMENTOS DE VIENTO-METAL</b>						
<b>(TROMPA, TROMPETA, TROMBÓN, TUBA)</b>						
<b>MATERIAS</b>	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>CURSO</b>				<b>CRÉDITOS</b>
	<b>1. OBLIGATORIAS</b>	<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>	<b>4º</b>	<b>186</b>
	<b>A. FORMACIÓN BÁSICA</b>					<b>45</b>
Instrumento (Trompa, Trompeta, Trombón y Tuba)	Instrumento (Trompa, Trompeta, Trombón y Tuba)	I (4'5)	II (4'5)	III (4'5)	IV (4'5)	18
	Repertorio con pianista acompañante (1)	I (1'5)	II (1'5)	III (1'5)	IV (1'5)	6
Didáctica de la Música	Didáctica de la Música	I (6)	II (6)			12
Didáctica del Instrumento	Didáctica del Instrumento			I (4'5)	II (4'5)	9
	<b>B.1. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA COMÚN</b>					<b>66</b>
Análisis	Análisis	I (6)	II (6)			12
	Armonía y Fundamentos de contrapunto	I (6)				6
	Educación Auditiva	I (4'5)	II (4'5)			9
Hª de la Música	Historia de la Música	I (6)	II (6)			12
Organología y Acústica	Organología/Acústica			I (6)		6
Piano complementario	Piano complementario	I (4'5)	II (4'5)			9
Improvisación	Repentización, Transposición y Improvisación	I (6)	II (6)			12
	<b>B.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PROPIA DE LA ESPECIALIDAD</b>					<b>39</b>
Composición aplicada	Composición aplicada, Armonización y Arreglos			I (6)	II (6)	12
Movimiento	Fundamentos de la técnica del movimiento			I (4'5)	II (4'5)	9
Prácticas de profesorado	Prácticas de profesorado			I (4'5)	II (4'5)	9
Psicopedagogía	Pedagogía, Psicopedagogía y Sociología de la Educación			I (4'5)	II (4'5)	9
	<b>C. CONJUNTO</b>					<b>36</b>
Música Cámara	Música de Cámara/Grupo de metales	I (6)	II (6)			12
Orquesta	Orquesta/Banda					24
	<b>2. OPTATIVAS</b>					<b>24</b>
	<i>Asignatura optativa</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura optativa</i>				I (6)	6
	<i>Trabajo de Investigación</i>			(6)	(6)	12
	<b>3. DE LIBRE ELECCIÓN</b>					<b>12</b>
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>				I (6)	6
	<b>TOTAL DE CRÉDITOS ESPECIALIDAD .....</b>					<b>222</b>

- (1) La asignatura "Repertorio con pianista acompañante" no tendrá carácter "A" a los efectos de promoción, exámenes, tribunales, etc.

<b>ESPECIALIDAD: PEDAGOGÍA OPCIÓN B) PEDAGOGÍA DE: ÓRGANO</b>						
<b>MATERIAS</b>	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>CURSO</b>				<b>CRÉDITOS</b>
	<b>1. OBLIGATORIAS</b>	<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>	<b>4º</b>	<b>189</b>
	<b>A. FORMACIÓN BÁSICA</b>					<b>39</b>
Órgano	Órgano	I (4'5)	II (4'5)	III (4'5)	IV (4'5)	18
Didáctica de la Música	Didáctica de la Música	I (6)	II (6)			12
Didáctica del Órgano	Didáctica del Órgano			I (4'5)	II (4'5)	9
	<b>B.1. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA COMÚN</b>					<b>90</b>
Análisis	Análisis	I (6)	II (6)			12
Armonía	Armonía	I (6)	II (6)			12
Contrapunto	Contrapunto	I (9)	II (9)			18
	Educación Auditiva	I (4'5)	II (4'5)			9
Hª de la Música	Historia de la Música	I (6)	II (6)			12
Organología y Acústica	Organología/Acústica			I (6)		6
Improvisación	Improvisación y Acompañamiento	I (6)	II (6)			12
	Continuo			I (4'5)	II (4'5)	9
	<b>B.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PROPIA DE LA ESPECIALIDAD</b>					<b>39</b>
Composición aplicada	Composición aplicada, Armonización y Arreglos			I (6)	II (6)	12
Movimiento	Fundamentos de la técnica del movimiento			I (4'5)	II (4'5)	9
Prácticas de profesorado	Prácticas de profesorado			I (4'5)	II (4'5)	9
Psicopedagogía	Pedagogía, Psicopedagogía y Sociología de la Educación			I (4'5)	II (4'5)	9
	<b>C. CONJUNTO</b>					<b>21</b>
Coro	Coro	I (4'5)	II (4'5)			9
Música Cámara	Música de Cámara	I (6)	II (6)			12
	<b>2. OPTATIVAS</b>					<b>24</b>
	<i>Asignatura optativa</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura optativa</i>				I (6)	6
	<i>Trabajo de Investigación</i>			(6)	(6)	12
	<b>3. DE LIBRE ELECCIÓN</b>					<b>12</b>
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>				I (6)	6
	<b>TOTAL DE CRÉDITOS ESPECIALIDAD .....</b>					<b>225</b>

<b>ESPECIALIDAD: PEDAGOGÍA OPCIÓN B) PEDAGOGÍA DE: PERCUSIÓN</b>						
<b>MATERIAS</b>	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>CURSO</b>				<b>CRÉDITOS</b>
	<b>1. OBLIGATORIAS</b>	<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>	<b>4º</b>	<b>186</b>
	<b>A. FORMACIÓN BÁSICA</b>					<b>45</b>
Percusión	Percusión	I (4'5)	II (4'5)	III (4'5)	IV (4'5)	18
	Repertorio con pianista acompañante (1)	I (1'5)	II (1'5)	III (1'5)	IV (1'5)	6
Didáctica de la Música	Didáctica de la Música	I (6)	II (6)			12
Didáctica de la Percusión	Didáctica de la Percusión			I (4'5)	II (4'5)	9
	<b>B.1. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA COMÚN</b>					<b>66</b>
Análisis	Análisis	I (6)	II (6)			12
	Armonía y Fundamentos de contrapunto	I (6)				6
	Educación Auditiva	I (4'5)	II (4'5)			9
Hª de la Música	Historia de la Música	I (6)	II (6)			12
Organología y Acústica	Organología/Acústica			I (6)		6
Piano complementario	Piano complementario	I (4'5)	II (4'5)			9
Improvisación	Repentización, Transposición e Improvisación	I (6)	II (6)			12
	<b>B.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PROPIA DE LA ESPECIALIDAD</b>					<b>39</b>
Composición aplicada	Composición aplicada, Armonización y Arreglos			I (6)	II (6)	12
Movimiento	Fundamentos de la técnica del movimiento			I (4'5)	II (4'5)	9
Prácticas de profesorado	Prácticas de profesorado			I (4'5)	II (4'5)	9
Psicopedagogía	Pedagogía, Psicopedagogía y Sociología de la Educación			I (4'5)	II (4'5)	9
	<b>C. CONJUNTO</b>					<b>36</b>
Música Cámara	Música Cámara	I (6)	II (6)			12
Orquesta	Orquesta/Banda					24
	<b>2. OPTATIVAS</b>					<b>24</b>
	<i>Asignatura optativa</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura optativa</i>				I (6)	6
	<i>Trabajo de Investigación</i>			(6)	(6)	12
	<b>3. DE LIBRE ELECCIÓN</b>					<b>12</b>
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>				I (6)	6
	<b>TOTAL DE CRÉDITOS ESPECIALIDAD .....</b>					<b>222</b>

- (1) La asignatura "Repertorio con pianista acompañante" no tendrá carácter "A" a los efectos de promoción, exámenes, tribunales, etc.

<b>ESPECIALIDAD: PEDAGOGÍA OPCIÓN B) PEDAGOGÍA DE: PIANO</b>						
<b>MATERIAS</b>	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>CURSO</b>				<b>CRÉDITOS</b>
	<b>1. OBLIGATORIAS</b>	<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>	<b>4º</b>	<b>166'5</b>
	<b>A. FORMACIÓN BÁSICA</b>					<b>39</b>
Piano	Piano	I (4'5)	II (4'5)	III (4'5)	IV (4'5)	18
Didáctica de la Música	Didáctica de la Música	I (6)	II (6)			12
Didáctica del Piano	Didáctica del Piano			I (4'5)	II (4'5)	9
	<b>B.1. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA COMÚN</b>					<b>67'5</b>
Análisis	Análisis	I (6)	II (6)			12
	Armonía y Fundamentos de contrapunto	I (6)	II (6)			12
	Educación Auditiva	I (4'5)	II (4'5)			9
Hª de la Música	Historia de la Música	I (6)	II (6)			12
Organología y Acústica	Organología/Acústica			I (6)		6
Improvisación	Repentización, Transposición, Improvisación y Acompañamiento	I (6)	II (6)	III (4'5)		16'5
	<b>B.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PROPIA DE LA ESPECIALIDAD</b>					<b>39</b>
Composición aplicada	Composición aplicada, Armonización y Arreglos			I (6)	II (6)	12
Movimiento	Fundamentos de la técnica del movimiento			I (4'5)	II (4'5)	9
Prácticas de profesorado	Prácticas de profesorado			I (4'5)	II (4'5)	9
Psicopedagogía	Pedagogía, Psicopedagogía y Sociología de la Educación			I (4'5)	II (4'5)	9
	<b>C. CONJUNTO</b>					<b>21</b>
Coro	Coro	I (4'5)	II (4'5)			9
Música Cámara	Música de Cámara	I (6)	II (6)			12
	<b>2. OPTATIVAS</b>					<b>24</b>
	<i>Asignatura optativa</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura optativa</i>				I (6)	6
	<i>Trabajo de Investigación</i>			(6)	(6)	12
	<b>3. DE LIBRE ELECCIÓN</b>					<b>12</b>
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>				I (6)	6
	<b>TOTAL DE CRÉDITOS ESPECIALIDAD .....</b>					<b>202'5</b>

<b>ESPECIALIDAD: PEDAGOGÍA OPCIÓN B) PEDAGOGÍA DE: SAXOFÓN</b>						
<b>MATERIAS</b>	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>CURSO</b>				<b>CRÉDITOS</b>
	<b>1. OBLIGATORIAS</b>	<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>	<b>4º</b>	<b>186</b>
	<b>A. FORMACIÓN BÁSICA</b>					<b>45</b>
Saxofón	Saxofón	I (4'5)	II (4'5)	III (4'5)	IV (4'5)	18
	Repertorio con pianista acompañante (1)	I (1'5)	II (1'5)	III (1'5)	IV (1'5)	6
Didáctica de la Música	Didáctica de la Música	I (6)	II (6)			12
Didáctica del Saxofón	Didáctica del Saxofón			I (4'5)	II (4'5)	9
	<b>B.1. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA COMÚN</b>					<b>66</b>
Análisis	Análisis	I (6)	II (6)			12
	Armonía y Fundamentos de contrapunto	I (6)				6
	Educación Auditiva	I (4'5)	II (4'5)			9
Hª de la Música	Historia de la Música	I (6)	II (6)			12
Organología y Acústica	Organología/Acústica			I (6)		6
Piano complementario	Piano complementario	I (4'5)	II (4'5)			9
Improvisación	Repentización, Transposición e Improvisación	I (6)	II (6)			12
	<b>B.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PROPIA DE LA ESPECIALIDAD</b>					<b>39</b>
Composición aplicada	Composición aplicada, Armonización y Arreglos			I (6)	II (6)	12
Movimiento	Fundamentos de la técnica del movimiento			I (4'5)	II (4'5)	9
Prácticas de profesorado	Prácticas de profesorado			I (4'5)	II (4'5)	9
Psicopedagogía	Pedagogía, Psicopedagogía y Sociología de la Educación			I (4'5)	II (4'5)	9
	<b>C. CONJUNTO</b>					<b>36</b>
Música Cámara	Música de Cámara/Conjunto	I (6)	II (6)			12
Orquesta	Banda					24
	<b>2. OPTATIVAS</b>					<b>24</b>
	<i>Asignatura optativa</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura optativa</i>				I (6)	6
	<i>Trabajo de Investigación</i>			(6)	(6)	12
	<b>3. DE LIBRE ELECCIÓN</b>					<b>12</b>
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>			I (6)		6
	<i>Asignatura de libre elección por el alumno</i>				I (6)	6
	<b>TOTAL DE CRÉDITOS ESPECIALIDAD .....</b>					<b>222</b>

(1) La asignatura "Repertorio con pianista acompañante" no tendrá carácter "A" a los efectos de promoción, exámenes, tribunales, etc.

<b>ESPECIALIDAD: PEDAGOGÍA OPCIÓN B) PEDAGOGÍA DE: VIOLA DE GAMBA</b>						
<b>MATERIAS</b>	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>CURSO</b>				<b>CRÉDITOS</b>
	<b>1. OBLIGATORIAS</b>	<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>	<b>4º</b>	<b>189</b>
	<b>A. FORMACIÓN BÁSICA</b>					<b>51</b>
Viola de Gamba	Viola de Gamba	I (4'5)	II (4'5)	III (4'5)	IV (4'5)	18
	Repertorio con clave acompañante (1)	I (1'5)	II (1'5)	III (1'5)	IV (1'5)	6
	Consort de Violas	I (3)	II (3)			6
Didáctica de la Música	Didáctica de la Música	I (6)	II (6)			12
Didáctica de la Viola de Gamba	Didáctica de la Viola de Gamba			I (4'5)	II (4'5)	9
	<b>B.1. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA COMÚN</b>					<b>78</b>
Análisis	Análisis	I (6)	II (6)			12
Armonía	Armonía	I (6)				6
Contrapunto	Contrapunto		I (9)			9
	Educación Auditiva	I (4'5)	II (4'5)			9
Hª de la Música	Historia de la Música (*)	I (6)	II (6)			12
Organología y Acústica	Organología/Acústica			I (6)		6
Instrumento de tecla complementario	Instrumento de tecla complementario e iniciación al Bajo continuo	I (3)	II (3)	III (3)		9
Fuentes históricas	Teoría de la interpretación de la música antigua	I (4'5)	II (4'5)			9
Improvisación	Improvisación	I (3)	II (3)			6
	<b>B.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PROPIA DE LA ESPECIALIDAD</b>					<b>39</b>
Composición aplicada	Composición aplicada y Transcripción			I (6)	II (6)	12
Movimiento	Fundamentos de la técnica del movimiento			I (4'5)	II (4'5)	9
Prácticas de profesorado	Prácticas de profesorado			I (4'5)	II (4'5)	9
Psicopedagogía	Pedagogía, Psicopedagogía y Sociología de la Educación			I (4'5)	II (4'5)	9
	<b>C. CONJUNTO</b>					<b>21</b>
Coro	Coro	I (4'5)	II (4'5)			9
Música Cámara	Música de Cámara/Conjunto	I (6)	II (6)			12
	<b>2. OPTATIVAS</b>					<b>24</b>
	Asignatura optativa			I (6)		6
	Asignatura optativa				I (6)	6
	Trabajo de Investigación			(6)	(6)	12
	<b>3. DE LIBRE ELECCIÓN</b>					<b>12</b>
	Asignatura de libre elección por el alumno			I (6)		6
	Asignatura de libre elección por el alumno				I (6)	6
	<b>TOTAL DE CRÉDITOS ESPECIALIDAD .....</b>					<b>225</b>

(1) La asignatura "Repertorio con clave acompañante" no tendrá carácter de asignatura "A" a los efectos de promoción, exámenes, tribunales, etc.

(\*) Los centros, en el marco de su autonomía organizativa, podrán crear para las especialidades "Clave", "Flauta de pico", "Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y el Barroco", "Instrumentos de la música antigua" y "Viola de Gamba" y en uno de los dos cursos en que se imparte la asignatura de "Historia de la música", grupos específicos de alumnos de dichas especialidades que cursarían la asignatura especializada denominada "Historia de la música antigua".

**ANEXO II**

**DESCRIPCIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LAS ASIGNATURAS OBLIGATORIAS  
CORRESPONDIENTES AL CURRÍCULO DEL GRADO SUPERIOR  
DE LAS ENSEÑANZAS MUSICALES REGULADO EN LA PRESENTE NORMA**

Acompañamiento (Guitarra flamenca).- Desarrollo de la capacidad de aplicación del conocimiento de los distintos bailes y cantes flamencos en la improvisación de su acompañamiento guitarrístico.

Acompañamiento Vocal (Piano, itinerario 3).- Profundización en el desarrollo de las capacidades técnicas y artísticas a través del conocimiento y del estudio de un amplio repertorio vocal de las diferentes épocas y estilos.

**Acordeón.**- (Ver Instrumento principal.)

Acústica.- Estudio del sonido como fenómeno físico, acústica de salas, acústica fisiológica y psicoacústica. Estudio de los instrumentos musicales, a partir de los diferentes enfoques históricos, tanto antropológicos (consideraciones de tipo mitológico sobre su origen, de tipo estético sobre la evolución de su fisonomía, etcétera) como técnicos o científicos. Conocimiento de las clasificaciones de los instrumentos más importantes, atendiendo a los criterios de los principales tratadistas.

Alemán aplicado al canto.- (Ver idiomas.)

Análisis.- Estudio de la obra musical a partir tanto de sus materiales constructivos básicos [elementos melódicos, rítmicos y armónicos, estructuras formales, texturas, timbres, criterios de organización del material (proporción, coherencia, contraste, etcétera)], como de todos aquellos criterios que conduzcan, desde distintos puntos de vista, a un hábito de reflexión para una mejor comprensión del hecho musical como producto artístico: Criterios tanto estilísticos, históricos, o socioculturales, como de interrelación con otras disciplinas: teoría de la información, psicoacústica, semiótica, psicología cognitiva y de la forma, etcétera. Información sobre los distintos métodos analíticos, en lo referente a sus fundamentos especulativos y procedimientos técnicos.

Análisis de la Música Contemporánea .- Profundización en el conocimiento del repertorio musical contemporáneo, a través de la audición y del empleo de los diferentes métodos y criterios analíticos, tanto tradicionales como generados para su mejor estudio y comprensión. Conocimiento y estudio comparativo de las nuevas gráficas empleadas en la composición contemporánea, así como de los criterios de adecuación sonoro-visual que en su caso las determinan.

Antropología y sociología de la Música.- Estudio de la Música, tanto en lo que se refiere a su conceptualización, como a su creación, transformación, interpretación y difusión, en los diferentes contextos sociales y culturales, y su relación con sus distintos componentes (religión, lenguaje, medios de comunicación, etcétera).

Estudio de los distintos métodos de la investigación sociológica (observación, inducción, comparación, estadísticas) aplicados a la observación y estudio de las manifestaciones artístico-musicales y su relación con otros campos del conocimiento.

Archivística, Biblioteconomía y Documentación.- Conocimiento y uso de las diferentes técnicas de archivística, documentación e información. Análisis crítico y valoración de los diversos materiales bibliográficos y documentales.

Armonía.- Estudio de los elementos y procedimientos armónicos relativos al sistema tonal, y evolución de la armonía en la música posterior al mismo. Realización escrita de trabajos estilísticos y libres, vocales e instrumentales. Práctica en un instrumento de teclado de los elementos y procedimientos estudiados.

Armonía y fundamentos de contrapunto.- Estudio de lo reflejado anteriormente incorporando nociones básicas de contrapunto, a los efectos de hacer posible al alumno la comprensión de la textura vertical y horizontal del entramado polifónico de una obra musical.

Armonía de Jazz.- Estudio de los elementos y procedimientos armónicos propios del Jazz y evolución de los mismos a lo largo de su historia. Realización escrita de trabajos. Práctica instrumental de los elementos y procedimientos estudiados. Conocimiento y práctica de los distintos tipos de cifrado.

Arpa.- (Ver Instrumento principal.)

Baile Flamenco.- Estudio del ritmo y cuadratura del número de compases que tiene una "letra" para el desarrollo del cante que se requiere. Estudio del compás, estructura, caracteres y expresión de cada forma del Flamenco. Conocimiento y realización del marcaje, escobillas y desplantes con bata de cola. Estudio de los diferentes bailes flamencos. Realización de improvisaciones dentro de las estructuras del baile Flamenco.

Banda.- Profundización en las capacidades relacionadas con la lectura a primera vista, la comprensión y respuesta a las indicaciones del director, y la integración en el conjunto, a través de una aproximación al repertorio para banda sinfónica.

Big Band.- Conocimiento y práctica del repertorio jazzístico para este tipo de agrupación musical. Formas de acompañamiento y pautas para la improvisación dentro de un grupo. Profundización en los aspectos propios de la interpretación de conjunto. Desarrollo de la capacidad de valorar el papel del propio instrumento dentro del conjunto, y de controlar, no sólo la propia función, sino el resultado global.

Canto.- Perfeccionamiento de las capacidades artísticas, musicales y técnicas, que permitan abordar la interpretación del repertorio más representativo del instrumento. Conocimiento de los criterios interpretativos aplicables a dicho repertorio, de acuerdo con su evolución estilística.

Canto Gregoriano.- Estudio sincrónico y diacrónico del repertorio gregoriano específico y monódico sacro en general. Su influencia teórica y práctica en las técnicas musicales occidentales: Escritura, modalidad, tipologías melódicas y rítmicas, etcétera.

Canto Histórico.- Conocimiento de los criterios establecidos por la revisión histórica para la interpretación y ornamentación de las obras de los periodos históricos relativos al repertorio vocal y aplicación a la interpretación de dicho repertorio.

Clarinete.- (Ver Instrumento principal.)

Clave.- (Ver Instrumento principal.)

Composición Aplicada, Armonización y Arreglos.- Desarrollo de una técnica básica de composición que permita la realización de trabajos de carácter didáctico para instrumentos y voces solistas o acompañados, conjuntos instrumentales, coros de diferentes voces, etcétera. Información teórica acerca de las posibilidades técnicas y los recursos tímbricos de los diferentes instrumentos. Posibilidad de adaptar dichos materiales a efectos pedagógicos y de interpretación por otros instrumentos o agrupaciones a través de arreglos, armonizaciones, etcétera.

Composición y Arreglos de Jazz.- Estudio, a través del análisis y la audición, de los procedimientos constructivos e instrumentales propios del Jazz. Aplicación de dichos procedimientos a la composición de piezas propias y a los arreglos de piezas del repertorio jazzístico.

Composición Electroacústica e Informática Musical.- Introducción a la Composición Electroacústica, a la Informática Musical y a las técnicas de audio. Historia. Audición y análisis de obras, tendencias recientes. Conceptos básicos de psicoacústica. Electroacústica pura, electroacústica mixta y electroacústica en vivo. Técnicas de laboratorio electroacústico informatizado para la composición. Empleo de técnicas de síntesis y proceso de señales para la

creación de timbres e instrumentos. Digitalización del sonido. Introducción a la composición algorítmica. Técnicas de composición y análisis por ordenador.

Composición para medios audiovisuales.- Fundamentos. Historia. Principios de las técnica de la imagen. Técnicas de composición aplicadas al teatro, cine, televisión y otras artes. Aplicaciones del ordenador. Audición y análisis de obras específicas en la materia.

Concertación (Canto).- Estudio e interpretación del repertorio concertante de ópera, oratorio y zarzuela. Profundización en las capacidades relacionadas con la comprensión y respuesta a las indicaciones del director, la integración en el conjunto vocal y su relación con el grupo instrumental acompañante.

Concertación (Dirección de Orquesta).- Estudio y práctica interpretativa del repertorio concertante vocal e instrumental (ópera, oratorio, zarzuela, conciertos para dos o más solistas etcétera). Desarrollo técnico y de los conocimientos necesarios para la correcta dirección del conjunto de solista, y la relación de éste con la orquesta o grupo orquestal acompañante.

Concertación de Ópera y Zarzuela.- Interpretación del repertorio concertante de ópera. Profundización en las capacidades relacionadas con la comprensión y respuesta a las indicaciones del director, la integración en el conjunto vocal y su relación con el grupo instrumental acompañante. Estudio de la interpretación musical a través de las diferentes épocas y autores del repertorio correspondiente, profundizando en todos los aspectos técnicos estilísticos: Articulación, fraseo, dinámica, agógica, planos sonoros, afinación. Desarrollo de la capacidad interpretativa musical del alumno, así como conocimiento y participación del mismo en las diferentes tensiones del desarrollo expresivo musical.

Concertación de Oratorio.- Interpretación del repertorio de oratorio y música de cámara. Profundización en las capacidades relacionadas con la comprensión y respuesta a las indicaciones del director, la integración en el conjunto vocal y su relación con el grupo instrumental acompañante. Estudio de la interpretación musical a través de las diferentes épocas y autores del repertorio correspondiente, profundizando en todos los aspectos técnicos estilísticos: Articulación, fraseo, dinámica, agógica, planos sonoros, afinación. Desarrollo de la capacidad interpretativa musical del alumno, así como conocimiento y participación del mismo en las diferentes tensiones del desarrollo expresivo musical.

Conjunto.- Profundización en los aspectos propios de la interpretación de conjunto. Desarrollo de la lectura a primera vista y de la capacidad de controlar, no sólo la propia función, sino el resultado del conjunto en agrupaciones con y sin director. Práctica del repertorio para diferentes conjuntos, tanto tradicionales como contemporáneos, con especial énfasis en este último, de acuerdo con la especialidad instrumental correspondiente.

Conjunto (Canto).- Profundización en los aspectos propios de la interpretación de conjunto, integrada por los profesores de canto y de repertorio vocal del alumno.

Conjunto Barroco.- (Ver Conjunto.)

Conjunto de Flautas.- (Ver Conjunto.)

Conjunto de Instrumentos de Plectro.- (Ver Conjunto.)

Conjunto de Jazz.- (Ver Conjunto.)

Conjunto de Percusión.- (Ver Conjunto.)

Conjunto del Renacimiento.- (Ver Conjunto.)

Conjunto de Saxofones.- (Ver Conjunto.)

Consort.- (Ver Conjunto.)

Continuo.- Práctica de la realización del bajo continuo, en obras de diferentes épocas y autores. Estudio de los distintos sistemas de cifrado y técnicas de acompañamiento y ornamentación empleadas a lo largo de la historia.

Contrabajo.- (Ver Instrumento principal.)

Contrapunto.- Estudio de los elementos y procedimientos contrapuntísticos relativos al sistema tonal, así como anteriores y posteriores al mismo. Realización escrita de trabajos estilísticos y libres, vocales e instrumentales. Práctica instrumental de los elementos y procedimientos estudiados.

Coro.- Interpretación del repertorio habitual a capella y con orquesta. Desarrollo de la educación e higiene vocal, y profundización en las capacidades relacionadas con la lectura a primera vista, la comprensión y respuesta a las indicaciones del director y la integración en el conjunto.

Cuadro Flamenco.- Conocimiento de la estructura y variantes que constituyen el cuadro flamenco. Práctica de la improvisación en los diferentes estilos, compases y cantes de los palos del Flamenco como elemento básico del acompañamiento del cante y del baile en el cuadro flamenco.

Cuarteto de Cuerda.- Profundización en los aspectos propios de la interpretación camerística. Desarrollo de las capacidades relacionadas con la lectura a primera vista, la comprensión y realización de los gestos necesarios para la coordinación del conjunto y de la capacidad de controlar, no sólo la propia función, sino el resultado global del mismo a través de una aproximación al repertorio para cuarteto de cuerda.

Danza educativa.- Conocimiento y práctica de un repertorio básico de juegos y danzas infantiles de la tradición popular española, iberoamericana y europea. Criterios de selección de los mismos. Recursos metodológicos y secuencia didáctica.

Danza Tradicional y Popular.- Práctica de un repertorio de danzas tradicionales y populares pertenecientes al ámbito cultural objeto de estudio dentro de la especialidad. Conocimiento de la bibliografía, discografía y material musical relacionado con las danzas tradicionales. Introducción a la notación coreográfica.

Danzas Históricas.- Conocimientos básicos de las formas coreográficas y de los diferentes estilos característicos de las danzas sociales pertenecientes al período histórico comprendido entre los siglos XIII-XVIII. Interrelación de la danza con la música y la cultura de su época. Práctica de un repertorio representativo de las distintas formas de danza histórica y de sus pasos más característicos: Branlesuite, Farandole, Contradanzas sencillas, Pavanas, etcétera.

**Didáctica de la Especialidad** (Instrumento o Canto).- Principios didácticos para el desarrollo de la propia especialidad instrumental o Canto. Aplicación de las bases del proceso de enseñanza-aprendizaje a la enseñanza especializada, Las características del alumno y su disposición en relación con un instrumento: Desarrollo de la técnica, de la comprensión musical y de la capacidad comunicativa.

Didáctica de la Música.- Componentes didácticos del proceso de enseñanza-aprendizaje. Modelos de enseñanza. La práctica docente y la función del profesor. El currículo y la elaboración de proyectos curriculares. La práctica educativa en el aula. Objetivos y contenidos del aprendizaje de la música en el ámbito escolar, en la enseñanza especializada y en la educación de adultos. Medios y recursos didácticos. La evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Didáctica del Lenguaje Musical.- Diferentes mecanismos de la percepción musical. El papel determinante de la memoria en la percepción de la música. El desarrollo del "oído interno" y de la sensibilidad musical a través de la audición. La educación auditiva en los contenidos del currículo. Materiales y recursos didácticos: Criterios de selección y de aplicación en el aula.

Dirección Coral (Pedagogía del Canto).- Fundamentos técnicos de la dirección en toda clase de compases. Práctica de los gestos básicos de dirección. Ejercicios de comunicación no verbal. Práctica de la dirección aplicada a las diferentes agrupaciones del repertorio utilizado en el proceso de enseñanza y aprendizaje propios de la especialidad.

Dirección Coral e Instrumental (Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical).- (Ver Dirección Coral.)

Dirección de Coro.- Conocimiento de la técnica de la dirección y práctica de la misma. Desarrollo de la capacidad comunicativa a través del gesto. Tratamiento de los diferentes elementos que configuran el discurso musical desde el punto de vista de la dirección de coro a través del estudio analítico, la audición y la práctica del repertorio coral habitual para las distintas formaciones a capella y con instrumentos.

Dirección de Orquesta.- Conocimiento de la técnica de la dirección y práctica de la misma. Desarrollo de la capacidad comunicativa a través del gesto. Tratamiento de los diferentes elementos que configuran el discurso musical desde el punto de vista de la dirección de orquesta, a través del estudio analítico, la audición y la práctica del repertorio orquestal habitual para las distintas formaciones camerísticas y sinfónicas.

Educación Auditiva.- Perfeccionamiento de la capacidad auditiva del alumno. Reconocimiento de elementos armónicos y melódicos tonales y no tonales así como su transcripción escrita. Diferentes complejidades rítmicas y melódicas.

Educación Vocal (Pedagogía).- Adquisición de una técnica vocal básica: Respiración, emisión y articulación. Estudio de un repertorio de canciones de diferentes épocas y estilos. Desarrollo de la voz hablada y cantada como instrumento expresivo para su correcta aplicación educativa.

Ensemble.- (Ver Conjunto.)

Escena Lírica.- Estudio y práctica del repertorio escénico habitual. Desarrollo de las capacidades de la interpretación escénica y del proceso de creación del personaje. Comprensión de los principios de acción y de conflicto dramático.

Estética y Filosofía de la Música.- Conocimiento histórico y valoración crítica de las diferentes tendencias y corrientes relativas a la estética, en general, y a la estética musical, en particular, desde la Antigüedad hasta nuestros días, así como el estudio de los grandes sistemas filosóficos que se han ocupado de la música a lo largo de la Historia.

Etnomusicología.- Fuentes de la música tradicional y popular. Conocimiento y estudio comparativo de las características musicales, estilos y géneros de las diferentes culturas. Relación entre música tradicional, popular y culta. Historia de la investigación sobre músicas populares y presentación de las principales líneas de investigación de la etnomusicología contemporánea. Estudio de la música en su contexto social y antropológico, tanto en lo que se refiere a su conceptualización, como a su creación, transmisión, interpretación y difusión. La comunicación musical y su importancia sociológica.

Fagot.- (Ver Instrumento principal.)

Flauta de Pico.- (Ver Instrumento principal.)

Flauta Travesera.- (Ver Instrumento principal.)

Fonéticas Aplicadas al Canto.- Análisis y estudio práctico del repertorio vocal trabajado por el alumno, en función de los aspectos fonéticos y prosódicos de los diferentes idiomas en su relación con el canto y con la lengua hablada.

Francés aplicado al Canto.- (Ver Idiomas.)

Fundamentos de Etnomusicología.- Conocimiento y estudio comparativo de características musicales, estilos y géneros de las diferentes culturas. Relación entre las músicas tradicional, popular tradicional y culta. En el caso de la especialidad de Pedagogía, estudio de su aplicación didáctica.

Fundamentos e Historia de la Flamencología.- Historia de la Flamencología. Relación del Flamenco con la música tradicional, popular y culta. Fundamentos musicológicos de la Flamencología. Flamencología y musicología comparadas. Formación del investigador.

Fundamentos de la Técnica del Movimiento.- Bases físicas del movimiento: Equilibrio, coordinación, centro de gravedad, la musicalidad del movimiento etcétera. Bases expresivas del movimiento: La tonicidad muscular y su relación con los estados afectivos. Interacción de los elementos: Gravedad, tensión, espacio y tiempo.

Grupo de Metales.- (Ver Conjunto.)

Guitarra.- (Ver Instrumento principal.)

Guitarra Flamenca.- Perfeccionamiento de las capacidades artísticas, musicales y técnicas que permitan la interpretación de los estilos y falsetas más representativos del repertorio tradicional y contemporáneo de la Guitarra flamenca. Interpretación de la obra de los grandes maestros.

Historia del Arte Flamenco.- Desarrollo y evolución de los géneros flamencos. Profundización en la vida de los creadores e intérpretes del cante, toque y baile flamencos. Conocimiento de los cancioneros populares españoles e hispanoamericanos relacionados con el Flamenco. Conocimiento del repertorio de Guitarra española y sus interrelaciones con la Guitarra flamenca. Estilos y criterios de interpretación de las principales escuelas cantaoras y tocaoras según las épocas y situaciones geográficas. El baile Flamenco: Aspectos rítmicos; conocimiento de las escuelas y figuras más relevantes.

Historia de la Música.- Profundización en el conocimiento de los movimientos y las tendencias fundamentales en la historia de la música: Aspectos artísticos, culturales y sociales.

Historia de la Música de Jazz.- Profundización en el conocimiento de la evolución de las tendencias fundamentales, compositores, intérpretes y grupos de Jazz. Relación con su entorno cultural. Principios estéticos y técnicos de los principales estilos del Jazz.

Idiomas.- Estudio de las lengua alemana, francesa, inglesa e italiana, en su aplicación al Canto: Aspectos prosódicos, fonológicos y fonéticos. Profundización en los conocimientos gramaticales que permitan comprender la estructura de los diferentes idiomas. Conocimiento y análisis de textos poéticos y dramáticos utilizados en la composición musical a lo largo de la historia.

Improvisación.- La improvisación como medio expresivo: Principios generales para desarrollar la capacidad creativa. Tipos de improvisación: Libre y condicionada. Formas y estilos de improvisación. Análisis de formas improvisadas. Desarrollo progresivo de la improvisación a partir de elementos musicales (estructuras armónico-formales, melódicas, rítmicas, etcétera) o extramusicales (textos, imágenes, etcétera).

Improvisación y Acompañamiento.- La improvisación como medio de expresión. Improvisación a partir de elementos musicales derivados del análisis (estructuras armónico-formales, melódicas y rítmicas, tonales o no tonales). Aplicación de la improvisación a la práctica del acompañamiento.

Improvisación y Acompañamiento, Correpetición y Reducción de Partituras.- La improvisación como medio de expresión. Improvisación a partir de elementos musicales derivados del análisis (estructuras armónico-formales, melódicas y rítmicas, tonales o no tonales). Aplicación de la improvisación a la práctica del acompañamiento.

Desarrollo de la capacidad de lectura a vista y acompañamiento a solistas y grupos. Práctica de la correpetición en ensayos de música vocal escénica. Reducción escrita y al teclado de distintos conjuntos vocales e instrumentales. Análisis de elementos musicales incluidos en la partitura y utilización improvisada al teclado.

Improvisación (en el instrumento principal).- (Ver Improvisación.)

Improvisación Flamenca.- Características según los diferentes estilos del Flamenco. Conocimiento de los procedimientos armónicos propios del Flamenco, y su aplicación a la improvisación. Elementos formales de la música flamenca orientados hacia la improvisación.

Improvisación de Jazz.- La improvisación como medio de expresión en la práctica Jazzística. Improvisación a partir de elementos derivados del análisis (estructuras armónico-formales, melódicas y rítmicas propias del Jazz) musical.

Improvisación Vocal.- (Ver Improvisación.)

Informática Musical: Bases de Datos y Aplicaciones.- Información acerca de la aplicación de las diferentes técnicas informáticas, tanto en lo puramente musical como en cuanto herramienta de trabajo para la investigación, y práctica de las mismas.

Inglés Aplicado al Canto.- (Ver Idiomas.)

Instrumentación y Orquestación- Estudio de las características y posibilidades individuales de los diferentes instrumentos, y de las derivadas de su empleo combinado dentro de las distintas agrupaciones camerísticas y sinfónicas.

Instrumento de Tecla Complementario e iniciación a Bajo continuo.- Principios básicos de la técnica del instrumento elegido. Estudio de un repertorio que incluya obras de diferentes épocas y estilos. Desarrollo de la capacidad de la lectura a primera vista, y de la comprensión de los elementos y procedimientos constructivos (estructuras armónicas básicas, procesos formales, etcétera). Iniciación a la realización del bajo continuo.

Instrumento Principal (excepto Guitarra flamenca).- Perfeccionamiento de las capacidades artística, musical y técnica, que permitan abordar la interpretación del repertorio más representativo del instrumento. Conocimiento de los criterios interpretativos aplicables a dicho repertorio, de acuerdo con su evolución estilística. En su caso, estudio del repertorio con instrumento acompañante.

Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y el Barroco.- (Ver Instrumento principal.)

Instrumentos de Música Antigua.- (Ver Instrumento principal.)

Instrumentos de la Música Tradicional y Popular.- (Ver Instrumento principal.)

Instrumentos de Púa.- (Ver Instrumento principal.)

Italiano aplicado al Canto.- (Ver Idiomas.)

Lectura e Interpretación de la Música Contemporánea.- Conocimiento de los principales compositores, escuelas y tendencias de la creación musical contemporánea. Criterios interpretativos y fundamentos estéticos y estilísticos de la misma. Conocimiento de las nuevas grafías empleadas en la composición contemporánea, así como de los criterios de adecuación sonoro-visual que las determinan. Audición comentada del repertorio más representativo.

Metodología e Historia de la Investigación Etnomusicológica.- Panorama de las diferentes líneas de investigación en la etnomusicología contemporánea: Métodos, concepciones y crítica de las diferentes posiciones teóricas. Conocimiento de las diferentes tradiciones musicales de diferentes culturas a través de las investigaciones llevadas a cabo. Estudio de la música en su contexto social y antropológico, tanto en lo que se refiere a su conceptualización, como a su creación, transmisión, interpretación y difusión. Relación entre las diferentes categorías de la música: Culta, popular, tradicional, exótica, etcétera. Profundización en el conocimiento de las diferentes escuelas y tendencias de la investigación etnomusicológica, y de sus principales representantes.

Metodología e Historia de la Investigación Flamencológica.- Panorama de las diferentes líneas de investigación en la Flamencología contemporánea: Métodos, concepciones y crítica de las diferentes posiciones teóricas. Estudio del Flamenco en su contexto social y antropológico, tanto en lo que se refiere a su conceptualización, como a su creación, transmisión, interpretación y difusión. Profundización en el conocimiento de las diferentes escuelas y tendencias de la investigación Flamencológica, y de sus principales representantes.

Metodología e Historia de la Investigación Musicológica.- Fundamentos de heurística, relativos a la búsqueda, definición y localización de las fuentes de la música. Técnicas específicas de estudio y de hermenéutica.

Música de Cámara.- Profundización en los aspectos propios de la interpretación camerística. Desarrollo de la lectura a primera vista, y de la capacidad de controlar, no sólo la propia función, sino el resultado del conjunto, en agrupaciones con y sin director. Práctica del repertorio camerístico.

Música de Tradición Oral.- Fundamentos de la etnomusicología. Fuentes de la música de tradición oral. Conocimiento y estudio comparativo de las características musicales de las diferentes culturas. Relación entre las músicas tradicional, popular y culta.

Música Tradicional y Popular.- Conocimiento y estudio de las formas más características de la música tradicional. Adquisición de un repertorio amplio y representativo de los diferentes géneros y estilos. El valor educativo y artístico del repertorio tradicional como fundamento del canto escolar. Criterios de selección para aplicación en el aula.

Notación.- Estudio de la evolución de la grafía musical desde la antigüedad hasta nuestros días, y su interrelación con el desarrollo del lenguaje musical occidental y de las diferentes técnicas compositivas. La notación antigua - o paleográfica- y la moderna. Estudio de la notación desde la perspectiva puramente gráfica y desde la semiología musical.

Nuevas Tecnologías.- Los medios audiovisuales y su aplicación al aula de música. El ordenador como herramienta para el músico. El ordenador y su potencial didáctico. Elaboración de programas y materiales didácticos.

Oboe.- (Ver Instrumento principal.)

Órgano.- (Ver Instrumento principal.)

Organología.- Estudio de los instrumentos musicales, a partir de los diferentes enfoques históricos, tanto antropológicos (consideraciones de tipo mitológico sobre su origen, de tipo estético sobre la evolución de su fisonomía, etcétera) como técnicos o científicos. Conocimiento de las clasificaciones de los instrumentos más importantes, atendiendo a los criterios de los principales tratadistas.

Organología/Acústica.- Fundamentos de acústica musical. Principios de fisicoacústica, acústica de salas, acústica fisiológica y psicoacústica. Estudio de los instrumentos musicales, a partir de los diferentes enfoques históricos, tanto antropológicos (consideraciones de tipo mitológico sobre su origen, de tipo estético sobre la evolución de su fisonomía, etcétera) como técnicos o científicos. Conocimiento de las clasificaciones de los instrumentos más importantes, atendiendo a los criterios de los principales tratadistas.

Orquesta.- Práctica en los distintos tipos de agrupaciones orquestales. Profundización en las capacidades relacionadas con la lectura a primera vista, la comprensión y respuesta a las indicaciones del director, y la integración en el conjunto, a través de una aproximación al repertorio orquestal.

Pedagogía.- Principios generales. Historia de la pedagogía. Escuelas y corrientes pedagógicas. El constructivismo. El currículum: Su importancia en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Su elaboración. Conocimiento de las estructuras educativas de los diferentes niveles. Los grandes pedagogos musicales: Sus teorías y escuelas. Los agentes implicados en la educación y sus funciones.

Pedagogía, Psicopedagogía y Sociología de la Educación.- Principios generales. Historia de la pedagogía. Escuelas y corrientes pedagógicas. El constructivismo. El currículum: Su importancia en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Su elaboración. Conocimiento de las estructuras educativas de los diferentes niveles. Los grandes pedagogos musicales: Sus teorías y escuelas. Los agentes implicados en la educación y sus funciones. Fundamentos de la psicología evolutiva. Fases de desarrollo del niño y del conocimiento. Principales teorías sobre el desarrollo humano. La creatividad como herramienta educativa. Principios sociológicos bá-

sicos. Implicación de la sociología en el proceso educativo. Interacción centro docente-sociedad. Interacciones en el aula. Influencias sociológicas en la normativa, organización académica y rendimiento escolar.

Percusión.- (Ver Instrumento principal.)

Piano.- (Ver Instrumento principal.)

Piano (como integrante de la formación básica de las especialidades Dirección de Coro y Dirección de Orquesta).- (Ver Instrumento principal.)

Piano Aplicado (pedagogía del lenguaje musical).- (Ver Piano Complementario.)

Piano Aplicado al Canto (canto y su pedagogía)-- (Ver Piano Complementario.)

Piano Complementario.- Principios básicos de la técnica pianística. Estudio de un repertorio que incluya obras de diferentes épocas y estilos. Desarrollo de la capacidad de la lectura a primera vista, y de la comprensión de los elementos y procedimientos constructivos (estructuras armónicas básicas, procesos formales, etcétera).

Prácticas de Orquesta y/o Grupos Instrumentales (Composición).- Integración del alumno de composición en el conjunto. Si el alumno no es intérprete de un instrumento de plantilla orquestal y elige esta opción, podrá participar con el director en el montaje de la obras.

Prácticas de Profesorado.- Realización de prácticas de iniciación docente en los diversos niveles y modalidades de enseñanza musical en el sistema educativo. Observación y participación semanal con un grupo de alumnos. Seminarios sobre procedimientos metodológicos, recursos didácticos y evaluación del proceso formativo. Conocimiento del sistema escolar a través del conocimiento de un centro concreto como unidad organizativa en sus distintas dimensiones y funciones.

[Por [Resolución de 9 de diciembre de 2004](#), de la Dirección General de Ordenación Académica, se regulan las prácticas docentes y el trabajo de investigación de fin de carrera que han de realizar los alumnos de grado superior de Música y de Danza]

Psicopedagogía.- Fundamentos de la psicología evolutiva. Fases de desarrollo del niño y del conocimiento. Principales teorías sobre el desarrollo humano. La creatividad como herramienta educativa.

Quinteto de Viento.- Profundización en los aspectos propios de la interpretación camerística. Desarrollo de la lectura a primera vista y de la capacidad de controlar, no sólo la propia función, sino el resultado del conjunto. Práctica de un repertorio para quinteto de viento-madera que incluya obras de diferentes épocas y estilos.

Reducción de Partituras.- Reducción escrita y al teclado de partituras de distintos conjuntos vocales e instrumentales. Análisis de elementos musicales incluidos en la partitura y utilización improvisada al teclado.

Repentización.- Desarrollo de la habilidad de lectura a vista de obras de dificultad progresiva, que permita perfeccionar tanto la capacidad de automatismo y velocidad en la lectura del texto musical como la comprensión inmediata del sentido de sus elementos esenciales - formales, armónicos, temáticos, etcétera- , y su interpretación en el instrumento a medida que se lee la obra. Práctica de la transposición, tanto escrita como repentizada, a todas las tonalidades.

Repentización, Improvisación y Acompañamiento.- Desarrollo de la habilidad de repentizar obras de dificultad progresiva, que permita perfeccionar tanto la capacidad de automatismo y velocidad en la lectura del texto musical como la comprensión inmediata del sentido de sus elementos esenciales - formales, armónicos, temáticos, etcétera- , y su interpretación en el instrumento a medida que se lee la obra. La improvisación como medio de expresión. Improvisación a partir de elementos musicales derivados del análisis (estructuras

armónico-formales, metódicas y rítmicas, tonales o no tonales). Aplicación de la improvisación a la práctica del acompañamiento.

Repentización, Transposición e Improvisación.- Desarrollo de la habilidad de repertizar obras de dificultad progresiva, que permita perfeccionar tanto la capacidad de automatismo y velocidad en la lectura del texto musical como la comprensión inmediata del sentido de sus elementos esenciales - formales, armónicos, temáticos, etcétera- , y su interpretación en el instrumento a medida que se lee la obra. Práctica de la transposición, tanto escrita como repertizada, a todas las tonalidades. La improvisación como medio de expresión. Improvisación a partir de elementos musicales derivados del análisis (estructuras armónico-formales, metódicas y rítmicas, tonales o no tonales).

Repentización, Transposición, Improvisación y Acompañamiento.- Desarrollo de la habilidad de repertizar obras de dificultad progresiva, que permita perfeccionar tanto la capacidad de automatismo y velocidad en la lectura del texto musical como la comprensión inmediata del sentido de sus elementos esenciales - formales, armónicos, temáticos, etcétera- , y su interpretación en el instrumento a medida que se lee la obra. Práctica de la transposición, tanto escrita como repertizada, a todas las tonalidades. La improvisación como medio de expresión. Improvisación a partir de elementos musicales derivados del análisis (estructuras armónico-formales, metódicas y rítmicas, tonales o no tonales). Aplicación de la improvisación a la práctica del acompañamiento.

Repertorio con Acompañante.- Estudio individual del repertorio del instrumento principal con el acompañante requerido en cada caso.

Repertorio con Clavecinista Acompañante.- Estudio del repertorio instrumental establecido en los programas de las asignaturas del grupo A de las especialidades que así lo requieran con el acompañamiento clavecinístico original o realización del bajo continuo.

Repertorio con Pianista Acompañante.- Estudio del repertorio instrumental establecido en los programas de las asignaturas del grupo A de las especialidades que así lo requieran con el acompañamiento pianístico original, o de reducciones de orquesta o de conjuntos instrumentales.

Repertorio Orquestal.- Estudio del repertorio orquestal básico del instrumento principal, referido tanto a solos como a pasajes de tutti cuya dificultad o especiales características aconsejen su inclusión en la programación de la enseñanzas.

Repertorio Solista Contemporáneo (piano).- Profundización en el desarrollo de las capacidades técnicas y artísticas a través del conocimiento y del estudio de un amplio repertorio contemporáneo. Conocimiento, a través de audiciones comentadas, de la literatura pianística contemporánea de los diferentes autores y tendencias estilísticas, con especial énfasis en la creación pianística española.

Repertorio Vocal (Canto).- Estudio del repertorio de canto establecido para esta especialidad con acompañamiento pianístico.

Rítmica.- Estudio teórico y práctico de los aspectos métricos y rítmicos característicos de la música del siglo XX. Nuevas grafías y su aplicación didáctica.

Saxofón.- (Ver Instrumento principal.)

Segundo Instrumento.- Principios básicos de la técnica del instrumento elegido. Estudio de un repertorio que incluya obras de diferentes épocas y estilos.

Tablatura.- Estudio de los diferentes procedimientos de notación musical por medio de letras, cifras y otros signos, en que se halla escrita gran parte de la literatura instrumental. Transcripción anotación convencional de los distintos tipos de tablaturas. Práctica de lectura directamente de la tablatura.

Técnica Corporal (canto).- Entrenamiento básico del cuerpo como instrumento actoral: Desarrollo de las posibilidades expresivas y creativas en relación con la interpretación musical escénica.

Técnica de la Composición.- Profundización en el estudio de los diferentes elementos y procedimientos constructivos tradicionales, así como en el conocimiento de la técnica de los autores, escuelas y tendencias contemporáneas más representativas. Práctica de todo ello en la realización de trabajos estilísticos vocales o instrumentales. Desarrollo de un lenguaje personal, a través de la composición de obras libres.

Pequeñas formas vocales. Relación texto-música. Pequeñas formas instrumentales (suite, sonatina, etcétera). Grupos de cámara y la Gran Variación. Obras para gran orquesta. La gran forma (concierto, sinfonía). Música dramática (ópera, ballet, cantata, etcétera).

Técnicas Instrumentales Básicas.- Conocimiento práctico de los instrumentos empleados en el ámbito didáctico escolar (láminas, membranas, pequeña percusión, etcétera), a los efectos de adquirir y montar un repertorio específico de piezas y materiales didácticos.

Teoría de la interpretación de la música antigua.- Estudio de los criterios interpretativos de las obras del Renacimiento y el Barroco, a través de los documentos relacionados con las mismas, de la literatura artística de la época, y de otros textos coetáneos.

Teoría de la Música.- La evolución del lenguaje musical desde sus orígenes históricos. Desde la monodía a la agregación armónica. La forma y su evolución. La notación musical. La evolución instrumental y su influencia en la evolución de la música.

Teoría Musical del Flamenco.- Estudio y análisis de las estructuras musicales que regulan el Arte Flamenco: Melodía, armonía, ritmo, métrica y formas. Análisis de la interacción de dichos elementos dentro del sistema musical Flamenco. Estudio de los diferentes estilos del Flamenco en todas sus vertientes. Terminología del Flamenco.

Trabajo de Campo.- Metodología y técnicas de trabajo de campo en etnomusicología: Análisis crítico y experiencia en diferentes modalidades. El trabajo de campo en antropología y la investigación musicológica.

Transcripción (Flamenco y Guitarra flamenca).- Fundamentos para la realización y el uso crítico de transcripciones en todas sus vertientes (guitarra, canto, baile, palmas y jaleo). La actuación en vivo y las grabaciones como primeros documentos de análisis de la música flamenca.

Transcripción (Etnomusicología, e Instrumentos de la música tradicional y popular).- Metodologías, objetivos y práctica de la transcripción musical: La transcripción como procedimiento de análisis y de comprensión de los elementos de la obra musical. Utilización, análisis y valoración de los materiales bibliográficos y documentales.

**Transcripción (Acordeón,** Arpa, Instrumentos de la Música antigua, Instrumentos de Púa y Viola de gamba).- Teoría y práctica de la transcripción de músicas compuestas para otros instrumentos. Estudio comparativo entre las partituras originales y las transcripciones realizadas, referido a las obras más representativas del repertorio.

Trompa.- (Ver Instrumento principal.)

Trompeta.- (Ver Instrumento principal.)

Trombón.- (Ver Instrumento principal.)

Tuba.- (Ver Instrumento principal.)

Viola.- (Ver Instrumento principal.)

Viola de Gamba.- (Ver Instrumento principal.)

Violín.- (Ver Instrumento principal.)

Violoncello.- (Ver Instrumento principal.)

**ANEXO III**

**CLASIFICACIÓN DE LAS ASIGNATURAS A EFECTOS DE LA RELACIÓN NUMÉRICA MÁXIMA PROFESOR/ALUMNO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20 DEL REAL DECRETO 389/1992, DE 15 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS CENTROS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y EN EL ARTÍCULO 10 DEL PRESENTE DECRETO**

*Enseñanzas instrumentales individuales*

Acompañamiento Vocal.  
Canto.  
Conjunto (Canto).  
Educación vocal.  
Fonética aplicada al Canto.  
Instrumento de tecla complementario e iniciación al Bajo continuo.  
Instrumento principal de cada especialidad.  
Piano (como asignatura de grupo A).  
Piano aplicado (Pedagogía).  
Piano aplicado al Canto (Canto y su Pedagogía).  
Piano complementario.  
Repertorio con acompañante.  
Repertorio con clavecinista acompañante.  
Repertorio con pianista acompañante.  
Repertorio orquestal.  
Repertorio solista contemporáneo (Piano).  
Repertorio vocal (Canto).  
Segundo instrumento.

*Enseñanzas instrumentales colectivas*

1. Asignaturas cuya relación numérica profesor/alumno está determinada por las exigencias de la agrupación vocal o instrumental de que se trate:

Banda.  
Big Band.  
Concertación.  
Concertación de Ópera y Zarzuela.  
Concertación de Oratorio.  
Conjunto.  
Conjunto Barroco.  
Conjunto de Flautas de pico.  
Conjunto de instrumentos de plectro.  
Conjunto de Jazz.  
Conjunto de Percusión.  
Conjunto de Saxofones.  
Conjunto del Renacimiento.  
Consort de Violas.  
Coro.  
Cuadro flamenco.  
Cuarteto de cuerda.  
Ensemble.  
Escena lírica.  
Grupo.  
Grupo de metales.  
Música de cámara.  
Orquesta.

Quinteto de viento.

2. Asignaturas con una relación numérica máxima profesor/ alumno de 1/4:
  - Acompañamiento (Guitarra flamenca).
  - Canto Histórico.
  - Continuo
  - Improvisación.
  - Improvisación flamenca.
  - Improvisación de Jazz.
  - Improvisación en el instrumento principal.
  - Improvisación vocal.
  - Improvisación y acompañamiento.
  - Improvisación y acompañamiento, correpetición y reducción de partituras.
  - Reducción de partituras.
  - Repentización.
  - Repentización, improvisación y acompañamiento.
  - Repentización, transposición y acompañamiento.
  - Repentización, transposición, improvisación y acompañamiento.
  - Tablatura.

*Enseñanzas no instrumentales*

1. Asignaturas con una relación numérica máxima profesor/ alumno de 1/4:
  - Armonía.
  - Composición y Arreglos de Jazz.
  - Composición Electroacústica e Informática musical.
  - Composición para medios audiovisuales.
  - Contrapunto.
  - Instrumentación y orquestación.
  - Prácticas de orquesta y/o grupos instrumentales (composición).
  - Técnica de la composición.
2. Asignaturas con una relación numérica máxima profesor/ alumno de 1/10:
  - Análisis III, IV y V.
  - Análisis de la Música Contemporánea.
  - Armonía de Jazz.
  - Armonía y fundamentos de contrapunto.
  - Composición aplicada, armonización y arreglos.
  - Dirección coral.
  - Dirección coral e instrumental.
  - Dirección de coro.
  - Dirección de orquesta.
  - Idiomas aplicados al canto.
  - Rítmica.
  - Transcripción.
3. Asignaturas con una relación numérica máxima profesor/ alumno de 1/15:
  - Acústica.
  - Análisis I y II.
  - Antropología y sociología de la música.
  - Archivística, biblioteconomía y documentación.
  - Baile flamenco.
  - Canto gregoriano.
  - Danza educativa.
  - Danza tradicional y popular.
  - Danzas históricas.
  - Didáctica de la especialidad.
  - Didáctica de la Música.

---

Educación auditiva.  
Estética y filosofía de la Música.  
Etnomusicología.  
Fuentes históricas de la interpretación renacentista y barroca.  
Fundamentos de Etnomusicología.  
Fundamentos e Historia de la Flamencología.  
Fundamentos de la técnica del movimiento.  
Historia de la Música.  
Historia de la música de Jazz.  
Historia del Arte Flamenco.  
Informática musical: Bases de datos y aplicaciones.  
Lectura e interpretación de la Música Contemporánea.  
Metodología e Historia de la investigación Etnomusicológica.  
Metodología e Historia de la investigación Flamencológica.  
Metodología e Historia de la investigación Musicológica.  
Música tradicional y popular.  
Música de tradición oral.  
Notación.  
Nuevas tecnologías.  
Organología.  
Organología/acústica.  
Pedagogía  
Pedagogía, Psicopedagogía y Sociología de la educación.  
Prácticas de profesorado.  
Psicopedagogía.  
Técnica corporal.  
Técnicas instrumentales básicas.  
Teoría de la Música.  
Teoría musical del arte flamenco.  
Trabajo de campo.  
Trabajo de campo y transcripción.

**INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS PROFESIONALES POR LAS QUE SE REGULAN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2009-2010, LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS SUPERIORES DE MÚSICA, DANZA Y ARTE DRAMÁTICO, SITUADOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

# ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN.....	pág. 1
2.- ÓRGANOS DE GOBIERNO.....	pág. 1
3.- ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.....	pág. 1
3.1. Departamentos .....	pág. 1
3.1.1. Funciones de los Departamentos .....	pág. 2
3.1.2. Jefatura de Departamento.....	pág. 4
3.2. Junta de Departamentos .....	pág. 6
3.3. Tutoría y Designación de Tutores .....	pág. 7
3.3.1. Competencias del Profesor Tutor.....	pág. 8
4.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.....	pág. 9
4.1. Programación .....	pág. 9
4.2. Programación General Anual .....	pág. 9
4.3. Memoria Anual.....	pág 10
4.4. Actividades Artísticas: cursos, talleres, ciclos de conferencias, clases magistrales, conciertos, etc .....	pág. 11
5.- HORARIO GENERAL DEL CENTRO .....	pág. 12
5.1. Horario lectivo del profesorado .....	pág. 12
5.1.1. Horario complementario de dedicación directa al Centro .....	pág. 13
5.2. Confección de los horarios .....	pág. 13
5.3. Aprobación de los horarios.....	pág. 14
5.4. Control de asistencia .....	pág. 14

<b>6.- VALORACIÓN OBJETIVA DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO .....</b>	<b>pág. 16</b>
<b>6.1. Procedimiento de reclamación de las calificaciones .....</b>	<b>pág. 17</b>
<b>6.1.1. Reclamación en el centro.....</b>	<b>pág. 17</b>
<b>6.1.2. Reclamación ante la Dirección de Área Territorial de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.....</b>	<b>pág. 18</b>
<b>6.1.3. Reclamación de la calificación obtenida en la prueba de acceso .....</b>	<b>pág. 19</b>
<b>7.- PUBLICACIÓN DE PLAZAS VACANTES.....</b>	<b>pág. 19</b>
<b>8.- CALENDARIO ESCOLAR.....</b>	<b>pág. 20</b>
<b>9.- OTRAS DISPOSICIONES.....</b>	<b>pág. 21</b>

# **INSTRUCCIONES POR LAS QUE SE REGULAN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2009/2010, LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS SUPERIORES DE MÚSICA, DANZA Y ARTE DRAMÁTICO, SITUADOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

## **1. INTRODUCCIÓN**

Todas las actividades de los Centros docentes se orientarán a la consecución de los fines de la actividad educativa definidos en el ordenamiento vigente y que se contiene en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación.

## **2. ÓRGANOS DE GOBIERNO**

Los órganos de gobierno de los centros se regirán por lo establecido al respecto en el Título V Capítulo III de la Ley Orgánica 2/2006. Igualmente, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria undécima de la citada norma, en tanto en cuanto no se haya establecido el desarrollo reglamentario correspondiente a la nueva ordenación, será de aplicación la normativa de organización y funcionamiento hasta ahora vigente.

## **3. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 130, punto 1 de la L.O.E. los órganos de coordinación docente en los centros públicos en los que se impartan Enseñanzas Superiores de Música, Danza y Arte Dramático, serán los siguientes:

- a) Departamentos didácticos.
- b) Junta de Departamentos.
- c) Tutores.

### **3.1. Departamentos**

1. Los Departamentos son los órganos básicos encargados de organizar y desarrollar las enseñanzas propias de las especialidades y asignaturas que les corresponden, y las actividades que se les encomienden dentro del ámbito de sus competencias y de la normativa vigente.

2. Cada Departamento estará integrado por todos los profesores que impartan las asignaturas y especialidades adscritas al mismo.
3. Asimismo, cada Departamento contará con una representación de los alumnos de las enseñanzas integradas en el mismo, con voz y voto. Los representantes serán elegidos democráticamente por los propios alumnos, de entre los candidatos que voluntariamente se presenten para desempeñar dicha función. En aquellos Departamentos que cuenten con más de diez profesores el número de representantes será de dos alumnos, pertenecientes a especialidades distintas. En el resto de los Departamentos será de un alumno. Corresponde a la Jefatura de Estudios ordenar la convocatoria y el proceso de elección, que deberá haber concluido antes del 31 de octubre del curso correspondiente.
4. El número de Departamentos, la constitución y distribución de los mismos, en el Real Conservatorio Superior de Música, Escuela Superior de Canto, Real Escuela Superior de Arte Dramático, así como en los centros que imparten las enseñanzas superiores de Danza, serán los que se establecen en los Anexos correspondientes a cada tipo de enseñanza.
5. Los Departamentos se reunirán al menos dos veces al trimestre. Estas reuniones serán convocadas y presididas por el Jefe del Departamento.
6. Asimismo, los profesores que, en el seno del Departamento, impartan una misma especialidad o asignatura, deberán reunirse con una periodicidad mínima mensual, con el fin de coordinar tanto la programación como las restantes cuestiones específicas de su enseñanza. Estas reuniones serán convocadas y presididas por el Jefe del Departamento, o por el coordinador al que se refiere el punto 3.1.2.5. de las presentes Instrucciones.
7. Además de las reuniones mencionadas en el párrafo anterior, los jefes de departamento podrán establecer un calendario de reuniones con la periodicidad que en cada caso se considere oportuno.

### **3.1.1. Funciones de los Departamentos.**

Son competencias de los Departamentos:

- a) Organizar y elaborar, antes del comienzo del curso académico, la programación de las especialidades y asignaturas integradas en el Departamento, bajo la coordinación del Jefe del mismo, y de acuerdo con los criterios establecidos al efecto por la Junta de Departamentos.

- b) Velar por la coherencia entre las programaciones correspondientes a las especialidades y/o asignaturas que configuran el Departamento.
- c) Coordinar la elaboración de los criterios que han de regir las pruebas de acceso para cada especialidad, en relación con los contenidos de los diferentes ejercicios y los criterios de evaluación de los mismos, de acuerdo con lo que al efecto se establece para cada centro en las presentes Instrucciones.
- d) Organizar y programar las actividades complementarias con el objeto de propiciar un mayor desarrollo artístico de las diferentes enseñanzas integradas en los mismos.
- e) Informar sobre las reclamaciones derivadas del proceso de evaluación que formulen los alumnos, y resolver dichas reclamaciones, en los supuestos previstos en el apartado 6 de estas Instrucciones.
- f) Efectuar un seguimiento del desarrollo de la programación de las asignaturas integradas en el Departamento, y promover el desarrollo de actuaciones de mejora de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, así como de los resultados académicos de los alumnos.
- g) Formular propuestas al equipo directivo y al Claustro relativas a la elaboración de la programación general anual, en relación con la programación didáctica de las especialidades y asignaturas que lo integran y sobre las actividades complementarias.
- h) Realizar propuestas relacionadas con la composición de los grupos de alumnos y con los horarios de las asignaturas correspondientes al Departamento, de acuerdo con los criterios establecidos al efecto por la Junta de Departamentos.
- i) Colaborar con otros Departamentos en la posible organización de actividades conjuntas. Para llevar a cabo la realización de las actividades que resulten aprobadas según punto 4.3 de las presentes Instrucciones, se coordinarán con la Jefatura de Estudios los espacios y horarios disponibles a tal efecto.
- j) Elaborar, al final del curso, una Memoria en la que se evalúe el desarrollo y los resultados obtenidos por la programación, y en la que se incluya un informe de los resultados obtenidos por los alumnos al término del curso académico, detallando relación de suspensos y

aprobados, renunciaciones de matrícula, alumnos no presentados, etc., así como las conclusiones que el Departamento extraiga de dichos resultados, dicha memoria se adjuntará como anexo a la que se describe en el punto 3 del apartado 4.2 de estas Instrucciones.

- k) Cuando la reiteración en las faltas de asistencia del alumno en una enseñanza impida la valoración por parte del profesor de la consecución de los objetivos de la misma, los profesores miembros del Departamento deberán Informar al Jefe del Departamento y proponer el procedimiento sustitutorio de evaluación que resulte más adecuado en cada caso.
- l) Establecer, en su caso, las adaptaciones curriculares necesarias para los alumnos que así lo requieran.
- m) Impulsar la actualización pedagógica y artística y la investigación científica.

### **3.1.2. Jefatura de Departamento.**

1. Los Jefes de los Departamentos serán designados por el Director del Centro, a propuesta de los miembros de cada Departamento. El Director del Centro trasladará a la Dirección del Área Territorial correspondiente el resultado de dicha designación.
2. La Jefatura de Departamento será desempeñada por un profesor del mismo, funcionario de carrera, en situación de servicio activo, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
3. Las Jefaturas de Departamentos no podrán simultanearse con el desempeño de cargos en los Órganos de gobierno del centro.
4. Son competencias del Jefe de Departamento:
  - a) Dirigir y coordinar las actividades académicas del Departamento, respetando en todo caso la especificidad de las diferentes enseñanzas que lo integran, y representar al Departamento en la Junta de Departamentos y ante el equipo directivo.
  - b) Convocar y presidir las reuniones ordinarias del Departamento y las que, con carácter extraordinario, fuera preciso celebrar.
  - c) Levantar acta de cada reunión, y custodiar el libro de actas.
  - d) Hacer pública la información relativa a la programación de las diferentes enseñanzas del Departamento, con especial referencia a los contenidos y los criterios de evaluación.

- e) Elaborar los informes relacionados con las reclamaciones de la evaluación final de curso que afecten a su Departamento, de acuerdo con las deliberaciones de sus miembros, y comunicar por escrito al Jefe de Estudios las decisiones adoptadas, para su posterior traslado al interesado.
- f) Colaborar con la Jefatura de Estudios y con los Departamentos correspondientes en la planificación de las actividades académicas conjuntas.
- g) Trasladar a la Junta de Departamentos, para su inclusión en la Programación General Anual, las propuestas de su Departamento en relación con la programación didáctica y con las actividades complementarias del mismo.
- h) Trasladar a la Jefatura de Estudios las propuestas formuladas por el Departamento en relación con la composición de los grupos de alumnos y con los horarios de las asignaturas adscritas al mismo.
- i) Trasladar a la Junta de Departamentos los criterios propuestos por su Departamento que han de regir, en su caso, las pruebas de acceso, en relación con los contenidos de los diferentes ejercicios y los criterios de evaluación de los mismos.
- j) Coordinar, en colaboración con la Jefatura de Estudios, la utilización de espacios e instalaciones y el equipamiento específico asignado al Departamento, y velar por su mantenimiento.
- k) Colaborar en las evaluaciones que, sobre el funcionamiento y las actividades del Centro, promuevan los órganos de gobierno del mismo o la administración educativa.
- l) Promover la evaluación de la práctica docente, de los distintos proyectos y de las actividades del Departamento.
- m) Colaborar con el equipo directivo en el fomento de las relaciones con otros centros o entidades para organizar actividades formativas complementarias.
- n) Comunicar a los miembros del Departamento el Orden del Día de las reuniones de la Junta de Departamento, informándoles de los acuerdos adoptados en la misma, y trasladar a ésta las propuestas realizadas.
- o) Responsabilizarse de la redacción de la memoria a la que se refiere la letra j) del punto 3.1.1 de las presentes Instrucciones.
- p) Coordinar, si es necesario con el Secretario del Centro los gastos del presupuesto asignado al Departamento.

- q) Ser informados por el profesor de la asignatura, cuando la reiteración en las faltas de asistencia del alumno en una enseñanza impida la valoración por parte del profesor de la consecución de los objetivos de la misma, y establecer el procedimiento sustitutorio de evaluación que resulte más adecuado en cada caso.
5. Para la coordinación de las actividades de aquellas especialidades o asignaturas que dentro de un mismo Departamento sean impartidas por más de un profesor, los Jefes de Departamento podrán designar coordinadores de entre los profesores de dichas especialidades o asignaturas.
- Dichos coordinadores podrán convocar, por propia iniciativa o a petición de uno o más profesores, y presidir cuantas reuniones de los profesores de la especialidad o asignatura sean precisas.

### **3.2 Junta de Departamentos**

Con el fin de garantizar la interrelación entre el equipo directivo y los departamentos, se constituirá en todos los centros superiores una Junta de Departamentos, integrada por los siguientes miembros:

- a) Director, que será su presidente
- b) Vice-director
- c) Jefe de Estudios o Jefe de Estudios Adjunto.
- d) Jefes de Departamento.
- e) Secretario Académico.
- f) Administrador, con voz, pero sin voto.

La Junta de Departamentos será convocada por el Director al menos una vez al trimestre, debiéndose levantar acta de cada sesión por parte del Administrador o del Secretario.

Los miembros de la Junta de Departamentos deben participar en todas las reuniones. En el caso de que no pudieran asistir, deberán justificar su ausencia. Cualquier decisión de la Junta de Departamentos requerirá la presencia de al menos cinco de sus miembros, y deberá ser aprobada por mayoría absoluta de los miembros presentes.

La Junta de Departamentos tendrá las siguientes competencias:

- a) Establecer las directrices generales para la elaboración de las programaciones de los Departamentos, sin perjuicio de las competencias de éstos en la definición de su contenido.

- b) Aprobar y coordinar los criterios propuestos por los Departamentos en relación con las pruebas de acceso, y responsabilizarse de la publicación y difusión de los mismos a comienzo del curso académico.
- c) Elaborar y proponer al Consejo Escolar, para su aprobación, la Programación General Anual del Centro.
- d) Proponer al Claustro el calendario de exámenes, evaluaciones o pruebas extraordinarias, de acuerdo con la Jefatura de Estudios.
- e) Establecer los criterios para la adecuada distribución entre los Departamentos de los recursos presupuestarios destinados a actividades complementarias, elaborar, a partir de las propuestas elevadas por los Departamentos, el calendario de dichas actividades, y responsabilizarse de su publicación.
- f) Establecer y hacer público el calendario y la planificación de las enseñanzas no académicas (cursos, talleres, ciclos de conferencias y clases magistrales) que se desarrollen en el centro.
- g) Proponer al Director, para su nombramiento, los miembros que formarán parte de los tribunales que deberán juzgar las pruebas de acceso.
- h) Proponer al equipo directivo las condiciones de utilización de las instalaciones del centro fuera del horario lectivo.
- i) Elaborar un informe comparativo para la Memoria Anual, que permita seguir la evolución de los alumnos en el Centro desde el momento de su ingreso, referida, entre otros aspectos, a su rendimiento académico, el número de titulados por especialidad y el índice de abandonos.
- j) Establecer los criterios pedagógicos para la confección de los horarios del centro, pudiendo determinar la conveniencia de bloques horarios para las diferentes especialidades y/o asignaturas.
- k) Apoyar las iniciativas de creación de grupos de trabajo que presenten los profesores del Centro.
- l) Colaborar con las evaluaciones que se desarrollen a iniciativa de los Órganos de Gobierno o de la Administración educativa.
- m) Promover y hacer públicos los programas de investigación que se desarrollen en el centro.
- n) Proponer al equipo directivo los criterios de asignación económica del Presupuesto general a cada Departamento.

### **3.3. Tutoría y designación de tutores.**

1. La tutoría y orientación de los alumnos forma parte de la función docente.

2. Todos los alumnos estarán a cargo de un Profesor Tutor, que será designado por el Jefe de Estudios, a propuesta de los Jefes de Departamento, salvo en el caso de las enseñanzas superiores de Música, en que el tutor será el profesor de las especialidades correspondientes.
3. Con posterioridad a la designación, la Secretaría del Centro facilitará al profesor tutor una ficha en la que se hagan constar las asignaturas en las que se encuentran matriculados los alumnos a su cargo, así como el nombre de los profesores encargados de su impartición.
4. El horario no lectivo de los profesores tutores del Real Conservatorio Superior de Música, Escuela Superior de Canto, Real Escuela Superior de Arte Dramático y Conservatorio Superior de Danza, incluirá dos horas semanales destinadas a la atención de los alumnos a su cargo. Estas horas se consignarán en los horarios individuales como horas complementarias y en los horarios generales del Centro, que serán publicados al comienzo del curso académico.
5. Con el fin de organizar y secuenciar las reuniones de los alumnos con los tutores, las entrevistas deberán solicitarse con la suficiente antelación.
6. El Jefe de Estudios coordinará el trabajo de los tutores y mantendrá las reuniones periódicas necesarias para el buen funcionamiento de la acción tutelar.

### **3.3.1 Competencias del Profesor Tutor.**

Son competencias del Profesor Tutor:

- a) Facilitar la integración en el centro de los alumnos a su cargo y fomentar su participación en las actividades artísticas que se realicen en el Centro.
- b) Facilitar la cooperación educativa entre los profesores y los alumnos.
- c) Informar a los profesores y a los alumnos de todo aquello que les concierna, en relación con las actividades docentes y complementarias y con el rendimiento académico.
- d) Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades académicas y profesionales.
- e) Colaborar con los profesores de los alumnos a su cargo, para la mejora de la práctica docente.

## **4. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.**

### **4.1. Programación.**

Cada Departamento elaborará las programaciones de todas las enseñanzas que tiene encomendadas, siguiendo las directrices generales establecidas por la Junta de Departamentos.

La programación incluirá, necesariamente, los siguientes aspectos para cada una de las asignaturas y especialidades asignadas a los diferentes Departamentos:

- a) La planificación del desarrollo de los objetivos y contenidos de cada una de las asignaturas y especialidades asignadas a los diferentes Departamentos.
- b) Las decisiones de carácter general sobre la metodología didáctica que se va a aplicar.
- c) Los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de los alumnos.
- d) Los criterios de promoción establecidos en la normativa vigente.
- e) El repertorio, la bibliografía y los materiales didácticos que se vayan a utilizar.
- f) La programación de las actividades académicas conjuntas, en colaboración con los Departamentos correspondientes.
- g) Las actividades complementarias y artísticas que se pretenden realizar desde el Departamento.

Los profesores programarán su actividad docente de acuerdo con las programaciones de los Departamentos a los que pertenezca. En caso de que algún profesor decida incluir en la programación de su actividad docente alguna variación con respecto a la programación conjunta del Departamento, dicha variación, y la justificación correspondientes, deberá ser incluida en la programación del Departamento.

### **4.2. Programación General Anual.**

1. Los Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas dispondrán, al comienzo de cada curso escolar, de una programación general que constituirá el instrumento de planificación global de validez anual.
2. La Programación general anual será elaborada por la Junta de Departamentos, y tendrá en cuenta las deliberaciones y acuerdos realizados en las reuniones de los diferentes Departamentos a tal efecto.

3. La programación general anual incluirá:
  - a) El horario general del centro y los criterios pedagógicos seguidos para su elaboración.
  - b) La programación de las distintas materias y asignaturas de cada especialidad.
  - c) La planificación general de las actividades complementarias y artísticas que el centro tenga previsto realizar a lo largo del curso.
  - d) La previsión de actividades que los profesores, a título individual o en colaboración con otros profesores, vayan a realizar durante el curso (conciertos, cursos o seminarios impartidos por el profesorado, utilización de nuevas tecnologías, etc.).
  - e) Una memoria administrativa, que incluirá el documento de organización del centro, la estadística de principio de curso y la situación de las instalaciones y del equipamiento.
4. Una vez aprobada la Programación General Anual, un ejemplar de la misma se quedará en la Secretaría del Centro a disposición de los miembros de la comunidad educativa y se remitirá otro ejemplar al Director del Área Territorial correspondiente, antes del 31 de octubre del curso académico correspondiente.
5. Al finalizar el curso, el Consejo Escolar y el equipo directivo evaluarán el grado de cumplimiento de la Programación General Anual.

#### **4.3. Memoria Anual**

Las conclusiones más relevantes de la Programación General Anual, serán recogidas en una Memoria de final de curso, en la que se incluirá:

- a) Los informes de evaluación de las Programaciones elaborados por los Departamentos didácticos.
- b) El informe elaborado por el Consejo Escolar en el que se analiza y evalúa el funcionamiento general del Centro, especialmente la eficacia en la gestión de los recursos, así como la aplicación de las normas de convivencia.
- c) La memoria económica de las actividades complementarias y artísticas elaborada por el Vicedirector o el Jefe de Estudios.
- d) El informe del Secretario sobre las obras de reforma, acondicionamiento y mejora llevadas a cabo, en su caso, en el Centro durante el curso.

Dicha Memoria deberá ser remitida a la Dirección del Área Territorial correspondiente, para su oportuno análisis por los Servicios de Inspección de Educación, antes del 13 de julio. Las conclusiones derivadas de dicho análisis serán tenidas en cuenta en la Programación del año siguiente.

#### **4.4.- Actividades Artísticas: cursos, talleres, ciclos de conferencias, clases magistrales, conciertos, etc.**

Los centros superiores, en el ejercicio de su autonomía, según Decreto 149/2000, de 22 de junio, podrán organizar las actividades formativas –curso, talleres, ciclos de conferencias, clases magistrales y de postgrado, conciertos- que consideren necesarias para complementar la formación de los alumnos.

Las diferencias propuestas para estas actividades se realizarán a través de los Departamentos más afines a la actividad propuesta, sometiéndose a votación dentro del Departamento cuando existiese disparidad de criterios o desacuerdo entre los miembros del mismo. La actividad propuesta resultante, se trasladará a la Junta de Departamentos para su aprobación, elevándose al Vicedirector o Jefe de Estudios encargado de estas actividades para su organización.

Dichas actividades en ningún caso supondrán la expedición de diplomas o certificaciones que induzcan a error sobre su validez académica oficial, si bien podrá dejarse constancia documental de la participación de los interesados en las mismas.

En el caso de que los centros superiores organicen cursos dirigidos a la formación permanente del profesorado, se tendrá en cuenta que, si se quiere que surtan efectos específicos en la carrera profesional de los docentes, dichos cursos deberán ajustarse, en su convocatoria y realización a lo establecido en la Orden 2883/2008, de 6 de junio de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado.

La programación de estas actividades para cada curso académico será elaborada por la Junta de Departamentos antes del comienzo del mismo, y deberá figurar en la Programación General Anual que se establece en el apartado 4.2 de las presentes Instrucciones. Asimismo se reflejarán en la memoria, a final de curso.

En el caso de que estas actividades supongan ingresos económicos complementarios, se estará a lo dispuesto en el Título V, Capítulo III, sección 1ª de los Órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente de los centros públicos de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Los centros superiores de Enseñanzas Artísticas fomentarán los programas de investigación en el ámbito de las disciplinas que les sean propias.

## **5. HORARIO GENERAL DEL CENTRO.**

El horario lectivo se desarrollará de lunes a viernes en jornada de mañana y jornada de tarde. La mañana del sábado podrá ser utilizada excepcionalmente por necesidades de organización interna, para fines lectivos y para la realización de actividades artísticas y/o complementarias, previa autorización de la Dirección de Área Territorial correspondiente. Para ello, se valorarán las causas que motivan la solicitud por parte del centro, garantizando la elección voluntaria por parte de los alumnos, así como del profesorado. En el caso de la realización de actividades artísticas y/o complementarias, los Centros Superiores podrán hacer extensiva su solicitud de apertura del centro a lo largo del fin de semana. Dichas autorizaciones, caso de producirse, deberán ser realizadas para cada curso escolar.

### **5.1. Horario lectivo del profesorado.**

1. La jornada semanal de los funcionarios docentes será la establecida en la Orden de 31 de julio de 1987 (B.O.E. de 18 de agosto) sobre jornada de trabajo de los docentes que imparten Enseñanzas Básicas, Medias, Artísticas y de Idiomas.
2. En virtud del apartado Tercero de la Orden de 31 de julio de 1987 anteriormente citada, y con el fin de atender a las diferentes funciones características de estos Centros Docentes de singular ordenación académica, la distribución del horario lectivo del profesorado se adecuará, tanto a las exigencias y características del propio centro, como a las necesidades de las enseñanzas que se imparten.
3. El horario de los profesores especialistas vendrá determinado por las necesidades generadas, objeto de su contratación.
4. La jornada lectiva mínima semanal de los Órganos Unipersonales de Gobierno y de Coordinación Didáctica será la siguiente:
  - a) Seis horas de docencia efectiva en el caso de los Directores, Jefes de Estudios y Secretarios.

- b) Nueve horas de docencia efectiva, en el caso de los Vicedirectores.
- c) Los Jefes de Departamento tendrán una reducción de 3 horas semanales en su horario de docencia efectiva.

### **5.1.1. Horario complementario de dedicación directa al Centro.**

Las horas complementarias de dedicación directa al centro se dedicarán a tutorías para la atención de los alumnos, reuniones de Departamento y, en su caso, de coordinación de especialidad, participación en los órganos colegiados, dedicación al ejercicio de las funciones directivas, realización de actividades culturales y artísticas, labores de biblioteca, archivo, investigación y publicación, etc.

En todo caso, la suma de la duración de las horas o periodos lectivos y las horas complementarias de dedicación directa al centro, será de veinticinco horas semanales, debiendo ser reflejadas en el horario individual de cada profesor. Las restantes horas hasta completar las treinta de dedicación al centro, serán computadas mensualmente, sin ser reflejadas en el horario individual de cada profesor y comprenderán las siguientes actividades:

- a) Asistencia a reuniones de Claustro.
- b) Asistencia a reuniones de evaluación.
- c) Otras actividades formativas complementarias y artísticas.

### **5.2. Confección de los horarios.**

1. El Jefe de Estudios confeccionará los horarios con arreglo a los criterios pedagógicos establecidos por la Junta de Departamentos y a lo recogido en las presentes Instrucciones, debiendo garantizar un horario lectivo funcional para el alumnado, y haciendo prevalecer siempre las necesidades del centro.
2. Una vez confeccionados los horarios, el Jefe de Estudios los comunicará a los diferentes Departamentos, para que los profesores integrantes de los mismos procedan a la elección de horario por orden de antigüedad. Ninguna modificación posterior podrá suponer un perjuicio que afecte a los alumnos o a la organización del centro.
3. Una vez confeccionados los horarios correspondientes a los bloques de asignaturas, el Jefe de Estudios los comunicará a los diferentes Departamentos para que los profesores integrantes en los mismos,

procedan a la elección de sus horarios de entre los bloques de asignaturas para el que cada uno esté facultado de acuerdo con el perfil en su procedimiento de ingreso por antigüedad.

A los efectos anteriores, la antigüedad de los profesores será la del Cuerpo al que pertenecen y de acuerdo con el siguiente orden:

1. Catedráticos Numerarios.
  2. Profesores Numerarios y Laborales fijos.
  3. Catedráticos/Profesores Interinos.
  4. Profesores Especialistas.
4. En el caso de que la antigüedad en el Cuerpo sea la misma, se aplicará como criterio de desempate el número de orden establecido en la oposición por la que se accedió al Cuerpo, y en segundo término el de mayor antigüedad en el centro.
5. El horario provisional, será remitido para su revisión a los Servicios de Inspección, antes del día 16 de octubre.
6. Una vez revisados dichos horarios y realizadas las correcciones oportunas, se elevará a definitivo, remitiéndose a la Dirección del Área Territorial de Madrid-Capital antes del 31 de octubre.

### **5.3. Aprobación de los horarios**

1. La aprobación definitiva de los horarios del profesorado corresponde a la Dirección del Área Territorial de Madrid-Capital, previo informe de los Servicios de Inspección de Educación, que en todo caso verificarán la aplicación de los criterios pedagógicos establecidos por la Junta de Departamentos, así como los establecidos en estas Instrucciones, sin perjuicio de la consideración de la naturaleza singular de las correspondientes enseñanzas.
2. La Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital, resolverá en un plazo de quince días a partir de la recepción de los citados horarios. Con posterioridad a dicha aprobación, el horario general del centro será adjuntado a la Programación General Anual.

### **5.4. Control de asistencia**

1. El control de asistencia del profesorado corresponde al Jefe de Estudios y, en última instancia, al Director.

2. Cualquier ausencia que se produzca deberá ser notificada por el profesor correspondiente al Jefe de Estudios a la mayor brevedad posible. Asimismo, el profesor deberá cumplimentar y entregar al Jefe de Estudios los justificantes correspondientes el mismo día de su incorporación al centro. A estos efectos se tendrá a disposición de los profesores modelos de justificante en el Secretaría del centro.
3. Los Directores de los centros deberán remitir al Servicio de Inspección de Educación, antes del día 5 de cada mes, los partes de faltas elaborados por el Jefe de Estudios relativos al mes anterior. En los modelos habituales se incluirán las clases no impartidas por el profesorado, estén o no estén justificadas las ausencias. En informe adjunto se especificarán las faltas de asistencia a las actividades de dedicación al centro que figuren en el horario personal de profesor y que habrían debido realizarse a lo largo del respectivo mes, y se informará asimismo sobre las clases pendientes de recuperación.
4. Junto con el parte de faltas se remitirán los justificantes cumplimentados y firmados por los profesores correspondientes.
5. El Director del centro comunicará al Director de Área Territorial, en el plazo de tres días cualquier ausencia o retraso de un profesor que resulte injustificado, con el fin de proceder a la oportuna reducción de haberes o, si se trata de una falta grave, para iniciar la tramitación del oportuno expediente. De dicha comunicación se dará cuenta por escrito, simultáneamente, al profesor correspondiente.
6. Los permisos para atender alguna actividad artística, curso, congreso, conferencia, etc., fuera del centro, se tramitarán de acuerdo con el procedimiento siguiente:
  - Solicitar autorización por escrito y con al menos quince días de antelación al Director del Centro, informándole del contenido y fecha de la actividad y del horario que propone de recuperación de clases. El Director resolverá, previo informe de la Jefatura de Estudios. La suma de permisos concedidos por este procedimiento no podrá superar la cantidad de cinco jornadas lectivas por trimestre, pudiendo ser acumulados hasta dos más si no fueron utilizadas en el trimestre correspondiente.

- Cuando la falta de asistencia por estos motivos se prolongue más de cinco días lectivos consecutivos, o bien supere el número máximo de jornadas establecido en el párrafo anterior, el profesor deberá solicitar la licencia por asuntos propios prevista en la normativa vigente.
7. Cuando fuera detectado por los Servicios de Inspección de Educación cualquier incumplimiento por parte del equipo directivo de las responsabilidades que las presentes Instrucciones le confieren en el control de la asistencia del profesorado, sea por no enviar el parte de faltas, hacerlo fuera de plazo, o por no haber realizado las notificaciones consiguientes a las que se refieren los párrafos anteriores, dicho Servicio de Inspección lo comunicará al Director del Área Territorial de Madrid-Capital para que actúe en consecuencia.

## **6. VALORACIÓN OBJETIVA DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO**

Con el fin de garantizar el principio de igualdad que debe presidir la valoración objetiva del rendimiento escolar de los alumnos, los centros deberán ajustarse a lo establecido en los siguientes apartados:

1. En su caso, el Profesor-Tutor, informará a los alumnos sobre su rendimiento académico y la marcha de su proceso evolutivo. Esta comunicación se hará por escrito e incluirá, en su caso, las calificaciones que se hubieran formulado.
2. Los Departamentos, bajo la dirección del Jefe de Departamento, elaborarán y darán a conocer a los alumnos la información relativa a la programación de las enseñanzas que los integran.
3. Todos aquellos documentos, registros, pruebas, ejercicios y trabajos escritos, cuestionarios y demás instrumentos de evaluación utilizados por el profesorado para la observación sistemática y el seguimiento del aprendizaje del alumno, así como los empleados por los Tribunales para el ejercicio de la evaluación, deberán ser conservados, al menos, hasta tres meses después de adoptadas las decisiones y formuladas las correspondientes calificaciones finales del respectivo curso académico. Los centros establecerán los procedimientos oportunos para asegurar esta conservación.
4. La aplicación del proceso de evaluación conducente a una valoración objetiva del rendimiento escolar del alumno requiere su asistencia regular a las clases. Cuando la reiteración en las faltas de asistencia del

alumno en una enseñanza impida la valoración por parte del profesor de la consecución de los objetivos de la misma, corresponderá al Jefe del Departamento afectado, establecer el procedimiento que en sustitución de la evaluación, resulte más adecuado para cada caso, previo informe del profesor

## **5.1. Procedimiento de reclamación de las calificaciones.**

### **6.1.1. Reclamación en el centro.**

1. Los alumnos que estuviesen en desacuerdo con las calificaciones finales podrán solicitar por escrito la revisión de las mismas en un plazo de tres días hábiles contados a partir de aquél en que se produjo su comunicación.
2. La solicitud de revisión, que contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final o con la decisión adoptada, será tramitada a través del Jefe de Estudios, quien la trasladará al Jefe del Departamento en el que esté integrada la enseñanza con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo.
3. Cada Departamento procederá al estudio de las solicitudes de revisión y elaborará los correspondientes informes que recojan:
  - a) La descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar.
  - b) El análisis realizado en lo referente a:
    - La adecuación de los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación correspondiente.
    - La correcta aplicación de los criterios de calificación y promoción establecidos en la programación para la superación de la asignatura.
  - c) La decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión.
4. El Jefe del Departamento comunicará por escrito al Jefe de Estudios la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada, para su traslado al interesado.

### **6.1.2. Reclamación ante la Dirección de Área Territorial de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.**

1. En el caso de que, tras el proceso de revisión en el centro, persista el desacuerdo con la calificación final del curso obtenida en una asignatura, el interesado podrá solicitar por escrito al Director del centro, en el plazo de dos días a partir de la última comunicación, que eleve la reclamación a la Dirección del Área Territorial de Madrid-Capital, la cual se tramitará por el procedimiento señalado a continuación.
2. El Director del centro, en el plazo más breve posible y en todo caso no superior a tres días, remitirá el expediente de la reclamación a la Dirección del Área Territorial de Madrid-Capital. Dicho expediente incorporará los informes elaborados en el centro, los instrumentos de evaluación que justifiquen las informaciones acerca del proceso de evaluación del alumno, así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y el informe, si procede, del director acerca de las mismas.
3. En el plazo de quince días a partir de la recepción del expediente, teniendo en cuenta la propuesta incluida en el informe que elabore el Servicio de Inspección de Educación conforme a lo establecido en el apartado siguiente, el Director del Área Territorial de Madrid-Capital adoptará la resolución pertinente, que será motivada en todo caso, y que se comunicará inmediatamente al Director del centro para su aplicación y traslado al interesado. La resolución del Director del Área Territorial de Madrid-Capital pondrá fin a la vía administrativa.
4. El Servicio de Inspección de Educación analizará el expediente y las alegaciones que en él se contengan a la vista de la programación de la enseñanza correspondiente, y emitirá su informe en función de los siguientes criterios:
  - a) Adecuación de los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en programación.
  - b) Correcta aplicación de los criterios de calificación establecidos en la programación para la superación de la asignatura.
  - c) Cumplimiento por parte del centro de lo establecido en los apartados anteriores.
5. El Servicio de Inspección de Educación podrá solicitar la colaboración de especialistas en la enseñanza a la que haga referencia la reclamación para la elaboración de su informe, así como solicitar aquellos

documentos que considere pertinentes para la resolución del expediente.

6. Si del análisis del expediente de reclamación y por razones excepcionales se derivara la conveniencia de realizar una prueba extraordinaria, el Director del Área Territorial de Madrid-Capital, podrá resolver ordenando la realización de la misma a la mayor brevedad posible. Dicha prueba será elaborada por el Departamento correspondiente conforme a la programación de la enseñanza de que se trate, y de conformidad con lo establecido al respecto en la normativa correspondiente a cada una de las enseñanzas. El Director del Centro trasladará dicha propuesta al Director del Área Territorial de Madrid-Capital. Su aplicación será supervisada por el Servicio de Inspección de Educación.

#### **6.1.3 Reclamación de la calificación obtenida en la prueba de acceso.**

Los alumnos que estuvieran en desacuerdo con la calificación global o parcial obtenida en la prueba de acceso al centro, dispondrán para reclamar de un plazo máximo de tres días, contados a partir de hacerse pública dicha calificación. El Tribunal dispondrá, asimismo, de un plazo de tres días hábiles para comunicar por escrito al Jefe de Estudios la decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación revisada, para su traslado al interesado. La resolución del Tribunal pondrá fin a la vía administrativa.

### **7. PUBLICACIÓN DE PLAZAS VACANTES.**

1. La oferta de plazas vacantes de los centros superiores cuya titularidad corresponda a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, deberá ser autorizada por esta Dirección General.
2. A tal fin, los Centros en los que se imparten Estudios Superiores remitirán a la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital para su estudio por los Servicios de Inspección correspondientes, su propuesta de previsión de plazas vacantes en las distintas especialidades. Estudiada dicha propuesta, la Dirección del Área Territorial de Madrid-Capital, remitirá la misma a esta Dirección General antes del 30 de junio, para su autorización.

3. Antes del 20 de septiembre, los centros superiores harán pública su oferta de plazas vacantes, que se adjudicarán entre los alumnos de nuevo ingreso que hayan superado las diferentes pruebas de acceso establecidas para las diferentes enseñanzas. Las plazas vacantes que, en su caso, resulten tras dicha adjudicación serán tratadas conforme a lo establecido para cada enseñanza en los correspondientes Anexos a las presentes Instrucciones.
4. El cálculo para la previsión de plazas vacantes deberá hacerse en función de la plantilla orgánica de profesores de las diferentes especialidades, y de la ratio y los tiempos lectivos establecidos para la diferentes enseñanzas, establecidas en los correspondientes Anexos a las presentes Instrucciones y en el caso del Real Conservatorio Superior de Música y Escuela Superior de Canto de Madrid, a la Orden 1754/2001, de 11 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se establece el currículo del Grado Superior de las Enseñanzas de Música correspondientes al nuevo sistema educativo, sin perjuicio del tratamiento singular que, ante determinados supuestos debidamente justificados, pueda autorizar esta Dirección General a petición de la Dirección del Área Territorial de Madrid-Capital.
5. Los Servicios de Inspección de Educación velarán especialmente por la observación de la ratio y los tiempos lectivos mencionados, dada su importancia en la determinación de la oferta de plazas. Asimismo, deberá tenerse en cuenta la posible variación que, en su caso, pueda producirse en la previsión como consecuencia de los resultados obtenidos en los exámenes de septiembre.

## **8. CALENDARIO ESCOLAR.**

1. Los centros comenzarán su actividad de conformidad con las fechas que a tal efecto establezca el Calendario Escolar vigente para cada curso.
2. En la fecha establecida para el comienzo de las actividades lectivas deberán haber concluido las actividades preparatorias del curso: pruebas de ingreso, matriculación de alumnos, organización de grupos y establecimiento de horarios.
3. Las actividades lectivas finalizarán según lo que a tal efecto se establezca en el Calendario Escolar vigente para cada curso, entendiendo por actividades lectivas, las clases y los exámenes oficiales ordinarios.

## **9. OTRAS DISPOSICIONES.**

1. Las presentes Instrucciones serán de aplicación en aquellas competencias reconocidas por la legislación vigente a la administración educativa, en los Centros Públicos y en los Centros Privados Autorizados que impartan enseñanzas superiores.
2. El Consejo Escolar del centro y el equipo directivo velarán porque el contenido de las presentes Instrucciones sea conocido por todos los sectores de la comunidad educativa. En este sentido, de todos los aspectos que conlleven la fijación de plazos para la tramitación administrativa (matrículas, renunciaciones de matrícula, etc.) se dará la suficiente difusión a través de los tablones de anuncios o de los mecanismos que cada centro tenga establecidos a tal efecto. Igualmente se garantizará a la comunidad educativa el acceso a la información de todos los aspectos de organización del centro, así como de los derechos y deberes de los alumnos.
3. El Director del Área Territorial de Madrid-Capital dispondrá lo necesario para la correcta aplicación de estas Instrucciones, y esta Dirección General, interpretará y resolverá cuantas dudas pueda suscitar su aplicación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 22 de Junio de 2009  
LA DIRECTORA GENERAL

María José García-Patrón Alcázar

**ILMO SR. DIRECTOR DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID- CAPITAL  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.**

## ANEXO I ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA

### A.- DEPARTAMENTOS

El Director del centro podrá establecer la distribución de Departamentos Didácticos, a propuesta de la Junta de Departamentos, en función de las especialidades impartidas y necesidades organizativas del propio centro, siempre que el número total de Departamentos en el Real Conservatorio Superior de Música no exceda de diez, y en la Escuela Superior de Canto no exceda del número de departamentos autorizados.

### B.- RÉGIMEN DE ENSEÑANZAS

#### B.1. Tiempos lectivos.

Los tiempos de clase semanal en las diferentes asignaturas de cada especialidad serán los que a tal efecto determina la *Orden 1754/2001 de 11 de mayo por la que se establece el Currículo de las Enseñanzas de Grado Superior de Música para el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid*.

#### B.2. Exámenes

##### B2.1. Evaluación y Calificaciones.

Para la evaluación del rendimiento académico de los alumnos se tendrá en cuenta la consecución de los objetivos generales y específicos establecidos para cada especialidad y asignaturas respectivamente. La evaluación será continua y diferenciada en cada una de las asignaturas que integran el currículo. La evaluación y calificaciones se realizarán conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Orden 1754/2001, de 11 de mayo, por la que se establece el currículo del grado superior de las enseñanzas de música.

##### B.2.2. Calendario de exámenes.

Los exámenes deberán realizarse durante la primera quincena del mes de junio y los exámenes extraordinarios, en la primera quincena de septiembre, de acuerdo con el calendario que establezca el centro.

### **B.3. Promoción y permanencia.**

De conformidad con lo establecido al respecto en el artículo 15 de la Orden 1754/2001, de 11 de mayo, por la que se establece el currículo del grado superior de las enseñanzas de música, la promoción al curso siguiente se supedita a la superación de las Asignaturas A de la especialidad (ya sean una o varias) y además superar al menos un 60% de los créditos establecidos para las restantes asignaturas.

El alumno que no promocione no tendrá que repetir todo el curso, sino solamente las materias no superadas por lo que los alumnos abonarán las tasas correspondientes a la matrícula de las asignaturas que hayan de cursar.

El alumno que promocione al curso siguiente con asignaturas suspensas del curso anterior, tendrá que matricularse del citado curso y de las asignaturas pendientes de superación.

No será posible promocionar a una asignatura sin haber superado la inferior si la hubiere. Se considera que estas asignaturas están tipificadas con idéntica denominación y con la diferencia de I, II, III ó IV.

Cuando por razones de horario se produzca una incompatibilidad de asistencia en asignaturas pendientes, los profesores de dichas asignaturas, con la aprobación del Departamento correspondiente, aplicarán una forma de evaluación sustitutoria.

El límite de permanencia en el centro será de cinco cursos académicos para todas las especialidades, excepto para los de Composición, Dirección de Coro y Dirección de Orquesta, en las que dicho límite será de seis cursos académicos.

En los supuestos de enfermedad que perturbe sustancialmente el desarrollo de los estudios u otros que merezcan igual consideración los alumnos podrán solicitar la ampliación en un año del límite de permanencia contemplada en el art.15 de la Orden 1754/2001 de 11 de mayo. La regulación de todos los plazos y procedimientos de solicitud será la dispuesta para la solicitud de concesión de convocatoria extraordinaria en las *Instrucciones de la Dirección General de Ordenación Académica sobre procedimiento de solicitud de un año de permanencia adicional y de convocatorias extraordinarias para los alumnos que cursan enseñanzas de música danza o de Arte Dramático de 21 de julio de 2004.*

## **C.- ADMISIÓN DE ALUMNOS**

### **C.1. Prueba de acceso.**

La regulación y contenido de las Pruebas de Acceso al grado superior de las distintas especialidades de Música se concreta en los artículos 18, 19, 20 y 21 de la Orden 1754/2001, de 11 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se

establece el currículo del grado superior de las enseñanzas de música (BOCM de 22 de mayo) y la Resolución de 6 de junio de 2001, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se desarrollan diversos aspectos relativos a las pruebas de acceso al Grado Superior de Música de la nueva ordenación del sistema educativo (BOCM de 18 de junio).

El Real Conservatorio Superior de Música de Madrid y la Escuela Superior de Canto de Madrid, en el marco de su autonomía pedagógica y organizativa, fijarán y harán públicos los criterios que adopten sobre el grado de dificultad y valoración de las distintas partes que integran las diferentes pruebas de acceso a cada especialidad. Igualmente, indicará las obras orientativas que sirvan como punto de referencia de la dificultad o nivel a exigir. Esta información deberá estar a disposición del interesado al inicio del segundo trimestre del curso académico, haciéndose pública mediante la edición del correspondiente folleto informativo.

### **C.1.1. Convocatoria de la prueba de acceso.**

La prueba de acceso al grado superior de Música se celebrará en una única convocatoria anual, que, en todo caso tendrá lugar durante el mes de julio, correspondiendo al centro concretar el calendario de realización de los ejercicios de las pruebas de acceso a las diferentes especialidades, que deberá ser anunciado con suficiente anticipación.

### **C.1.2. Calificación de la prueba de acceso.**

La calificación de la prueba de acceso se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Orden 1754/2001, de 11 de mayo, por la que se establece el currículo del grado superior de las enseñanzas de música y en la disposición decimotercera de la Resolución de 6 de junio de 2001, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se desarrollan diversos aspectos relativos a las pruebas de acceso al Grado Superior de Música de la nueva ordenación del sistema educativo.

### **C.1.3. Tribunales.**

Para la valoración de la prueba de acceso, se constituirá un único Tribunal por especialidad, que estará integrado por un número de miembros impar y no inferior a tres, pertenecientes a la especialidad correspondiente o, en su defecto, a especialidades afines. Para la correcta valoración de la prueba, el Tribunal podrá contar con el asesoramiento de aquellos profesores de las materias relacionadas con los diferentes ejercicios que considere oportuno.

El Presidente del Tribunal será designado por el Director del centro, oído el Jefe del Departamento al que esté adscrita la especialidad correspondiente. Los Vocales serán designados por el Jefe del Departamento, y actuará como Secretario el Vocal de menor antigüedad.

Para los aspirantes que no estén en posesión del Título de Bachiller o equivalente, se estará a lo dispuesto en la Disposición Undécima de la Resolución de 6 de junio de 2001, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se desarrollan diversos aspectos relativos a las pruebas de acceso al Grado Superior de Música de la nueva ordenación del sistema educativo (BOCM de 18 de junio de 2001).

## **C.2. Adjudicación de plazas.**

La admisión de alumnos queda supeditada a la superación de la prueba de acceso, de acuerdo con las calificaciones obtenidas en la misma. Si la demanda de plazas fuese superior a la disponibilidad de puestos de determinada especialidad, se aplicarán los siguientes criterios de prelación:

- 1.- Los alumnos de reingreso que hayan permanecido sin matricularse en el centro un curso académico.
- 2.- Los aspirantes que hayan superado las pruebas de acceso en el propio centro
- 3.- Los alumnos que soliciten el reingreso al centro que hayan permanecido sin matricularse más de un curso académico en el mismo, alumnos procedentes de otros Conservatorios Superiores que soliciten traslado de expediente al Real Conservatorio Superior de Música de Madrid y alumnos que hayan superado la prueba de acceso en otro Conservatorio Superior siempre y cuando no hayan suspendido la prueba de acceso al Real Conservatorio Superior de Música de Madrid en la misma especialidad y convocatoria.

## **C.3. Traslado de Expediente.**

Las solicitudes de aquellos alumnos que, estando matriculados en un Conservatorio superior, desearan trasladar su expediente al Real Conservatorio Superior de Música de Madrid o Escuela Superior de Canto de Madrid, para proseguir en alguno de éstos sus estudios a partir del curso siguiente, serán resueltas, una vez finalizado el proceso de adjudicación de plazas vacantes para los alumnos de nuevo ingreso, de conformidad con los criterios establecidos en el apartado C.2 del Anexo 1 de las presentes Instrucciones. En todo caso, el plazo máximo para presentar la solicitud de traslado de expediente será el 15 de julio.

Los Centros remitirán a esta Dirección General cada uno de los expedientes de los alumnos que hayan sido admitidos procedentes de otras Comunidades Autónomas, para su estudio y resolución, acompañados del correspondiente certificado académico para el traslado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Ordenación Académica de 6 de mayo de 2003. En tanto se resuelva cada expediente, el centro podrá matricular condicionalmente a los alumnos.

## **D.- MATRÍCULA.**

### **D.1. Plazos.**

Los alumnos que en la convocatoria de junio superen todas las asignaturas en las que estén matriculados, y aquellos a los que se les hubiese concedido la anulación de matrícula, formalizarán la matrícula para el próximo curso durante los quince días siguientes a la finalización de los exámenes de junio. En el caso de tener alguna asignatura pendiente, el plazo de matrícula se cerrará en los cinco días hábiles siguientes a la finalización de los exámenes de septiembre.

La matrícula de los alumnos que superen el examen de ingreso y obtengan plaza, en las diferentes especialidades, se formalizará con carácter inmediato tras la celebración de dicho examen de ingreso, y en todo caso, antes del 30 de septiembre.

### **D.2. Convocatorias.**

La valoración de cada asignatura se realizará en dos convocatorias que tendrán lugar en junio y septiembre. El número máximo de convocatorias para la superación de las diferentes asignaturas será de cuatro. Las convocatorias se computarán sucesivamente, entendiéndose agotadas en cada caso, aunque el alumno no se presente a examen, siempre que se hubiera matriculado.

Aquellos alumnos que en las sucesivas convocatorias de un mismo año académico no hayan aprobado ninguna asignatura debido a incomparecencia injustificada a examen, no podrán proseguir los estudios en el centro en el que hubiesen estado matriculados.

Si un alumno obtuviese el traslado del expediente académico a otro centro superior, se le computarán las convocatorias que hubiese agotado en el centro de procedencia.

No obstante lo anterior, una vez agotadas las cuatro convocatorias, se podrá solicitar a esta Dirección General una convocatoria extraordinaria, si concurren especiales circunstancias debidamente acreditadas que justifiquen su concesión, de conformidad con lo establecido al respecto en las *Instrucciones de la Dirección General de Ordenación Académica sobre el procedimiento de solicitud de un año de permanencia adicional y de convocatorias extraordinarias para los alumnos que cursan las enseñanzas superiores de Música, de Danza o de Arte Dramático de 21 de julio de 2004*.

### **D.3. Anulación de convocatorias.**

Los alumnos podrán solicitar la anulación de convocatoria de una o varias de las asignaturas obligatorias y optativas en las que estuviera matriculado, a lo largo del curso, en el supuesto de producirse alguna causa que impida la finalización del proceso de evaluación correspondiente. El plazo máximo para solicitar la anulación de la convocatoria ordinaria o extraordinaria será de un mes de antelación a la celebración de las mismas.

Las solicitudes serán resueltas por el Director, quien podrá recabar los informes que estime pertinentes a efectos de su oportuna concesión o denegación.

La anulación de convocatoria no supondrá la devolución de las tasas abonadas por las asignaturas afectadas.

### **D.4. Anulación de matrícula.**

Los alumnos podrán solicitar al Director del Centro la anulación de matrícula a lo largo del curso, en el supuesto de producirse alguna causa que impida la continuidad de sus estudios en el Centro. Por anulación de matrícula se entiende la anulación del total de las asignaturas en las que el alumno se encuentra matriculado en el curso correspondiente. La solicitud de anulación de matrícula deberá presentarse en todo caso antes del final del mes de abril. Las solicitudes serán resueltas por el Director, quien podrá recabar los informes que estime pertinentes a efectos de su oportuna concesión o denegación.

La anulación de matrícula no supondrá la devolución de las tasas abonadas.

Con el fin de que estos alumnos puedan continuar sus estudios en el centro, deberán formalizar su matrícula como alumnos oficiales durante el plazo establecido en el apartado D.5 del Anexo I de las presentes Instrucciones.

### **D.5. Reingreso en el centro.**

Podrán solicitar el reingreso en el centro aquellos alumnos que hayan permanecido sin matricularse en el mismo durante el periodo máximo de un curso académico y siempre que se produzcan circunstancias que debidamente documentadas así lo justifiquen. En este caso serán readmitidos sin más requisitos.

Los alumnos que por alguna causa no se matriculen en el centro durante más de un curso académico y soliciten reingresar en el mismo para proseguir sus estudios, serán readmitidos, según los criterios que a tal efecto se establezcan desde el Centro, una vez resuelto el proceso de adjudicación de plazas vacantes de los alumnos de nuevo ingreso, de conformidad con lo establecido en el apartado C.2 del presente Anexo.

La incorporación de los alumnos de reingreso a estas enseñanzas sólo podrá producirse una sola vez a lo largo de las mismas.